

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 2 de febrero de 1963 por la que se nombra a don Abilio Bernaldo de Quirós y Salvador Secretario del Instituto de Estudios Turísticos.	3170	Resolución de la Oera Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la urbanización general del grupo de 4.006 viviendas de «renta limitada», primera etapa del polígono de San Pablo, de Sevilla.	3221
Orden de 11 de febrero de 1963 por la que se concede una prórroga de un año en el servicio activo a don Vicente F. Bort Barbosa.	3170	Resolución de la Delegación Provincial de Sindicatos de Navarra por la que se anuncia subasta de las obras de adaptación, bajeras números 7 y 8 de la casa número 6 del Grupo de Viviendas «Ruiz de Aída», de Pamplona, para dependencias de la Escuela Sindical.	3222
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Orden de 16 de febrero de 1963 sobre provisión de vacantes en la Rama Técnica Administrativa por funcionarios relacionados en la Orden del 2 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 244).	3189	ADMINISTRACION LOCAL	
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
Resolución de la Oera Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 75 viviendas «subvencionadas» y urbanización en Osuna (Sevilla).	3221	Resolución de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	3222
Resolución de la Oera Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas de «renta limitada» y urbanización en Burgos.	3221	Resolución de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de fábrica y reparación del firme del camino vecinal de Liesa.	3221
Resolución de la Oera Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras para la construcción de un Grupo Escolar y urbanización en la parcela «H» del grupo de viviendas del «Gran San Blas», de Madrid.	3221	Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de distribución y saneamiento en la localidad de Asín.	3222
Resolución de la Oera Sindical del Hogar y de Arquitectura sobre adjudicación de las obras de sondeos del grupo de 4.006 viviendas de «renta limitada», primera etapa del polígono de San Pablo, de Sevilla.	3221	Resolución del Ayuntamiento de Ayza (Albacete) por la que se anuncia tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 87 de estos propios y año 1962-63.	3223
		Resolución del Ayuntamiento de Dueñas por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial.	3223
		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Beire.	3223

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de febrero de 1963 sobre ampliación de beneficios tributarios por Derechos reales en la Región Ecuatorial.

Ilustrísimo señor:

Ampliando los términos de la Orden de 12 de diciembre de 1962, y de conformidad con el espíritu de benevolencia tributaria que la motivó, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se prorroga por otro mes el plazo de tres meses otorgado por el artículo primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1962 para presentación de documentos en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de la Región Ecuatorial.

Segundo.—No impedirá la exención del impuesto la falta del requisito de intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio en los contratos a que se refiere el número 14 del grupo A) del artículo sexto del Reglamento del impuesto de Derechos Reales, siempre que los documentos en que se otorgan sean de fecha anterior a la vigencia de la Orden de 12 de diciembre de 1962.

También serán aplicables los beneficios antedichos a las liquidaciones que se encuentren pendientes de pago, pero solamente en la parte que corresponde a los derechos del Estado. La rectificación se verificará de oficio.

Las liquidaciones ya pagadas se entenderán firmes y no habrá derecho a devolución, cualquiera que sea la fecha en que se realizó el ingreso. Ello no obsta al derecho del interesado a recurrir contra ellas por cualquier otra causa legalmente establecida.

Cuando se tratase de documentos privados y se presentaren después de la terminación de la prórroga otorgada en el nú-

mero uno de la presente Orden, necesitarán probar la autenticidad de su fecha, conforme al artículo 1.227 del Código Civil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública sobre fijación de las previsiones que han de figurar en el segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, para el ejercicio económico de 1963, los adjuntos estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962, estableciendo, en su virtud, los que han de regir definitivamente en el presente año para gastos ordinarios en 89.073.446.932 pesetas, con la distribución que expresa el adjunto estado letra A; y para financiación de los Organismos de la Administración del Estado, en 15.639.000.000 de pesetas, según detalle en el también adjunto estado letra C.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.

NAVARRO

Excmos. Sres.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
SECCION UNA			
JEFATURA DEL ESTADO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
JEFATURA DE LA CASA CIVIL			
002.112	Primer Jefe de la Casa Civil, con categoría de Subsecretario	»	»
002.111	Segundo Jefe de la casa Civil, con categoría de Director general	»	»
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
JEFATURA DE LA CASA CIVIL			
Gastos de representación			
002.121	Del primer Jefe de la Casa Civil, con categoría de Subsecretario	»	»
002.122	Del segundo Jefe de la Casa Civil, con categoría de Director general	»	»
	(Se modifica la expresión de los cuatro conceptos precedentes en virtud de lo dispuesto en la Ley número 132, de 24 de diciembre de 1962.)	»	»
		»	»
SECCION CINCO			
DEUDA PUBLICA			
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>			
Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908			
043.511	Creada por virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y Decreto de 27 del mismo mes y año y aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	37.912.500	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	1.427.350	233.700
Deuda amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1928			
044.511	Creada por virtud del Decreto-ley de 15 de marzo de 1928 y aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	1.732.712.500	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	51.778.782	534.937
Deuda exterior amortizable del Estado español en pesos, moneda nacional Argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946			
046.511	Emitida por Decreto-ley de 2 de noviembre de 1946 con arreglo al Convenio Comercial y de Pagos firmado en Buenos Aires el 30 de octubre de 1946 entre los Gobiernos de la República Argentina y del Estado Español:		
	Capital de dicha Deuda en circulación, 187.791.200 pesos, moneda nacional argentina, al cambio de 2,66, representan, pesetas	499.524.592	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en los vencimientos de 1 de mayo y 1 de noviembre de 1963.	18.289.338	1.738.891

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950		
047.511	Emitida por Decreto de 20 de enero de 1950 en uso de las autorizaciones concedidas al Gobierno en los artículos 11 y 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1949, Decretos de 25 de mayo y 28 de septiembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de octubre de 1951 y Decretos de 11 de enero y 7 de noviembre de 1952 y Orden ministerial de 14 del mismo mes y año, Ley de 20 de diciembre de 1952, Orden ministerial de 21 de enero de 1953 y Decreto de 10 de abril de 1953:		
047.511	Capital de dicha Deuda en circulación	8.321.500.000	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en los vencimientos de 1 de enero y 1 de julio de 1963	332.860.000	5.960.000
	Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951		
048.511	Emitida por canje-fusión de las de igual renta de las emisiones de 17 de julio de 1945, 1 de enero de 1946 y 8 de marzo de 1947, conforme a los Decretos de 7 de octubre de 1949 y 4 de enero de 1951 y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	9.141.618.000	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 1963	317.505.222	6.442.563
	Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951		
049.511	Emitida por canje-fusión de las de igual renta de las emisiones de 1 de octubre de 1945, 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1 de junio de 1948, conforme a los Decretos de 7 de octubre de 1949 y 4 de enero de 1951 y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	18.959.397.000	
	Intereses de este capital a satisfacer trimestralmente en los vencimientos de 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de 1963	753.102.530	13.831.720
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 26 de junio de 1953		
050.511	Creada por virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de 29 de diciembre de 1951, artículo 12 de la Ley de 7 de abril de 1952, único de la de 20 de diciembre de 1952 y Decreto-ley de 26 del mismo mes y año, Decreto de 26 de junio y Orden ministerial de 6 de julio de 1953, Ley de 17 de julio de 1953 y Orden ministerial de 3 de noviembre de 1954, Ley de 22 de diciembre de 1953, Decreto de 28 de mayo de 1954 y Orden ministerial de 5 de junio del mismo año, artículo 7 del Decreto-ley de 28 de enero de 1955, Decreto de 4 de marzo de 1955 y Orden ministerial de 12 de marzo del mismo año, Orden de 18 de mayo de 1955, Decreto de 17 de junio de 1955 y Orden ministerial de 18 de junio del mismo año, Decreto de 2 de octubre de 1955 y Orden ministerial de 27 de octubre del mismo año:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	21.135.000.000	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en 1 de enero y 1 de julio de 1963	841.380.000	11.880.000
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1 de abril de 1957		
051.511	Creada en virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1956 y 2.º del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957, Decreto-ley de 8 de febrero de 1957, Decreto de 8 de febrero de 1957 y Orden ministerial de 16 del mismo mes y año.		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Decreto de 28 de junio de 1957 y Orden ministerial de 1 de julio del mismo año, Decreto de 22 de noviembre de 1957 y Orden ministerial de 26 de noviembre del mismo año, Decreto de 31 de octubre de 1958 y Orden Ministerial de 11 de noviembre de 1958:		
	Capital de dicha Deuda en circulación	9.497.800.000	
	Intereses de este capital a satisfacer semestralmente en los vencimientos de 1 de abril y 1 de octubre de 1963	379.912.000	4.628.000
DEUDA DEL TESORO			
Deudas pendientes de la etapa de guerra			
052.511	Intereses de la deuda contraída con Italia en ejecución del Convenio de 8 de mayo de 1940:		
	Vencimiento número 42, de 30 de junio de 1963, al 2 por 100 sobre 1.350.000.000 de liras	27.000.000	
	Vencimiento núm. 43, de 30 de diciembre de 1963, al 2 por 100 sobre 1.200.000.000 de liras	24.000.000	
	Total liras	51.000.000	
	que al cambio de 3,35, importan pesetas	4.921.500	458.375
Bonos del Tesoro en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948			
053.511	Intereses de un nominal de 26.950 dólares, de vencimientos 1 de enero y 1 de julio de 1963, dólares 1.078, que al cambio de 60,15, representan pesetas	64.842	82.406
Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956			
056.511	3 por 100 sobre 3.994.485 pesetas nominales emitidas por Decreto de 9 de noviembre de 1956 y Orden ministerial de 16 del mismo mes y año y prorrogado su reembolso por Decreto número 2170, de 9 de noviembre de 1961	119.834.550	165.450
Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928			
057.511	Creada por Real Decreto de 27 de noviembre de 1928:		
	Capital de los títulos en circulación	3.245.000.000	
	Intereses de este capital abonables por trimestras vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	102.813	78.312
Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional			
060.511	Obligaciones del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, con garantía del Estado, creadas conforme a lo dispuesto en los Decretos-leyes de 7 de julio de 1950 y 28 de septiembre de 1951, Ley de 17 de julio de 1953, Decreto-ley de 22 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 31 de diciembre de 1956, Orden de 12 de diciembre de 1958 y Orden de 18 de abril de 1959:		
	Capital de las obligaciones en circulación	16.760.400.000	
	Intereses de estas obligaciones a satisfacer, en su caso, en los vencimientos de 30 de junio y 31 de diciembre de 1963.	669.756.000	20.655.200
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>			
Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de Norteamérica (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951)			
061.521	Intereses al 3 por 100 a cargo del Estado sobre 36.964.853,30 dólares, principal de aquellos préstamos, cuyo contravalor en pesetas ingresaron al contado los prestatarios, dólares 1.108.945,80, que al cambio de 60,15, importan pesetas.	66.763.073	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington			
063.531	Intereses al 4 por 100 del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado Español de 22 de abril de 1955 y Leyes Públicas de los Estados Unidos de América 665 y 778, de 26 de agosto y 3 de septiembre de 1954:		
	Vencimiento 31 de marzo de 1963 sobre 19.813.444,40 dólares.	396.269	
	Vencimiento 30 de septiembre de 1963 sobre 19.765.619 dólares	395.312	
	Total dólares	791.581	
	que al cambio de 60,15, representan pesetas	47.613.614	203.116
063.532	Intereses al 4 por 100 del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado Español de 22 de abril de 1955 y Ley Pública de los Estados Unidos de América 480, de 10 de julio de 1954:		
	Vencimiento de 20 de abril de 1963 sobre 9.550.755 dólares.	191.015	
	Vencimiento de 20 de octubre de 1963 sobre 9.525.647 dólares	190.513	
	Total dólares	381.528	
	que al cambio de 60,15, representan pesetas	23.943.912	106.506
063.537	Intereses de un semestre del préstamo, 94.300.000 dólares, autorizado por Decreto-ley de la Jefatura del Estado Español de 10 de marzo de 1958, al 4 por 100 anual, calculado sobre la parte de probable utilización del mismo, importan dólares 2.938.718,27, que al cambio de 60,15, representan pesetas	176.763.904	63.321.004
063.538 (Nuevo)	Intereses del préstamo, 1.924.800.000 pesetas, autorizado por Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 28 de junio de 1961, al 4 por 100 anual, calculadas sobre la parte de probable utilización del mismo, importan pesetas.	30.588.374	207.352.278 30.588.374
<i>Artículo 550.—Amortización de la Deuda representada por títulos-valores</i>			
DEUDA DEL ESTADO			
Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1906			
043.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	5.985.000	235.000
Deuda amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1928			
044.551	Cantidad que se destina a la amortización en los trimestres de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1963	18.100.000	400.000
Deuda exterior amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional Argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946			
046.551	Cantidad que se destina a la amortización en los semestres de 1 de mayo y 1 de noviembre de 1963, pesos 17.324.300, que al cambio de 2,66 pesetas por peso, importan pesetas.	47.878.633	1.738.342

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951		
048.551	Cantidad que se destina a la amortización en los trimestres de 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 1963, pesetas 188.168.000	6.496.000	
	Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951		
049.551	Cantidad que se destina a la amortización en los trimestres de 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de 1963, pesetas 354.526.000	13.855.000	
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 26 de junio de 1953		
050.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero de 1963, pesetas 301.000.000	8.000.000	
DEUDA DEL TESORO			
Deudas pendientes de la etapa de guerra			
052.551	Amortización de la deuda contraída con Italia en ejecución del Convenio del 8 de mayo de 1940:		
	Vencimiento número 42 de 30 de junio de 1963, liras 150.000.000		
	Vencimiento número 43 de 31 de diciembre de 1963, liras 150.000.000		
	Total liras 300.000.000		
	Que al cambio de 9,65, importan pesetas 28.950.000	2.412.500	
	Bonos del Tesoro en dólares al 4 por 100 para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948		
053.551	Amortización vencimiento 1 de julio de 1963, 50 dólares por cada uno de los 49 títulos vivos, dólares 2.450		
	Que al cambio de 60,15, representan pesetas 147.368		159.387
DEUDAS ESPECIALES			
	Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928		
057.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero de 1963 1.585.000	75.000	
	Cédulas del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional		
060.551	Cantidad que se destina a la amortización en 1 de enero y 1 de julio de 1963 516.630.000	21.750.000	
<i>Artículo 570.—Amortización de anticipos o préstamos de Bancos o Entidades de créditos</i>			
	Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington		
063.571	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955 en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado Español, de 22 de abril de 1955, y Leyes Públicas de los Estados Unidos de América 665 y 778, de 25 de agosto y 3 de septiembre de 1954:		
	Vencimiento de 31 de marzo de 1963 47.825,40		
	Vencimiento de 30 de septiembre de 1963 53.545,80		
	Total dólares 101.371,20		
	Que al cambio de 60,15, representan pesetas 6.097.478,—	1.356.070	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
063.572	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo concertado por acuerdo de 6 de diciembre de 1955, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado Español, de 22 de abril de 1955, y Ley Pública de los Estados Unidos de América 480, de 10 de julio de 1954:		
	Vencimiento de 20 de abril de 1963, dólares	25.108,34	
	Vencimiento de 20 de octubre de 1963, dólares	28.111,55	
	Total dólares	53.219,89	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas	3.201.177,—	711.937
063.573 (Nuevo)	Cantidad que se destina a la amortización del préstamo autorizado por Decreto-Ley de la Jefatura del Estado Español de 10 de marzo de 1958:		
	Vencimiento de 1 de mayo de 1963, dólares	18.611,84	
	Vencimiento de 1 de noviembre de 1963, dólares	37.502,68	
	Total dólares	56.114,52	
	Que al cambio de 60,15 representan pesetas	3.375.289,—	3.375.289
			5.443.296

*Artículo 590.—Otras atenciones***DEUDA DEL ESTADO****Deudas perpétuas exteriores al 4 y 3 por 100**

041.591	Comisión al Banco de España por el servicio de pagos de intereses de estas Deudas exteriores y el de Tesorería en el extranjero		325.000
---------	--	--	---------

Deuda perpétua interior al 4 por 100

042.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre el pago de intereses de esta Deuda		762.395
---------	---	--	---------

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908

043.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		17.698
---------	---	--	--------

Deuda amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1928

044.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre el pago de intereses y amortización de esta Deuda ...		175.035
---------	---	--	---------

Deuda exterior amortizable del Estado español en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1 de noviembre de 1946

046.591	Comisión por 0,125 por 100 sobre los pagos de intereses y del 0,25 por 100 sobre los pagos de amortización de esta Deuda al Banco de la nación argentina:		
	Por intereses	22.862	
	Por amortización	119.199	
	Total	142.061	2.178

Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950

047.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda		1.219.550
---------	--	--	-----------

Deuda amortizable al 3,50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951

048.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		1.264.050
---------	---	--	-----------

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Deuda amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951		
049.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda ...		2.769.014
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953		
050.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda		2.865.656
	Deuda amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1 de abril de 1957		
051.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de esta Deuda		1.250.606
DEUDA DEL TESORO			
Obligaciones del Tesoro, emisión de 1954			
054.591	Comisión al Banco de España por el pago de intereses de estas Obligaciones		6.614
Obligaciones del Tesoro, emisión de 1955			
055.591	Comisión al Banco de España por el pago de intereses de estas Obligaciones		16.788
Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956			
056.591	Comisión al Banco de España por el pago de intereses de estas Obligaciones		15.000
DEUDAS ESPECIALES			
Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928			
057.591	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de estas Obligaciones		4.138
Cédulas del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional			
060.592	Comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de dichas Cédulas ...		2.963.228
(Las modificaciones de esta Sección son consecuencia del desarrollo de los respectivos cuadros de amortización y de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto-Ley número 18 de 7 de junio de 1962.)			
	Totales	154.775.587	81.507.101
SECCION SEIS			
CLASES PASIVAS			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 160.—Haberes pasivos</i>			
De carácter general			
081.162	Montepío Civil	426.857.140	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	71.142.860	100.000.000
081.164	Jubilados de todos los Ministerios	681.428.570	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	113.571.430	50.000.000
De carácter militar			
082.101	Montepío Militar	1.193.142.855	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	198.857.145	275.000.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
082.162	Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931	1.684.285.710	
	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	280.714.290	375.000.000
			300.000.000

(Estos cuatro aumentos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 82, de 23 de diciembre de 1961.)

SECCION SIETE

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 120.—Otras remuneraciones

Remuneraciones especiales

093.125	Subconcepto 3.º.—Para gratificación a diez Censores Decanos, segundos Jefes de Sección y a los Abogados Fiscales, a 4.000 pesetas		4.000
093.126	Gratificación por especialización y responsabilidad de funciones y en razón de reintegros obtenidos del 80 por 100 de los haberes que a sus respectivas clases y sueldos estaban señalados en primero de enero de 1956 al personal Letrado de la Fiscalía, etc.		262.096
			266.096

(Se aumentan los dos conceptos anteriores a consecuencia de la Ley número 96, de 24 de diciembre de 1962.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1963 por la que se dictan normas para el funcionamiento de los Secretariados de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de las Universidades.

Ilustrísimo señor:

La Ley de Ordenación Universitaria en su artículo 47 establece en el apartado a) que será función del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de las Universidades «la preparación y propuesta al Rector para su aprobación de toda la labor propia del Secretariado, sean cursos, conferencias o publicaciones».

Para el más exacto cumplimiento de este artículo se establecen las siguientes disposiciones, que serán comunicadas a los Rectores de los Universidades, quienes deberán dar conocimiento de ellas a los Secretariados de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria y a los Decanos de las Facultades:

1.ª Los Secretariados de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria someterán a los Rectores antes del 15 de noviembre de cada año el plan de actividades para el curso académico en curso y el comienzo del siguiente recogiendo las diferentes iniciativas cursadas a través de los Decanos de las Facultades, así como las propias del Secretariado. De este plan, con el visto bueno o las modificaciones que el Rector estime pertinentes, se remitirá copia a la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

2.ª En aquellos casos extraordinarios en que, fuera del plazo antes citado para establecer el plan anual, surja la conveniencia de organizar otros actos, tales como cursillos, conferencias, coloquios o publicaciones extraordinarias, las propuestas se remitirán por los Decanos de las Facultades al Rector, el cual podrá autorizarlas, denegarlas o introducir las modificaciones que crea convenientes, de acuerdo con el plan anual y otras consideraciones. De las propuestas aceptadas se remitirá copia al Secretariado de Publicaciones para su constancia y adición al plan general.

3.ª De las actividades de cada curso, tanto de las incluidas

en el plan general como de las que eventualmente se agreguen al mismo y de las supresiones o modificaciones introducidas, enviarán los Secretarios de Publicaciones un informe anual a la Dirección General de Enseñanza Universitaria antes del 15 de julio de cada año.

4.ª En todas las actividades de Extensión Universitaria o Intercambio Científico la Universidad actúa representada por su Rector, quien será el único autorizado a formular invitaciones a los conferenciantes, Profesores encargados de cursillo y participantes o asistentes a coloquios, conferencias o Congresos, salvo en el casos en que, con su visto bueno y designación por la autoridad a quien corresponda, se constituyan legalmente Comisiones organizadoras responsables de los Congresos, simposios, cursos de conferencias, etc., o en que expresamente delegue el Rector en el Vicerrector o Decanos determinadas funciones concretas. Ningún acto universitario de los mencionados en esta Orden puede organizarse sin el conocimiento y aprobación del Rector de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la corrección del Decreto 71/1963, de 10 de enero, y del Decreto 161/1963, de 31 de enero.

Habiéndose padecido error de transcripción en el texto de la corrección de erratas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1963, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 2016, partida 73.11-B-2, donde dice: «Derechos compensadores, ptas./tm., b-simplemente forjados... 370», debe decir: «Derechos compensadores, ptas./tm., b-simplemente forjados... 630».

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1963 para el ejercicio de 1963.

Numeración económica funcional	Designación d. los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION ONCE			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
Artículo 119.—Sueldos			
PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES			
101.111	7. Nuevo.		
	Vicepresidente del Gobierno	78.720	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	13.120	
	(En cumplimiento del Decreto-ley número 25, de 10 de julio de 1962.)		91.840
Cuerpo de Economistas del Estado			
101.113	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Economista del Estado, Decano, a 39.360 pesetas	39.360	
	3 Economistas del Estado, Mayores de 1.ª, a 35.880	107.640	
	5 Economistas del Estado, Mayores de 2.ª, a 32.880	164.400	
	6 Economistas del Estado, Mayores de 3.ª, a 29.880	179.280	
	9 Economistas del Estado, de ascenso, a 25.920	233.280	
	12 Economistas del Estado, de entrada, a 21.480	257.760	
	56	901.720	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	163.620	
		1.145.340	
	Baja por aplicación del artículo 5.º de la Ley de 12 de mayo de 1956	49.560	
		1.095.780	365.260
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 73, de 24 de diciembre de 1962.)		
SECRETARIA GENERAL TECNICA			
102.113	Para satisfacer al Vicesecretario General Técnico, al Jefe del Gabinete de Estudios de la Reforma Administrativa y al Jefe del Servicio Central de Planes provinciales, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus cargos, la diferencia de sueldos entre el que les corresponda por su categoría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales como Subdirectores Generales	43.920	
Nuevo	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.320	
	(En cumplimiento del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.)		51.240

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
103.111	COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO		
Nuevo			
1	Comisario del Plan de Desarrollo Economico, con categoría de Subsecretario	52.560	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	8.760	
			61.320
2	Tres Subcomisarios de Desarrollo Economico, con categoría de Directores Generales, a 43.800 pesetas	131.400	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	21.900	
			153.300
5	Para satisfacer al Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, Jefe del Gabinete de Estudios y Vicesecretario General de la Comisaria del Plan de Desarrollo Economico, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus cargos, la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su categoría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales como Subdirectores generales	28.560	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	4.760	
			33.320
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 94, de 1 de febrero de 1962; Decreto número 2250, de 8 de septiembre de 1962, y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	CONSEJO DE ESTADO		
105.112	Letrados		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Secretario General	61.920	
	8 Letrados Mayores, a 56.280 pesetas	450.240	
	8 Letrados de Término, a 50.640 pesetas	405.120	
	7 Letrados de segundo ascenso, a 45.000 pesetas	315.000	
	7 Letrados de primer ascenso, a 39.360 pesetas	275.520	
	4 Letrados de ingreso, a 33.960 pesetas	135.840	
		1.643.640	
35			
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	273.940	
		1.917.580	
			196.840
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 75, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES		
101.121	Emolumentos varios		
1	Gastos de representación		
	Partida nueva.		
	Del Vicepresidente del Gobierno	78.720	
3	Secretarías		
	Partida nueva.		
	Para pago de gratificaciones al personal de la Secretaría particular del Vicepresidente del Gobierno	35.000	
			113.720
	(Se crean las dos partidas precedentes y se dotan a consecuencia de lo dispuesto por el Decreto-ley número 25, de 10 de julio de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Cuerpo de Economistas del Estado			
101.123	Para satisfacer a los funcionarios del Cuerpos de Economistas del Estado una gratificación fija del 100 por 100 del sueldo (Leyes de 12 de mayo de 1956)	227.500	
	Baja por aplicación del artículo 5.º de la Ley de 12 de mayo de 1956	14.000	213.500
	(El aumento del concepto precedente es consecuencia de la Ley número 73, de 24 de diciembre de 1962.)		
101.125	Servicios diversos		
	2. Junta Nacional del Control de Emisiones Radioeléctricas		
	El detalle y dotaciones de este subconcepto se sustituyen por los siguientes:		
	Al Presidente	24.000	
	Al Secretario	21.600	
	A 11 Vocales de la Junta de Control, a 21.600 pesetas	237.600	
	A 2 Auxiliares, a 12.000 pesetas	24.000	
	A 9 Inspectores regionales, a 18.000 pesetas	162.000	
	A 9 Auxiliares regionales, a 12.000 pesetas	108.000	
		577.200	
	Para abono de las asistencias de los Vocales de la Junta Nacional y de las distintas Ponencias que la componen	32.400	153.300
	(En cumplimiento de la Ley número 102, de 24 de diciembre de 1962.)		
COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO			
103.121	1 Gastos de representación		
Nuevo	Del Comisario del Plan de Desarrollo Económico	52.560	
	2.		
	De 3 Subcomisarios del Plan de Desarrollo Económico, a pesetas 43.800	131.400	
	3. Secretarías		
	Para pago de gratificaciones al personal de la Secretaría particular del Comisario del Plan de Desarrollo Económico	50.000	233.960
	(En cumplimiento de los Decretos números 94, de 1 de febrero de 1962, y 2250, de 8 de septiembre siguiente, de acuerdo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
CONSEJO DE ESTADO			
105.123	Gratificaciones especiales		
	Subconcepto 2.		
	Del 50 por 100 al Secretario General y Letrados del Consejo de Estado de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956.	730.000	
	Subconcepto 3.		
	Por dedicación, a los componentes del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, a distribuir unitariamente por partes iguales	4.200.000	
	Subconcepto 4.		
	Por especialización y responsabilidad de funciones, así como por trabajos extraordinarios, al Secretario General y Letrados del Consejo de Estado, en la siguiente cuantía:		
	1 Secretario general	33.000	
	8 Letrados Mayores, a 28.750	230.000	
	8 Letrados de Término, a 26.450	211.600	
	7 Letrados de segundo ascenso, a 24.150	169.050	
	7 Letrados de primer ascenso, a 21.850	152.950	
	4 Letrados de ingreso, a 20.125	80.500	
		877.100	647.000
	(En cumplimiento de la Ley número 75, de 24 de diciembre de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL			
109.125	Módulos y remuneraciones por trabajos Subconcepto nuevo. Para satisfacer los gastos que origine durante el presente ejercicio la formación y publicación del Atlas Nacional de España (En cumplimiento de la Ley número 166, de 24 de diciembre de 1962. Las anualidades de los años 1964 y 1965 serán de 1.180.000 y 1.210.000 pesetas, respectivamente.)	2.395.000	
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL			
112.211	Para material ordinario de oficina de la Dirección General	60.000	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL			
112.221	Para adquisición, reparación y conservación del mobiliario, material y máquinas de oficina de carácter inventariable de la Dirección General, Jefaturas provinciales y locales Corrección de error cometido al transcribir la numeración funcional económica.)		
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL			
108.231	Para pago del alquiler del local que ocupan las oficinas del Consejo de Economía Nacional (Los dos aumentos anteriores se originan por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material y alquileres.)	11.176	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL			
109.213 Nuevo	Para satisfacer los gastos que origine durante el presente ejercicio la formación y publicación del Atlas Nacional de España (En cumplimiento de la Ley número 166, de 24 de diciembre de 1962. Las anualidades de los años 1964 y 1965 serán de 820.000 y 790.000 pesetas, respectivamente.)	1.605.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES			
101.355	Subconcepto nuevo. Gastos de solemnidades, atenciones, fiestas y otros de carácter social o reservado a librar en firme por dozavas partes, a disponer discrecionalmente por el Vicepresidente del Gobierno (En cumplimiento del Decreto-ley número 25, de 10 de julio de 1962).	600.000	
101.357	Para todos los gastos que origine la Agregaduría Industrial en Washington y la Oficina de Información en Nueva York sobre inversiones de capital en España (Este gasto se dota en el Ministerio de Industria, en cumplimiento de la Ley número 95, de 23 de diciembre de 1961, y Decreto número 647, de 5 de abril de 1962.)		1.594.700
101.359 Nuevo	Para satisfacer los gastos que eventualmente puedan ocasionarse en el adiestramiento del personal de la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas (En cumplimiento de la Ley número 102, de 24 de diciembre de 1962.)	25.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA			
110.353	Anualidad correspondiente del año 1963 para gratificaciones del personal por los trabajos de codificación de cuestionarios, perforación, comprobación y clasificación de fichas, preparación de cuadros, corrección de pruebas de imprenta y dirección y organización de todos estos trabajos, así como adquisición de cartulinas etc. ... (En cumplimiento de la Ley número 20, de 19 de abril de 1961, que además fija las anualidades de 1964 y 1965 en 6.116.000 y 3.119.000 pesetas, respectivamente.)		336.000
110.354	Para pago al personal del Instituto Nacional de Estadística, del Ministerio de Agricultura, de otros Organismos y personal diverso contratado para los trabajos de ejecución del primer Censo Agrario de España, así como los de propaganda, etc. ... (En cumplimiento de la Ley número 107, de 23 de diciembre de 1961, que fija en 296.000 la última anualidad para 1964.)		42.300.000
PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA			
117.352	Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de África 2. Nuevo. Para satisfacer los gastos de funcionamiento durante el año actual de la Junta de Aguas de Ceuta y Melilla ... (En cumplimiento de la Ley número 176, de 24 de diciembre de 1962.)	96.000	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para servicios nuevos</i>			
COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO			
103.361 Nuevo	Para satisfacer los gastos de todas clases que origine el funcionamiento de los Servicios encomendados al Comisario del Plan de Desarrollo Económico, previa distribución acordada en Consejo de Ministros ... (En cumplimiento de la Ley número 33, de 21 de julio de 1962.)	15.000.000	
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 440.—A favor del Estado</i>			
PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA			
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas			
117.441	Subvención para cubrir el déficit del Presupuesto de la provincia de Ifni ... (En cumplimiento de la Ley número 101, de 24 de diciembre de 1962.)	6.119.440	
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
ALTO ESTADO MAYOR			
104.611	Para los gastos de toda clase que origine la reforma y reparación de instalaciones de alumbrado, fuerza, etc. ... (Se suprime este concepto y su dotación por tratarse de un servicio ya realizado.)		1.100.000
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES			
101.632	Para pago de anticipos al personal jubilado o familias de los mismos, conforme dispone la Ley de 9 de mayo de 1942 ... (En cumplimiento de la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		70.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES			
101.711	A favor del Patronato Pro Industrialización de la provincia de Jaén, etc. ... (Se suprime este concepto y su dotación por tratarse de servicios realizados.)		50.750.000
	Total	28.226.218	96.080.760
SECCION DOCE			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 1.0.—Otras remuneraciones</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.121	Gastos de representación		
	Subconcepto 4. Del personal diplomático, según distribución que se haga por Orden ministerial	129.280	
151.123	Retribuciones diversas		
	Subconcepto 3. Para pago de retribuciones al personal contratado (auxiliar y subalterno) de Embajadas, Legaciones y Consulados (Los dos aumentos precedentes son consecuencia de la Ley número 116, de 24 de diciembre de 1962.)	1.239.650	
DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR			
152.122	Gratificaciones		
	Subconcepto 2.—La redacción de este subconcepto se sustituye por la siguiente: Al personal del Tribunal de la Rota, con destino a completar los devengos de todos los conceptos del Decano de dicho Tribunal, hasta 193.040 pesetas anuales; y los de los seis Auditores, Fiscal, Defensor del Vínculo y Auditor Asesor del Nuncio, hasta 165.788 pesetas (En cumplimiento de la Ley número 150, de 24 de diciembre de 1962.)	342.252	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.131	Subconcepto 1. Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores y sus familiares y transportes de sus menajes (En cumplimiento de la Ley número 116, de 24 de diciembre de 1962.)	1.067.700	
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.212	Para material de oficina, adquisición de libros y suscripciones al «Boletín Oficial del Estado», de Embajadas, Legaciones y Consulados	400.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.231	Alquileres e indemnizaciones de casas en el extranjero (Los dos aumentos precedentes son consecuencia de la Ley número 116, de 24 de diciembre de 1962.)	500.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.354	Subconcepto nuevo Gastos de carácter reservado en el extranjero, conforme a planes aprobados por el Departamento (En cumplimiento de la Ley número 109, de 23 de diciembre de 1961.)	32.113.750	
151.355	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas-papel de los conceptos de gastos pagaderos en el extranjero para los que se halle legalmente prestablecida la liquidación en pesetas-oro (En cumplimiento de las Leyes números 108 y 116, de 24 de diciembre de 1962.)	22.667.380	
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CULTURALES			
153.414	Al Instituto de Cultura Hispánica (En cumplimiento de la Ley número 183, de 24 de diciembre de 1962.)	79.753.900	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES			
155.417	Para gastos sanitarios en Marruecos, con exclusión de Tánger y Tetuán ... (En cumplimiento de la Ley número 50, de 21 de julio de 1962.)	500.000	
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.612 Nuevo	Segunda y última anualidad con destino a satisfacer la construcción y habilitación de locales necesarios a la sección cultural de España en el territorio de Marruecos (En cumplimiento de la Ley número 26 de 21 de julio de 1962.)	10.671.072	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.632	Para anticipo de haberes pasivos a los funcionarios del Estado, jubilados o retirados, y a los familiares de los fallecidos, según Ley de 9 de mayo de 1942 (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		50.000
	Total	149.884.984	50.000
SECCION TRECE			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
182.112	CARRERA JUDICIAL Tribunal Supremo		
Se aumentan las plazas siguientes:			
	Dos Magistrados del Tribunal Supremo, a 72.480 pesetas ...	144.960	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Magistrados y Jueces			
Se aumentan las plazas siguientes:			
	Seis Magistrados de término, a 63.360 pesetas	380.160	
		525.120	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	87.520	
		612.640	
182.113	MINISTERIO FISCAL		
Se aumentan las plazas siguientes:			
	Un Fiscal general	72.480	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	12.080	
		84.560	
182.114	SECRETARIADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
	1 Secretarios de Tribunales		
Se aumentan las plazas siguientes:			
	Dos Secretarios de tercera categoría, a 50.040 pesetas	100.080	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	16.680	
		116.760	
	3 Oficiales de los Tribunales		
Se aumentan las plazas siguientes:			
	Dos Oficiales de primera categoría, a 29.880 pesetas	59.760	
	Dos Oficiales de segunda categoría, a 26.640 pesetas	53.280	
	Dos Oficiales de tercera categoría, a 23.280 pesetas	46.560	
		159.600	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	26.600	
		186.200	
	5 Auxiliares de la Administración de Justicia		
Se aumentan las plazas siguientes:			
	Dos Auxiliares mayores de primera categoría, a 23.280 ptas.	46.560	
	Dos Auxiliares mayores de segunda categoría, a 19.440 ptas.	38.880	
	Dos Auxiliares mayores de tercera categoría, a 17.400 ptas.	34.800	
		120.240	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	20.040	
		140.280	443.240
182.116	PERSONAL SUBALTERNO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
Se aumentan las plazas siguientes:			
	Dos Agentes judiciales mayores, a 17.400 pesetas	34.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	5.800	
		40.600	
(Las modificaciones de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto-ley número 3, de 25 de enero de 1962.)			

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS			
185.112	CLERO CATEDRAL, COLEGIAL PARROQUIAL Y CONVENTUAL		
	Toledo		
	<i>Clero Parroquial</i>		
	Se aumentan:		
	Cinco Párrocos, a 16.920 pesetas	84.600	
	Tres Coadjutores, a 15.420 pesetas	46.260	
		130.860	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el Concordato con la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953.)		
185.113	SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES ECLESIASTICAS		
	4 UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS		
	Se aumentan:		
	Once Profesores ordinarios, a 28.320 pesetas	311.520	
	Un Profesor «ad Tempus»	18.600	
	Diferencias entre dos Profesores ordinarios y dos «ad Tempus», a 9.720 pesetas	19.440	
		349.560	
185.114	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre «Ley de 15 de marzo de 1961 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953»	80.070	80.070
	(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 151, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
181.123	Gratificaciones al personal de la Administración Central		
	Subconcepto 7.º		
	Para satisfacer en los meses de julio y diciembre las pagas extraordinarias, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal que cobre gratificación o jornales con cargo al Presupuesto de esta Sección		132.000
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		
181.125	Asistencias		
	Subconcepto 4.º		
	Para pago de las que devenguen los miembros de la Comisión de Legislación Extranjera		25.000
181.126	Servicios varios		
	Subconcepto 3.º		
	A la Comisión de Legislación Extranjera para remuneraciones y pago de pensiones al personal integrante de la Comisión, en la forma que se determine por el Ministerio		260.920
	(Se suprimen estos subconceptos y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1958 y Decreto número 1343, de 21 de junio de 1962.)		
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
182.124	Carrera Judicial, Ministerio Fiscal y asimilados		
	Se aumentan:		
	Subconcepto 1.º		
	Para gratificación, en consideración a la Alta Jerarquía del cargo que desempeñan, al Presidente, Fiscal, seis Presidentes de Sala, etc.	15.000	
	Subconcepto 4.º		
	Para gratificación al Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados, Teniente Fiscal, Inspector Fiscal y Abogado Fiscal Decano del Tribunal Supremo, Presidente y Fiscales de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona, la remuneración concedida por Ley de 27 de abril de 1946; etc.	36.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Subconcepto 5. ^o Para remunerar los servicios extraordinarios, en cuantía del 90 por 100 de los sueldos asignados en 31 de diciembre de 1950, al Presidente, Presidentes de Sala, Magistrados, Fiscales del Tribunal Supremo, etc.	261.600	
	Subconcepto 6. ^o Para pago de una gratificación extraordinaria del 30 por 100 de los sueldos asignados en 31 de diciembre de 1950 a los funcionarios de la Carrera Judicial, Ministerio Fiscal y Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, etc.	93.600	
	Subconcepto 7. ^o Para pago de la gratificación especial establecida por Ley de 21 de diciembre de 1953 al personal de las Carreras Judicial, Fiscal y Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia, en la forma y cuantía establecidas en la misma.	174.000	
	Subconcepto 8. ^o Para incremento del conjunto de gratificaciones de los subconceptos 4. ^o , 5. ^o y 6. ^o , de este mismo concepto, a los funcionarios de la Carrera Judicial, etc.	119.700	
			699.900
182.125	AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
	Se aumenta:		
	Subconcepto 1. ^o Para satisfacer a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de los Tribunales, y personal subalterno de los mismos, etc.	42.000	
	Subconcepto 2. ^o Para pago de una gratificación en cuantía del 60 por 100 de los sueldos respectivos, a los Secretarios que desempeñen plazas en las que no se perciben derechos arancelarios, etc.	60.048	
	Subconcepto 3. ^o Para gratificación complementaria de hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, al personal de los Cuerpos Administrativos de los Tribunales, etc.	63.000	
	(Se aumentan los dos conceptos precedentes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley número 3, de 25 de enero de 1962.)		165.048
182.127	SERVICIOS VARIOS		
	Se suprime:		
	Subconcepto 8. ^o Para remuneraciones, gratificaciones, gastos de representación y otros análogos al Director, Jefe de Estudios y Profesorado de la Escuela Judicial, etc.	844.100	
	Subconcepto 9. ^o Para becas y subsidios a los alumnos de la Escuela Judicial, en las condiciones que el Ministerio acuerde	1.200.000	
	(Se suprimen los dos subconceptos anteriores en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto 1348, de 21 de junio de 1962.)		2.044.100
	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS		
	Gratificaciones		
185.126 Nuevo	Con destino a satisfacer una gratificación de 9.120 pesetas a todas las plazas eclesásticas figuradas en Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1957, según distribución que se hará por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con la jerarquía Eclesiástica, y pudiendo destinarse una parte de dicha gratificación a dotar la Previsión del Clero (En cumplimiento de la Ley número 133, de 24 de diciembre de 1962.)	282.017.760	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
Se reducen:			
181.141	Subconcepto 4. ^o Para pago de jornales al personal eventual	778.160	
	Subconcepto 5. ^o Para abono de quinquenios al personal que figura en los subconceptos anteriores	83.160	
			859.320
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)			
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
Escuela Judicial			
182.143	Para satisfacer los jornales correspondientes al personal obrero y de limpieza. (Se suprime este concepto y su dotación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)		54.000
<i>Artículo 150.—Acción social</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
181.151	Para obligaciones emanadas de la legislación sobre Seguros y Accidentes del Trabajo y para cumplimiento de las demás Leyes Sociales, etc. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		385.120
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
181.212	Para obligaciones emanadas de la Legislación sobre Seguros y Accidentes del Trabajo y para cumplimiento de las demás Leyes Sociales que afecten al personal que preste sus servicios en la Escuela Judicial (Se suprime el concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		31.186
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
Servicios generales			
182.152	Se suprimen: Subconcepto 3. ^o Para material ordinario de oficina de la Comisión de Legislación Extranjera.		35.000
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
Servicios varios			
Otros servicios			
182.215	Subconcepto 5. ^o Para material ordinario de oficina de la Escuela Judicial		100.000
Suministros y Servicios			
182.216	Subconcepto 4. ^o Para pago de suscripciones a la «Colección Legislativa», en los mismos servicios	2.488.508	
	Subconcepto 5. ^o Para pago de suscripciones al «Boletín de Información» del Ministerio	259.375	
			2.747.883
(La supresión de los anteriores cuatro subconceptos y su dotación es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)			

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS			
135.210	Por corrección de error de suma		900.000
DIOCESIS ARREGLADAS			
185.211	Toledo		
	Se aumenta:		
	Cinco asignaciones para Culto Parroquial en la Archidiócesis de Toledo, a 1.000 pesetas	5.000	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el Concordato con la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953.)		
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>		
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
182.232	Para alquiler del edificio que ocupa la Escuela Judicial		220.800
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
181.343	Publicación del «Boletín Oficial» del Ministerio y de otras publicaciones que se acuerden por Orden ministerial		140.000
181.345	Para publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos		300.000
181.346	Para publicaciones de la Comisión de Legislación Extranjera		75.000
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES			
183.342	Para propaganda escrita en los Establecimientos Penitenciarios y confección, tirada y publicación del Semanario «Redención»		150.000
183.343	Para confección, tirada y publicación de la «Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios», como divulgación del sistema penitenciario nacional. (Se suprimen los seis conceptos precedentes y su dotación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)		130.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
181.413	Subconcepto 3.º Nuevo. Al Patronato de Casas de funcionarios dependientes de este Ministerio, para el cumplimiento de sus fines	1.000.000	
	(Procede del 181.419 que se suprime por conveniencias de clasificación funcional-económica.)		
181.414	A la Comisión de Legislación Extranjera, para el cumplimiento de sus fines. (En cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)	320.920	
181.419	Subvención al Patronato de Casas para funcionarios dependientes de este Ministerio, para el cumplimiento de sus fines		1.000.000
	Se suprime este concepto y su dotación que pasan al subconcepto 3.º nuevo, del concepto 181.413, por conveniencias de clasificación funcional-económica.)		
181.419 Nuevo	A la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia:		
	Para la «Colección Legislativa» y el «Boletín de Información»	2.887.883	
	Para la revista de Información Jurídica	75.000	
	Para publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos	300.000	
	Para la revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios	130.000	
	Para el semanario «Redención»	150.000	
			3.542.883

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
182.411	Subvención a la Escuela Judicial para el cumplimiento de sus fines (Las modificaciones de los dos conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)	2.450.086	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS			
185.417 Nuevo	Segunda anualidad de las tres de igual cuantía para subvencionar la construcción del Seminario Mayor de la Diócesis de Segorbe-Castellón (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 136, de 24 de diciembre de 1962.)	5.000.000	
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
182.614 Nuevo	Primera anualidad de las tres establecidas en la Ley número 155, de 20 de diciembre de 1962, para la construcción del Palacio de Justicia de Sevilla. La segunda y tercera anualidad están fijadas en 22.500.000 pesetas cada una. (En virtud de lo establecido en la Ley que se cita.)	25.000.000	
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES			
183.612 Nuevo	Primera anualidad de las tres establecidas en la Ley de 20 de diciembre de 1962 para la construcción del Reformatorio de jóvenes delincuentes de la provincia de Valencia, así como para la compra o instalación de la maquinaria, utillaje y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines La segunda y tercera anualidad están fijadas en 25.000.000 de pesetas cada una. (En virtud de lo establecido en la Ley número 175, de 20 de diciembre de 1962.)	27.000.000	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
181.632	Para anticipo de haberes pasivos a los mismos y a sus familiares (Ley de 9 de mayo de 1942) Se suprime este concepto y su dotación en virtud de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		25.000
Total		348.943.127	9.515.329
<i>(Continuará.)</i>			

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION CATORCE			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.115	Instrucción Preliminar Superior		
	Se sustituye la expresión de este concepto por la siguiente:		
	Para el pago de los haberes correspondientes a 16.600 Caballeros aspirantes y Caballeros Sargentos aspirantes, a 8,50 pesetas diarias durante los noventa y cinco días de permanencia en los Campamentos	4.037.500	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.124	Gratificaciones varias		
	Instrucción Preliminar Superior		
	Para satisfacer la gratificación de profesorado de los Jefes y Oficiales del Cuadro Permanente, el 40 por 100 del sueldo en las condiciones que determina la Orden de 21 de abril de 1955, etc.	285.639	
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.131	Para el pago de dietas, sobriedietas, pluses, viáticos y premios al personal del Ejército y civil cuando desempeñen comisiones de servicio de cualquier índole que sea, etc. Estos devengos serán con arreglo a lo que determina el correspondiente Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 (aD. O.º número 156) y a los tipos que se fijan en la Orden circular de 13 de diciembre de 1955 (aD. O.º número 280)	1.813.550	
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.321	Servicios de Subsistencias		
	Para mejora de alimentación de Aspirantes y Sargentos de la Instrucción Preliminar Superior, a 5,50 pesetas durante noventa y cinco días	2.612.500	
	Para mejora de alimentación de los individuos de Tropa que presten servicios en los Campamentos de la Instrucción Premilitar Superior, durante igual tiempo y cuantía	783.750	
201.323	Servicio de Vestuario		
	Para adquisición de uniformes y equipos de la I. P. S.	5.000.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.352	Fondo de Atenciones generales		
	Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, a razón de 15 pesetas mensuales para los individuos de Tropa de plantilla.	900.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
201.353	Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y museos		
	Fondo de Enseñanza		
	Instrucción Preliminar Superior	150.000	
	(Se modifica la expresión del primer concepto y se aumenta su dotación y la de los siete conceptos que le siguen, a consecuencia de la Ley número 48 de 21 de julio de 1962.)		
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	Artículo 630.—Créditos a terceros		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
201.634	Anticipos por retiros y pensiones que se otorguen al personal		500.000
	(Se suprime el concepto precedente y su dotación en cumplimiento de la Ley número 129 de 24 de diciembre de 1962.)		
		15.582.339	500.000
	SECCION QUINCE		
	MINISTERIO DE MARINA		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	Artículo 110.—Personal		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	1 Cuerpos Patentados		
	Sus plantillas se sustituyen por las siguientes:		
241.112	Almirantes en la situación especial que previene la Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial» número 358)		
	3 Almirantes, a 68.000 pesetas	204.000	
	5 Vicealmirantes, a 57.700 pesetas	288.500	
	8 Contralmirantes, a 48.500 pesetas	388.000	
	CUERPO GENERAL (Escala Activa)		
	ESCALA DE MAR		
	5 Almirantes, a 68.000 pesetas	340.000	
	10 Vicealmirantes, a 57.700 pesetas	577.000	
	15 Contralmirantes, a 48.500 pesetas	727.500	
	63 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	2.622.000	
	138 Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas	5.119.800	
	264 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	8.263.200	
	565 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	14.125.000	
	Indeterminado.—Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	4.807.000	
	ESCALA DE TIERRA		
	Procedencia Cuerpo General		
	17 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	705.500	
	12 Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas	445.200	
	15 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	469.500	
	27 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	675.000	
	6 Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	114.000	
	Procedencia Cuerpo de Suboficiales		
	30 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	939.000	
	42 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	1.050.000	
	Indeterminado.—Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	—	
	Reserva Naval Activa		
	1 Capitán de Fragata, a 37.100 pesetas	37.100	
	35 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	1.095.500	
	55 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	1.375.000	
	35 Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	665.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Servicio Radiotelegráfico			
3	Comandantes, a 31.300 pesetas	93.900	
7	Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	175.000	
15	Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	285.000	
Cuerpo de Ingenieros Navales			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
1	General Subinspector, a 48.500 pesetas	48.500	
9	Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500	
10	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	371.000	
16	Comandantes, a 31.300 pesetas	500.800	
	Indeterminado.—Capitanes, a 25.000 pesetas	300.000	
Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales			
1	Inspector General, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales Subinspectores, a 48.500 pesetas	97.000	
9	Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500	
17	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	630.700	
29	Comandantes, a 31.300 pesetas	907.700	
	Indeterminado.—Capitanes, a 25.000 pesetas	375.000	
Cuerpo de Infantería de Marina			
1	General de División, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales de Brigada, a 48.500 pesetas	97.000	
9	Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500	
30	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.113.000	
66	Comandantes, a 31.300 pesetas	2.065.800	
170	Capitanes, a 25.000 pesetas	4.250.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	4.066.000	
Directores de Música			
5	Directores de Música, de primera, a 31.300 pesetas	156.500	
2	Directores de Música, de segunda, a 25.000 pesetas	50.000	
2	Directores de Música, de tercera, a 19.000 pesetas	38.000	
CUERPO DE MAQUINAS			
Escala de Mar			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales Subinspectores, a 48.500 pesetas	97.000	
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
22	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	816.200	
51	Comandantes, a 31.300 pesetas	1.596.300	
107	Capitanes, a 25.000 pesetas	2.675.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	1.225.000	
Escala de Tierra			
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
8	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	296.800	
18	Comandantes, a 31.300 pesetas	563.400	
57	Capitanes, a 25.000 pesetas	1.425.000	
2	Tenientes, a 19.000 pesetas	38.000	
Nota.—Se reservarán 11 plazas de Comandantes y 53 de Capitanes para personal procedente de Suboficiales.			
Reserva Naval Activa			
3	Comandantes, a 31.300 pesetas	93.900	
20	Capitanes, a 25.000 pesetas	500.000	
25	Tenientes, a 19.000 pesetas	475.000	
Cuerpo de Intendencia			
1	General Intendente, a 57.700 pesetas	57.700	
3	Generales Subintendentes, a 48.500 pesetas	145.500	
16	Coroneles, a 41.500 pesetas	664.000	
39	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.446.900	
79	Comandantes, a 31.300 pesetas	2.472.700	
129	Capitanes, a 25.000 pesetas	3.225.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	817.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CUERPO DE SANIDAD			
Sección de Medicina			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales Subinspectores, a 48.500 pesetas	97.000	
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
32	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.187.200	
68	Comandantes, a 31.300 pesetas	2.128.400	
96	Capitanes, a 25.000 pesetas	2.400.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	570.000	
Sección de Farmacia			
1	Coronel, a 41.500 pesetas	41.500	
5	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	185.500	
7	Comandantes, a 31.300 pesetas	219.100	
9	Capitanes, a 25.000 pesetas	225.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	—	
Sección de Sanidad			
5	Ayudantes Técnicos Sanitarios Mayores, a 31.300 pesetas.	156.500	
21	Ayudantes Técnicos Sanitarios Oficiales primeros, a 25.000 pesetas	525.000	
78	Ayudantes Técnicos Sanitarios Oficiales segundos, a 19.000 pesetas	1.482.000	
Cuerpo Jurídico			
1	Ministro Togado, a 57.700 pesetas	57.700	
3	Generales Auditores, a 48.500 pesetas	145.500	
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
16	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	593.600	
21	Comandantes, a 31.300 pesetas	657.300	
25	Capitanes, a 25.000 pesetas	625.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	171.900	
Cuerpo de Intervención			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
1	Subinspector, a 48.500 pesetas	48.500	
7	Coroneles, a 41.500 pesetas	290.500	
15	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	556.500	
16	Comandantes, a 31.300 pesetas	500.800	
18	Capitanes, a 25.000 pesetas	450.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	114.000	
Cuerpo Eclesiástico			
5	Tenientes Vicarios, de primera, a 41.500 pesetas	207.500	
9	Tenientes Vicarios, de segunda, a 37.100 pesetas	333.900	
18	Capellanes Mayores, a 31.300 pesetas	563.400	
37	Capellanes primeros, a 25.000 pesetas	925.000	
	Indeterminado.—Capellanes de segunda, a 19.000 pesetas	627.000	
Cuerpo de Oficinas y Archivo			
6	Archiveros, a 31.300 pesetas	187.800	
19	Oficiales primeros, a 25.000 pesetas	475.000	
35	Oficiales segundos, a 19.000 pesetas	665.000	
	Los Oficiales Generales y particulares en posesión del Diploma de Guerra Naval incrementan sus sueldos en el 30 por 100 del correspondiente a su empleo	981.810	
Trienios			
	Para los aumentos que por trienios de hasta 1.000 pesetas correspondan a Generales, Jefes y Oficiales	22.524.000	
Pagos extraordinarios			
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	21.907.266	
		145.612.076	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Bajas		
	Por los haberes del personal de Cuerpos Patentados que figuran en «Plazas y Provincias Españolas en África», de esta Sección	692.300	
	Por el 60 por 100 del aumento de plantillas del personal anterior, que se hará efectivo en los años 1964 y 1965, a razón del 30 por 100 cada año. (Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962)	11.823.540	12.515.840
			8.544.041
			<u>133.096.236</u>
241.113	1 PERSONAL SUBALTERNO Y VARIO		
	Cuerpo de Suboficiales		
	489 Mayores, a 16.150 pesetas	7.897.350	
	1.407 Primeros, a 16.150 pesetas	22.723.050	
	2.051 Segundos, a 14.000 pesetas	28.714.000	
	Suboficiales de Infantería de Marina		
	94 Mayores, a 16.150 pesetas	1.518.100	
	170 Brigadas, a 16.150 pesetas	2.745.500	
	382 Sargentos, a 14.000 pesetas	5.348.000	
	Suboficiales de la Reserva Naval Activa		
	10 Mayores, a 16.150 pesetas	161.500	
	Diferencias de sueldo		
	Para la diferencia de sueldo que corresponda a los Mayores de primera, equiparados a los Alféreces de Navio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 200)	1.533.300	
	Para diferencias de sueldo del personal de Sargentos que asciendan a Sargentos primeros, de acuerdo con el Decreto de Marina de 8 de noviembre de 1962, que desarrolla la Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 176)	1.047.650	
	Fogoneros		
	250 Sargentos Fogoneros, a 14.000 pesetas	3.500.000	
	Bandas de Música		
	60 Brigadas, a 16.150 pesetas	969.000	
	120 Sargentos, a 14.000 pesetas	1.680.000	
	7 Sargentos Cornetas, a 14.000 pesetas	98.000	
	Sargentos de las distintas especialidades (Ley de 19-12-1952, «D. O.» número 287)		
	150 Sargentos, a 14.000 pesetas	2.100.000	
	Diferencias de sueldo		
	Para las diferencias entre el sueldo de su empleo y el del inmediato superior que correspondan a los segundos Sargentos del Cuerpo de Suboficiales que cuenten con veinte años de servicio	1.000.000	
			<u>21.025.150</u>
2	Trienios		
	Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan al personal del Cuerpo de Suboficiales	25.860.000	
			<u>106.895.450</u>

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
3	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	20.386.373	
4	MAESTRANZA DE LA ARMADA		
	Primera Sección		
	30 Peritos, a 25.200 pesetas ...	756.000	
	55 Maestros primeros, a 22.320 pesetas ...	1.227.600	
	70 Maestros segundos, a 19.440 pesetas ...	1.360.800	
	100 Capataces primeros, a 17.400 pesetas ...	1.740.000	
	85 Capataces segundos, a 16.440 pesetas ...	1.397.400	
	1.050 Operarios de primera, a 14.280 pesetas ...	14.994.000	
	800 Operarios de segunda, a 12.240 pesetas ...	9.792.000	
	200 Aprendices, a 9.600 pesetas ...	1.920.000	
	Segunda Sección		
	275 Auxiliares administrativos de primera, a 17.400 pesetas.	4.785.000	
	625 Auxiliares administrativos de segunda, a 16.440 pesetas.	10.275.000	
	525 Auxiliares administrativos de tercera, a 14.280 pesetas	7.497.000	
	Tercera Sección		
	24 Encargados, a 16.440 pesetas ...	394.560	
	118 Obreros de primera, a 14.280 pesetas ...	1.685.040	
	539 Obreros de segunda, a 12.240 pesetas ...	6.597.360	
	425 Peones, a 10.080 pesetas ...	4.384.800	
6	Porteros y Mozos del Ministerio		
	1 Portero Mayor, a 16.660 pesetas ...	16.660	
	9 Porteros de primera, a 14.280 pesetas ...	128.520	
	12 Porteros de segunda, a 13.320 pesetas ...	159.840	
	13 Porteros de tercera, a 12.240 pesetas ...	159.120	
	30 Mozos de oficio, a 10.080 pesetas ...	302.400	
6	Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan al personal de la Maestranza ...	15.324.861	
7	Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan al personal de Porteros y Mozos de oficio ...	335.000	
		<u>212.512.984</u>	
8	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	11.683.526	
		<u>224.196.510</u>	
	Bajas		
	Por los haberes del personal del Cuerpo de Suboficiales que figurá en «Plazas y Provincias Españolas en Africa», de esta Sección ...	630.420	
	Por los sueldos y pagas extraordinarias del personal que falte para cubrir las plantillas cuyo 60 por 100 del aumento no proceda cubrir durante el vigente ejercicio, según preceptúa la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962 ...	10.293.360	
		<u>10.923.780</u>	
		<u>213.272.730</u>	9.787.623

(Los aumentos de los dos conceptos precedentes responden al cumplimiento de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.114	MARINERIA Y TROPA		
	Bajas		
	Por haberes del personal de marinería y tropa en uso de licencia y que se prevé no se incorporará hasta la entrada en servicio de nuevas unidades.	1.841.780	
246.111	SERVICIOS DE INTENDENCIA		
	Bajas		
	Por razones de marinería y tropa en uso de licencia, hospitalizada, que se prevé no se incorporará hasta la entrada en servicio de nuevas unidades. (Se suprimirá la primera baja dado su carácter temporal y se disminuye la segunda por igual motivo.)	15.413.109	
	OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO		
	Se sustituye su expresión por la siguiente:		
249.111	1 Instituto y Observatorio Astronómico		
	1 Director, a 51.300 pesetas	51.300	
	1 Subdirector, a 45.000 pesetas	45.000	
	2 Observadores primeros, a 37.100 pesetas	74.200	
	4 Observadores segundos, a 31.300 pesetas	125.200	
	3 Observadores terceros, a 25.000 pesetas	75.000	
	2 Auxiliares Observadores, a 19.000 pesetas	38.000	
	4 Calculadores primeros, a 31.300 pesetas	125.200	
	2 Calculadores segundos, a 25.000 pesetas	50.000	
	2 Calculadores terceros, a 19.000 pesetas	38.000	
	Indeterminado.—Auxiliares Calculadores, a 16.150 pesetas	64.600	
	3 Profesores Jefes de Sección, a 41.500 pesetas (Náutica y Geodesia, Efemérides, Astronomía y Astrofísica)	124.500	
	Para los aumentos de sueldo acumulables que correspondan a este personal con arreglo a lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos	83.500	
	2	894.500	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	149.084	
		1.043.584	
	Bajas		
	Por los sueldos y pagas extraordinarias del personal que falte para cubrir las plantillas cuyo 60 por 100 del aumento no procede dotar durante el vigente ejercicio, según preceptúa la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962)	52.450	
		991.154	34.954
	INSTITUTO Y SERVICIOS HIDROGRÁFICOS		
	Se sustituye su expresión por la siguiente:		
250.111	1 Instituto Hidrográfico		
	2 Ingenieros Hidrografos, a 41.500 pesetas	83.000	
	4 Ingenieros Hidrografos, a 37.100 pesetas	148.400	
	6 Ingenieros Hidrografos, a 31.300 pesetas	187.800	
	3 Cartógrafos Jefes de segunda, a 37.100 pesetas	111.300	
	3 Cartógrafos de primera, a 31.300 pesetas	93.900	
	11 Cartógrafos de segunda, a 25.000 pesetas	275.000	
	11 Cartógrafos de tercera, a 19.000 pesetas	209.000	
	3 Grabadores de Topografía de primera, a 31.300 pesetas	93.900	
	1 Grabador de Topografía de segunda, a 25.000 pesetas	25.000	
	4 Grabadores de Topografía de tercera, a 19.000 pesetas	76.000	
	1 Grabador de Letra de primera, a 31.300 pesetas	31.300	
	1 Grabador de Letra de segunda, a 25.000 pesetas	25.000	
	2 Grabadores de Letra de tercera, a 19.000 pesetas	38.000	
	7 Grabadores Ayudantes, a 16.150 pesetas	113.050	
	1 Grabador Mecánico, a 14.000 pesetas	14.000	
	1 Encargado de Máquina, a 14.000 pesetas	14.000	
	1 Borrador y conservador de planchas, a 14.000 pesetas	14.000	
	2	1.552.650	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	258.776	
		1.811.426	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Bajas			
	Por los sueldos y pagas extraordinarias del personal que falte para cubrir las plantillas cuyo 60 por 100 del aumento no procede dotar durante el vigente ejercicio, según preceptúa la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962 ...	337.050	
		1.474.376	224.700
(Los dos aumentos precedentes lo son en cumplimiento de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)			
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
241.121	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría y Servicios Generales del Ministerio		
	Se aumentan:		
	3 para las asignaciones de representación del Capitán General de la Armada, a 50.000 pesetas anuales; Almirantes, a 50.000; Vicealmirantes y asimilados, con mando, a 12.000; Vicealmirantes y asimilados, sin mando, pero con destino, a 8.000; Contraalmirantes y asimilados, etc. ...	110.000	
	4 para las gratificaciones de Alto Estado Mayor y Estado Mayor de la Armada, hasta el 40 por 100 del sueldo, y para las gratificaciones de mando en la cuantía de 27.400 pesetas anuales para los Almirantes y asimilados, de 25.300 para los Vicealmirantes y asimilados, de 22.350 a los Contraalmirantes y asimilados, etc. ...	15.257.580	
	Para las gratificaciones de destino al personal que ocupe puesto de plantilla en servicios afectos al Ministerio y Consejo Supremo de Justicia Militar con derecho reconocido a la misma, en la cuantía siguiente: Almirantes y asimilados, 21.900 pesetas anuales; Vicealmirantes y asimilados, a 19.400; etc. ...	858.650	16.226.230
241.126	Gratificación de vivienda e indemnización de vestuario		
	Se aumenta:		
	1 para las gratificaciones de vivienda del personal de la Armada, en la cuantía reglamentaria ...	3.206.900	
	2 para la indemnización de vestuario al personal de la Armada, en la cuantía reglamentaria ...	3.461.760	6.668.660
241.127	Para abono de la remuneración complementaria de actividad al personal con derecho a la misma ...		7.957.800
241.129	Otras eventualidades comunes a todos los Servicios		
	Para aumentos de sueldo y trienios al personal de los Cuerpos subalternos, mecanógrafas, Profesores civiles de las Escuelas, Academias y Centros científicos y de instrucción, traductores y personal de los Institutos Astronómico e Hidrográfico. Para el abono de las bonificaciones de sueldo por títulos profesionales, del personal de la Armada a quienes corresponda, según Decreto de 19 de julio de 1934 («Diario Oficial» núm. 170). Incluidos los de Idiomas y Educación Física, en la cuantía reglamentaria y para las bonificaciones, etc. ...		8.353.270
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES NAVALES			
244.121	2 para las gratificaciones de mando, destino, casa y demás reglamentarias al personal de los distintos destinos de la Dirección, en la cuantía señalada ...		124.800
Servicios docentes y de instrucción			
245.121	Subconcepto nuevo:		
	Para completar las gratificaciones que reglamentariamente corresponde al personal de estos servicios ...		1.013.410
245.122	Para la asignación de residencia en Escuelas y Centros de instrucción en tierra ...		672.300

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
FUERZAS NAVALES			
248.122	Haberes de embarco en buques		
	Por el importe de las asignaciones de representación, gratificaciones de mando y pluses de embarco al personal que compone las dotaciones de los buques de la Flota	6.956.860	
248.125	Eventualidades de las Fuerzas Navales		
	Se aumenta:		
	2		
	Aumento de haberes de las dotaciones de los buques en el extranjero y en el golfo de Guinea; a los marineros y soldados de Infantería de Marina que prestan servicios en la Provincia de Guinea o en buques de estación en sus aguas, etc.	387.340	
	3		
	Premios de inmersiones submarinas y de vuelo a las dotaciones, alumnos y a cuantos otros les corresponda. Gratificación de vuelo al personal de marinería destinado en helicópteros (Orden ministerial núm. 2042/61, «Diario Oficial» núm. 150)	49.850	417.190
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
241.132	2		
	Para los pluses de efectividad del personal de la Armada a quienes corresponda reglamentariamente	30.905.550	
	(Los aumentos figurados en los artículos 120 y 130 son consecuencia de las Leyes números 46, de 21 de julio de 1960, y 78, de 24 de diciembre de 1962, y Decreto de 8 de noviembre de 1962, en relación con la primera Ley citada.)		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
241.141	Personal contratado		
	1		
	Para los devengos previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, en sus distintas especialidades, etc.	411.096	
	(En cumplimiento de la Ley núm. 119, de 24 de diciembre de 1962.)		
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>		
DIRECCION DE MATERIAL			
243.311	Se aumenta:		
	Para adquisición y transporte de combustibles, tanto sólidos como líquidos, agua y material, lubricantes, con destino a la Flota, Departamentos Marítimos, Polígonos, Arsenales, Ministerio, Canal de Experiencias de El Pardo, etc.	58.000.000	
	Se aumenta:		
	Para los suministros que hayan de satisfacerse a la C. A. M. P. S. A.	72.000.000	130.000.000
	(En cumplimiento de la Ley núm. 113 de 24 de diciembre de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos		
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	Anticipo de pensiones		
241.632	Para los haberes del personal en la reserva o retirado, que se le anticipe, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1942 («Diario Oficial» núm. 110) y Orden ministerial de 4 de septiembre del mismo año («Diario Oficial» núm. 196)		400.000
	(En cumplimiento de la Ley núm. 129, de 24 de diciembre de 1962.)	245.553.373	400.000
	SECCION DIECISEIS		
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>		
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
	<i>Personal activo</i>		
307.111	Generales, Jefes y Oficiales		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas anuales corresponden a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados ... (El aumento de este subconcepto es consecuencia de la Ley número 110, de 24 de diciembre de 1962.)	6.320.513	
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... (Este aumento es consecuencia de la aplicación de la Ley número 152, de 24 de diciembre de 1962.)	461.761	
307.112	Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables correspondan a dichos Practicantes ... (Se aumenta este subconcepto por perfeccionamiento de derechos trienales, conforme a lo dispuesto en la Ley número 54, de 22 de julio de 1961.)	197.395	
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	61.349	
307.113	Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	10.007	
307.114	Cuerpo de Suboficiales		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	5.762.768	
307.115	Clases de Tropa		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	33.473.748	
307.116	Personal civil		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... (El aumento de los cinco subconceptos precedentes es consecuencia de la Ley número 152, de 24 de diciembre de 1962.)	41.850	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Agrupación de Tráfico		
307.117 Nuevo	Generales, Jefes y Oficiales		
	1 Coronel	41.500	
	3 Tenientes Coronels, a 37.100 pesetas	111.300	
	11 Comandantes, a 31.300 pesetas	344.300	
	25 Capitanes, a 25.000 pesetas	625.000	
	59 Tenientes, a 19.000 pesetas	1.121.000	
	99		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas anuales corresponden a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados	721.000	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	583.016	
	Cuerpo de Suboficiales		
	4 Subtenientes, a 16.150 pesetas	64.600	
	20 Brigadas, a 16.150 pesetas	323.000	
	82 Sargentos primeros o Sargentos con sueldo de Brigada, a 16.150 pesetas	1.324.300	
	106		
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	446.822	
	Clases de Tropa		
	673 Cabos primeros o Cabos con sueldo de Sargento, a 14.000 pesetas	9.422.000	
	3.025 Guardias, a 10.000 pesetas	30.520.000	
	3.725		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables corresponden al personal de Suboficiales, Clases e individuos de Tropa, a razón de 1.000 pesetas	1.160.366	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	9.373.031	
		56.181.235	56.181.235
	(Se crea el concepto precedente y se dota en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 94, de 24 de diciembre de 1962.)		
	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD		
308.112	Cuerpo General de Policía		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	100 Comisarios Principales, a 35.160 pesetas	3.516.000	
	250 Comisarios de primera, a 33.940 pesetas	8.460.000	
	400 Comisarios de segunda, a 32.880 pesetas	13.152.000	
	900 Inspectores Jefes, a 31.080 pesetas	27.972.000	
	1.375 Inspectores de primera, a 28.800 pesetas	39.600.000	
	1.550 Inspectores de segunda, a 26.640 pesetas	41.292.000	
	1.825 Inspectores de tercera, a 22.800 pesetas	41.610.000	
	600 Subinspectores de primera, a 18.240 pesetas	10.944.000	
	200 Subinspectores de segunda, a 15.720 pesetas	3.144.000	
	7.200	189.630.000	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	31.615.000	
		221.305.000	18.977.000
	Bajas por retraso en la provisión de vacantes	3.857.000	
		217.448.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
308.113	Cuerpo Auxiliar de Oficinas		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	31 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas	781.200	
	94 Auxiliares Mayores de primera, a 20.520 pesetas	1.928.880	
	157 Auxiliares Mayores de segunda, a 18.240 pesetas	2.863.580	
	188 Auxiliares Mayores de tercera, a 15.720 pesetas	2.955.360	
	217 Auxiliares de primera, a 13.320 pesetas	2.890.440	
	250 Auxiliares de segunda, a 11.160 pesetas	2.790.000	
	78 Auxiliares de tercera, a 9.600 pesetas	748.800	
	1.015	14.958.360	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	2.493.060	5.162.220
		17.451.420	
	(El aumento de los dos conceptos anteriores es consecuencia de la Ley número 77, de 24 de diciembre de 1962.)		
	DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION		
309.113	Talleres Gráficos de Comunicaciones		
	Para el pago de quinquenios que por años de servicios correspondan a este personal	2.040	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	340	2.380
	(El aumento de los dos subconceptos anteriores es consecuencia del perfeccionamiento de derechos quinquenales, a virtud de lo dispuesto en la Ley número 26, de 11 de mayo de 1959.)		
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS		
310.111	Cuerpo Técnico de Correos		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	167 Jefes Superiores de Administración, a 32.880 pesetas	5.490.960	
	200 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	6.336.000	
	267 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800	7.689.600	
	300 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000	8.100.000	
	333 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200	8.391.600	
	500 Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520	10.260.000	
	667 Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240	12.166.080	
	454 Jefes de Negociado de tercera clase, a 15.720	7.294.080	
	266 Oficiales de primera clase, a 13.320	3.543.120	
	3.164	69.271.440	
	Para el complemento de sueldo que por años de servicio correspondan a este personal	26.083.320	
		95.354.760	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	15.892.460	
		111.247.220	
	Remanente para continuar la aplicación de la Ley número 26, de 11 de mayo de 1959	700	
		111.247.920	
310.112	Cuerpo Auxiliar Mixto		3.573.640
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	96 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas	2.419.200	
	282 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520 pesetas	5.786.640	
	464 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas	8.463.360	
	567 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas	8.756.040	
	650 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	8.658.000	
	773 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	8.626.880	
	344 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas	3.302.400	
	3.166	46.012.320	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.668.720	3.573.640
		53.681.040	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Disminuciones
310.113	Cuerpo de Carteros Urbanos		
	Para el complemento de sueldo que por años de servicio correspondía a este personal	2.027.280	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	337.880	2.365.160
311.111	JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION		
	Cuerpo General Técnico de Telecomunicaciones		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	116 Jefes Superiores de Administración, a 32.880 pesetas ...	3.814.080	
	139 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	4.403.520	
	185 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas	5.328.000	
	208 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas	5.610.000	
	306 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas	7.711.200	
	427 Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas.	8.762.040	
	345 Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.200 pesetas.	6.292.800	
	316 Jefes de Negociado de tercera clase, a 15.720 pesetas.	4.967.520	
	<hr/>	<hr/>	
	2.042	48.895.160	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.815.860	
	Remanente para continuar la aplicación de la Ley de 11 de mayo de 1959	11.200	
	<hr/>	<hr/>	
		58.722.220	1.287.560
311.112	Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación y Escala de Ayudantes de Telecomunicación		
	2 Escala de Ayudantes de Telecomunicación		
	Se suprime la deducción de 33 Ayudantes segundos, a 18.240 pesetas	601.920	
	Pagas extraordinarias, acumulables, de dichas vacantes ...	100.320	
	<hr/>	<hr/>	
		702.240	
311.113	Escala Auxiliar Mixta		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	69 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas	1.738.800	
	204 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520 pesetas.	4.186.080	
	342 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas.	6.238.080	
	411 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas.	6.460.920	
	479 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	6.390.280	
	547 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	6.104.520	
	661 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas	6.345.600	
	<hr/>	<hr/>	
	2.713	37.454.280	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	6.242.380	642.600
	<hr/>	<hr/>	
		43.696.660	
311.116	Personal administrativo		
	(A extinguir, Ley de 11 de mayo de 1959)		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	2 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas.	57.600	
	8 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas.	216.000	
	15 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas.	378.000	
	<hr/>	<hr/>	
	25	651.600	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	108.600	77.280
	<hr/>	<hr/>	
		760.200	
	(Las modificaciones de los siete conceptos precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley número 26, de 11 de mayo de 1959.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.121	Asignaciones		
	Para asignación de residencia, en la cuantía del 40 por 100 del sueldo en Gran Canaria y Tenerife; del 50 por 100, en Palma; del 75 por 100, en Lanzarote; del 100 por 100, en Hierro, Gomera y Fuerteventura; del 30 por 100, en Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y del 40 por 100, en el Valle de Arán, etc.	801.052	
	Para el pago de la gratificación de montaña al personal de los Tercios de Fronteras, según Orden del Ministerio del Ejército de 9 de junio de 1945 («Diario Oficial» número 132), convalidada por Ley de 31 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1946) ...	366.570	
	Para el pago de la gratificación, en la cuantía del 20 por 100, por la especialidad de su servicio, al personal que lo preste en la zona pirenaica, etc.	227.164	
307.122	Bonificaciones		
	Para satisfacer una gratificación eventual de 6.000 pesetas anuales al personal de Cabos primeros y Guardias ...	22.350 00	
307.123	Gratificaciones		
	1 Especial del Servicio		
	Para abonar la de 6 000 pesetas anuales al personal de Cabos primeros, Cabos y Guardias, y al resto del personal con derecho a ella, según cuantías que determinará el Ministerio de la Gobernación ...	22.617.000	
	2 De mando o de destino		
	Para abonar la de mando o de destino, incompatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), al Director general, Subdirector, Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados del Cuerpo y del Ejército que presten servicio en él, etc.	1.979.800	
	3 De pabellón		
	Para abonarlas a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y asimilados que carezcan de pabellón, así como para el Interventor Delegado de Hacienda y auxiliares de éste ...	1.288.700	
	4 De ordenanza		
	Para abonarla a Generales, Jefes, Oficiales, Subalternos y asimilados del Cuerpo y del Ejército que presten servicio en él, a 1.000 pesetas anuales ...	99.000	
	12 De mayor responsabilidad		
	Para abonar esta gratificación por determinados destinos de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados de la Guardia Civil, en las cuantías que el Gobierno acuerde, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previo informe del de Hacienda ...	1.194.000	
	(Se aumentan las dotaciones de los nueve subconceptos precedentes, a consecuencia de la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)		
	13 De permanencia en el servicio		
	Para el pago de la gratificación de permanencia en el servicio al personal de Tropa, en la cuantía de 2.400 pesetas anuales, al reunir veinte años de servicio; 3.600 pesetas anuales, al cumplir los veinticinco años, y 4.000 pesetas, también anuales, al cumplir los treinta años en el mismo, incompatibles ambas y acumulables al sueldo regulador a efectos de pagas extraordinarias y derechos pasivos ...	44.131.182	
	(Se aumenta la dotación de este subconcepto en virtud de lo dispuesto en las Leyes números 147 y 152, de 24 de diciembre de 1962.)		
	15 Remuneración complementaria de actividad		
	Para abonar esta remuneración a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, en la cuantía que se determine ...	1.734.000	
	(Se aumenta la dotación de este subconcepto por aplicación de la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
308.122	Devengos diversos del Cuerpo General de Policía y Auxiliar de Oficinas		
1	Gratificaciones por servicios		
	Las dotaciones de las partidas de este subconcepto se incrementan en las cantidades que se expresan:		
	Gratificación por servicios del 35 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, etc.	4.261.450	
	Gratificación por servicios al personal del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad ...	302.400	
	Remuneración por servicios especiales al personal de los Cuerpos General de Policía y Auxiliar de Oficinas, etc. ...	1.533.176	
	Devengos complementarios por íntegra dedicación al servicio, etc.	14.160.000	
	Para premios de aptitud, especialidad profesional y mayor riesgo, etc.	6.282.800	
			26.539.826
	(Se aumentan las dotaciones del concepto precedente a consecuencia de la Ley número 77, de 24 de diciembre de 1962.)		
308.124	Devengos diversos Policía Armada		
14	Gratificación de permanencia en el servicio		
	Para el pago de la gratificación de permanencia en el servicio al personal de tropa, en la cuantía de 2.400 pesetas anuales al reunir veinte años de servicio; 3.600 pesetas anuales, al cumplir los veinticinco, y 4.000, también anuales, al cumplir los treinta años en el mismo, etc.		22.920.600
	(El aumento de la dotación de este subconcepto es consecuencia de la Ley núm. 100, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>		
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.131	Para pago de viáticos, dietas, pluses, asignación de residencia eventual, por comisiones del servicio y traslados del personal del Cuerpo y del Ejército y civil que preste servicio en él ...		241.440.966
307.132	Para el pago de indemnizaciones y transportes de mobiliario concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, y para el transporte por vías ordinarias, férreas, marítimas y fluviales al personal del Cuerpo, etc.		
	Cálculo:		
	Se aumentan:		
	Para los transportes realizados por la RENFE ...	951.420	
	Para los restantes transportes y gastos complementarios ...	1.151.521	
			2.102.941
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
308.131	Para dietas, viáticos, gastos de viaje y especiales en comisiones de servicio, etc.		27.076.000
308.132	Para pago de pluses por comisión de servicio de cualquier índole al personal del Cuerpo de Policía Armada ...		56.368.425
	(Los aumentos de los cuatro conceptos anteriores son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION			
309.141	Para jornales y gratificaciones del 18 de julio y 25 de diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda al personal de los Talleres de Conservación del Palacio de Comunicaciones de Madrid, vigilantes nocturnos, etc.		186.165
309.142	Para jornales y gratificaciones de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal de conservación, limpieza y calefactor de los edificios de Comunicaciones propiedad del Estado ...		474.312
JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS			
310.141	Personal obrero de los Talleres Generales, incluidas gratificaciones de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda ...		14.730
	(Se aumentan las dotaciones de los tres conceptos precedentes a consecuencia de la Ley número 46, de 21 de julio de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.154	Se sustituye su expresión por la siguiente: Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y Matronas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes que regulan esta percepción y ayudas de carácter social (En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes números 152 y 84, de 24 de diciembre de 1962.)	61.583.061	
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
308.152	Se sustituye su expresión por la siguiente: Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes que regulan esta percepción y ayudas de carácter social (Se modifica la expresión y aumento de dotación del concepto por aplicación de la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	15.750.000	
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION			
309.151	Para las necesidades que previene la Ley sobre Accidentes del Trabajo, atender a las obligaciones que se deriven de la aplicación a los Agentes Rurales y demás a quienes afecten los preceptos de la Ley que estableció el Subsidio de Vejez e Invalidez, etc. (En cumplimiento de la Ley número 46, de 21 de julio de 1962.)		675.207
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.311	Para adquisición y reposición de lazos de seguridad con destino a las fuerzas del Cuerpo	35.370	
307.319	Para adquisición de armamento y reposición del inutilizado, piezas de repuesto para toda clase de armas, municiones para reponer las dotaciones, etc. (El aumento de los dos conceptos anteriores es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	2.200.800	
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
Policía Armada			
308.317	Se modifica la expresión de este concepto para adaptarla a la anualidad que corresponde: Segunda y última anualidad para el desarrollo del plan de material fijo y móvil de las Fuerzas de Policía Armada (pesetas 4.000.000 en dos anualidades).		
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.321	Hospitalidades Para el pago de la diferencia de precio entre el importe total de las causadas por Generales, Jefes, Oficiales, Subalternos, Suboficiales, Clases de Tropa y sus familias, etc.	2.953.132	
307.322	Vestuario Para el pago de masita-vestuario a Generales, a razón de 4.320 pesetas anuales; Jefes y Oficiales, a 3.600; Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos, a 3.600; Cabos y Guardias, a 2.160, etc. (Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	8.784.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
Policía Armada			
308.326	Para alimentación de 750 caballos, a razón de cuatro kilos diarios de pienso de cebada y seis de paja cada uno, etc. ... (Este aumento es consecuencia de la Ley número 99, de 24 de diciembre de 1962.)	2.500.000	
JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS			
310.322	Para las condiciones marítimas contratadas y transporte eventual del correo internacional por buques de Compañías no subvencionadas ni contratadas, cuyas cuentas se cierran o liquidan durante el ejercicio, aunque se refieran a otros anteriores ... (Este aumento es consecuencia de la Ley número 47, de 21 de julio de 1962.)	27.000.000	
310.323	Para el transporte de correo aéreo a cargo de Empresas nacionales o extranjeras, tanto en el servicio interior como en el internacional, etc. ... (Este aumento es consecuencia de la Ley número 105, de 24 de diciembre de 1962.)	74.500.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS			
310.352	Para abono de gastos de transferencias, giros y otros análogos ...	900.000	
310.354	Para abono de indemnizaciones reglamentarias por pérdidas o sustracciones de correspondencia certificada o asegurada, etc. ...	400.000	
310.355	Para abono de cuentas de vales-respuesta y pagos por saldo de correspondencia postal internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales, etc. ...	56.300.000	
JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION			
311.351	Gastos de transferencias, sellos y certificaciones en el Servicio del Giro Telegráfico ...	100.000	
311.357	Para pagos por saldos de la correspondencia telegráfica, radiotelegráfica o telefónica, etc. ... (El aumento de los cinco conceptos precedentes es consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	16.997.730	
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES			
305.411	Subvención al Fondo de Protección Benéfico-social como consecuencia de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y de conformidad con el presupuesto del mismo ... (Por traspaso de esta cantidad al concepto 305.415.)		9.825.964
	Subconcepto nuevo.—Subvención al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la primera disposición transitoria de la Ley número 77, de 23 de diciembre de 1961 ... (Se crea este subconcepto y su dotación en cumplimiento de la Ley que en el mismo se cita.)	60.000.000	
305.415 Nuevo	Subvención al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona ... (Se crea este concepto y su dotación a consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1955, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto número 2.294, de 15 de noviembre de 1962.)	7.838.607	
PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES			
312.411	Para las atenciones de toda índole destinadas a sostenimiento, adquisición y conservación de vehículos, edificios, escuelas, seguros y gastos generales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, etc. ... (Se aumentan dos coches de gran representación para el Comisario del Plan de Desarrollo Económico y del Subsecretario de Turismo; once de representación, para Ministros del Tribunal de Cuentas y Directores generales de Financiación Exterior, Empresas y Actividades Turísticas, Subcomisarios del Plan de Desarrollo Económico y los nuevos Directores generales del Ministerio de Industria, y un coche de servicio para la Delegación del Gobierno en la Isla de La Gomera. El aumento de los vehículos indicados es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 86, de 26 de diciembre	1.810.912	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	de 1961, y Decreto número 1766, de 7 de octubre del mismo año; Decretos número 94, de 1 de febrero; número 2250, de 8 de septiembre; número 2298, de la misma fecha, y número 2821 de 10 de noviembre, todos del año 1962.)		
	CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS		
	<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS		
310.521	Para el pago de los intereses de los préstamos concedidos a la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la Caja Postal de Ahorros, etcétera	105.000	
	<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
307.562	Se sustituye la expresión decimonovena anualidad por vigésima anualidad. (Se modifica la redacción del concepto para ponerla de acuerdo con la anualidad que corresponde.)		
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS		
310.561	Para la amortización de los préstamos concedidos por la Caja Postal de Ahorros a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, etc. ... (Los dos últimos aumentos se realizan para adaptar la anualidad a los respectivos cuadros de amortización.)	915.000	
	<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>		
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
207.624	Para la adquisición de fusiles de calibre reglamentario, subfusiles, pistolas de nueve milímetros largo y corto, al objeto de llegar a la total unificación del calibre de todas las armas en servicios, etc. ... (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	19.949.859	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
201.632	Para pago de anticipos al personal civil o militar jubilado y retirado o a familiares de los mismos ... (Se suprime este concepto y su dotación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		150.000
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS		
210.631	Fondos de provisión del Giro Postal (por una sola vez) ... (Se suprime este concepto y su dotación, por referirse a un gasto ya realizado.)	20.500.000	
		982.502.799	32.069.651

SECCION DIECISIETE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

221.113

Cuerpo de Administración Civil

Escala Auxiliar

Su plantilla se sustituye por la siguiente:

26 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas	655.200
82 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520 pesetas	1.682.640
135 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas	2.462.400
162 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas	2.546.640
186 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	2.477.520
215 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	2.399.400
80 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas	768.000

886

12.991.800

1.272.480

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	212.080	
	Remanente de la conversión de plazas del Cuerpo de Auxiliares, etc. (Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en las Leyes de 7 de abril de 1952 y 23 de diciembre de 1959.)	1.540	
321.115	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas		
	En el detalle de la plantilla se fija en 10 el número de los Ayudantes Superiores Mayores, Jefes Superiores de Administración, a 35.180 pesetas, y se aumentan:		
	Dos Ayudantes Superiores de segunda clase, Jefes de Administración de primera clase con ascenso, a 31.680 pesetas (Por rectificación de error y conversión de vacantes de Sobrestantes Mayores de primera clase amortizadas en la sección 28.)	63.360	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. (Por reajuste de la cifra que corresponde a este subconcepto.)		26.400
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones.</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
321.124	Para remuneraciones complementarias, hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, etc. (Por los devengos correspondientes al personal que se aumenta en la Escala Auxiliar, procede de baja en la sección 28.)	207.480	
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
323.123	Remuneraciones y premios por redacción de proyectos y estudios e informes técnicos, económicos y administrativos (A consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 90 de 23 de diciembre de 1961, por la que se aprueba el Plan General de Carreteras.)	9.500.000	
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados.</i>		
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
323.131	Diets y locomoción del personal facultativo, personal administrativo, Pagadores y Periciales de Contabilidad del Estado en España y en el extranjero. (En aplicación de la Ley número 90 de 23 de diciembre de 1961, por la que se aprobó el Plan General de Carreteras.)	4.000.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales.</i>		
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
	Cuerpo de Camineros del Estado		
323.141	Aumentos por años de servicios, consistentes en cuatrienios del 4 por 100 del salario (Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961, y Decreto-ley número 46, de 6 de noviembre de 1962.)	7.000.000	
323.142	Pluses de especialización, de trabajos penosos y nocturnos, de vivienda, premios, diets y asignación de residencia	37.500.000	
323.143	Personal operario de parques, talleres, laboratorio, conservación y entretenimiento de locales, jornales, diets, bonificaciones del Reglamento General de Trabajo (Se modifican los dos conceptos anteriores en virtud de lo dispuesto en la Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961, que aprobó el Plan General de Carreteras.)	16.500.000	
	DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA		
324.141	Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo, no incluidas para su abono en el concepto de «Seguros Sociales», al personal encargado de la vigilancia de las obras, etc. (En cumplimiento de la Ley número 181, de 24 de diciembre de 1962.)	871.467	
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES		
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
321.215	Gastos de escritorio, material de oficina, películas, correspondencia, libros, suscripciones, etc.	12.000.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 220.—Material de oficinas inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.221	Adquisición, conservación, reparación y transporte para todas las dependencias centrales, regionales, provinciales y locales, de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, etc.	21.000.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
223.231 Nuevo	Alquiler de locales y terrenos para todas las dependencias centrales, regionales, provinciales y locales	5.000.000	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.331	Materiales para conservación y reparación de edificios, terrenos, carreteras, puentes, estructuras, alumbrado; señales, marcas, pinturas, vallas, barreras, hitos, mojones; productos asfálticos, áridos, cementos, madera, materiales metálicos, etc.	41.500.000	
323.332	Daños por causas extraordinarias, tales como temporales y otros de carácter urgente, bien se realicen contratados o por gestión directa; gastos de toda clase, excepto jornales del personal fijo	20.000.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.341	Documentación: mapas, planos, gráficos, libros y revistas técnicas, publicaciones y fotografías	2.000.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.351	Para atender a los gastos que origine la organización de cursos para la formación de personal y cuotas de inscripción de éste a cursos, seminarios y coloquios	3.500.000	
323.352	Para gastos de todas clases que origine la formación de planes y programas, incluso jornales y materiales, etc.	14.000.000	
323.353	Honorarios y tarifas de trabajos realizados por terceros y coste de servicios contratados, estudios e informes técnicos, económicos, etc. (Se modifican los nueve conceptos precedentes en desarrollo del Plan General de Carreteras, aprobado por Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961.)	450.000.000	
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA			
224.352	Para satisfacer a los derechohabientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas, de acuerdo con el Decreto de 27 de octubre de 1960, el importe de la liquidación total reclamada por los mismos contra la extinguida Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (Se suprime este concepto y su dotación por cumplimiento del servicio.)		29.215.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA			
324.413	Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la subvención compensadora del déficit de su explotación, etc. (Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 1.952, de 8 de agosto de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		2.890.782.750
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.412	Segunda anualidad de las ocho establecidas como subvención a la Mancomunidad de Canales del Taibilla (En cumplimiento de la Ley de 27 de abril de 1946, Decreto-Ley de 23 de marzo de 1947 y Plan económico-financiero de terminación de las obras.)		49.430.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
326.413	Subvención a la Canalización del Manzanares, de acuerdo con las Leyes de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1951 y Decretos de 3 de octubre de 1950 y 9 de marzo de 1951 ... (Por reducción de las obligaciones a que se destina el crédito, de acuerdo con las disposiciones que se citan en el concepto.)		852.230
SERVICIO 328 (NUEVO) RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES			
328.411	Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la subvención compensadora del déficit de su explotación, con las siguientes aplicaciones:		
	1 Para compensar el déficit de explotación y las mayores inversiones de almacén a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, excluidos los gastos de conservación del establecimiento y las cargas financieras de la Red, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 1952, de 8 de agosto de 1962 ...	2.534.000.000	
	2 Para renovación de vía y del material móvil a fin de conservar el establecimiento ...	800.000.000	
	3 Para atender a las cargas financieras de la Red, incluida la amortización e intereses de las obligaciones emitidas, los intereses de las cuentas de crédito y los intereses de las cantidades recibidas con cargo al estado letra C) de los Presupuestos del Estado ...	1.120.782.750	
			4.454.782.750
	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 1952, de 8 de agosto de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957 y por aplicación del Decreto-ley número 37, de 27 de septiembre de 1962.)		
	<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>		
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.421	Quinta consignación especial anual, de las cinco que fija la Ley de 30 de julio de 1959, para entregar a la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Aguas Potables a Barcelona y poblaciones de su zona de influencia, con destino a estudios, construcción y conservación de las obras, etc. ... (En la expresión de este concepto se sustituye la palabra «cuarta» por la de «quinta» y se modifica la dotación, para ajustarla a la anualidad que corresponde al año 1963.)		72.295.539
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>		
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.432	Subvención para el Congreso Mundial de Carreteras, a celebrar en España en 1962 (crédito por una sola vez) ... (Se suprime este concepto y su dotación por haber sido cumplido el servicio.)		1.500.000
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
	<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS			
325.521	Para atender al pago de intereses de las obligaciones emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, de acuerdo con las Leyes que autorizaron dichas emisiones ...		5.638.350
	<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS			
325.561	Para atender al pago de amortizaciones de las obligaciones que están emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, de acuerdo con las Leyes que autorizaron dichas emisiones ... (Estas dos modificaciones de dotación son consecuencia de los respectivos cuadros de amortización de las obligaciones a que los conceptos se refieren.)	105.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESO			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
321.611	Ultima anualidad para la terminación de las obras, adquisición de aparatos, maquinaria, instalaciones, etc. (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		6.500.000
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.611	Carreteras, puentes, estructuras e instalaciones anejas; construcción, reconstrucción, señalización, balizamiento, alumbrado, etc.	1.318.457.779	
323.612	Edificios e instalaciones anejas. Construcción, compra y reforma. Adquisición de terrenos para edificios	45.000.000	
323.613	Maquinaria, equipos mecánicos y utillaje de parques y talleres: Adquisición...	200.000.000	
323.614	Para la prosecución de las obras del Plan Badajoz (Ley de 6 de abril de 1952). (Los aumentos de dotación de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961, que aprobó el Plan General de Carreteras.)	2.400.000	
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.612	Subconcepto 1. Para obras de abastecimiento y distribución de agua, alcantarillado y saneamiento de poblaciones, realizadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, incluidos 40.000.000 de pesetas de la cuarta anualidad de las seis que fija la Ley número 51, de 21 de julio de 1960, para la aportación del Estado a las obras de abastecimiento de agua potable a El Ferrol del Caudillo, etc. (En la expresión del concepto precedente se sustituyen las palabras «tercera anualidad» por «cuarta anualidad» y se aumenta la dotación, en cumplimiento de la Ley que se cita.)		10.000.000
	Subconcepto 2. Nuevo. Dotación complementaria (artículo cuarto de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961) (En cumplimiento de la Ley citada en la expresión del subconcepto.)		55.000.000
326.615 Nuevo	Para realizar obras extraordinarias de abastecimiento de aguas. (Segunda anualidad.) (Se crea el concepto precedente y su dotación a consecuencia de la Ley número 137, de 24 de diciembre de 1962. La anualidad de 1964, tercera y última de las establecidas por la Ley citada, es de 79.000.000 de pesetas.)		95.000.000
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
321.621	Ultima anualidad para terminar las obras de construcción de los edificios destinados a los nuevos Ministerios, incluso los de instalación de los servicios necesarios a la finalidad que deben cumplir, de acuerdo con la distribución que apruebe la Comisión Mixta Interministerial (Decreto de 5 de abril de 1957); urbanización y limitación de los edificios; abono de los expedientes de expropiación motivados por las obras, incluso gastos de su formación; pago de indemnizaciones de daños y perjuicios y constitución de depósitos; deslinde y amojonamiento de las zonas expropiadas; saldos de liquidación; adicionales, revisiones de precios y gastos de subastas y concursos que queden desiertos (Se modifica la redacción del concepto y su dotación por haberse realizado parte de los servicios en él comprendidos.)		65.822.815
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.711	En la redacción del subconcepto 1 de este concepto, se cambia la expresión «Para la ejecución de obras e instalaciones en pantanos, saltos de pie de presa, líneas de transporte, canales, derivaciones, y redes de acequias, azarbes y caminos, alumbramientos, saneamiento de terrenos insalubres de aguas, a realizar, etc.» por la de «Para la ejecución de obras e instalaciones en pantanos, saltos de pie de presa, líneas de transporte, canales,		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	derivaciones y redes de acequias, azarbes, y caminos, alumbramientos, saneamiento de terrenos insalubres, obras de defensa, encauzamiento y suministros de agua, a realizar, etc.» (Por corrección de error sufrido en la transcripción del texto.)		
	Subconcepto 2. Nueve.		
326.712	Dotación complementaria (artículo cuarto de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961) ... (En cumplimiento de la Ley citada en la expresión del subconcepto.) Para realizar en la provincia de Badajoz el plan de obras aprobado por Ley de 7 de abril de 1952, con el detalle siguiente: 1. Anualidad correspondiente al año 1963. (Se modifica el año del subconcepto precedente para adaptarlo al actual.)	4.392.359.589	
	Totales ...	11.291.283.525	3.123.063.064

SECCION DIECIOCHO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

343.111

Universidades

1 Catedráticos numerarios

Se sustituyé su plantilla por la siguiente:

42 Catedráticos numerarios de primera categoría, a pesetas 58.560 ...	2.459.530	
90 Catedráticos numerarios de segunda categoría, a pesetas 54.000 ...	4.860.000	
120 Catedráticos numerarios de tercera categoría, a pesetas 49.560 ...	5.947.200	
130 Catedráticos numerarios de cuarta categoría, a pesetas 45.000 ...	5.850.000	
135 Catedráticos numerarios de quinta categoría, a pesetas 40.60 ...	5.475.600	
142 Catedráticos numerarios de sexta categoría, a pesetas 36.000 ...	5.112.000	
148 Catedráticos numerarios de séptima categoría, a pesetas 31.920 ...	4.724.160	
177 Catedráticos numerarios de octava categoría, a pesetas 28.320 ...	5.012.640	
984	39.441.120	3.267.840

Para cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 y para el abono de las dotaciones de 18 Catedráticos numerarios de las Facultades de Veterinaria, etc. ... 22.800
Para cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1953, etc. ... 27.120

343.112

Pagas extraordinarias

Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1961 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953), al personal comprendido en este Servicio que legalmente le corresponda ... 552.960
(Los aumentos anteriores son consecuencia de la Ley número 20, de 21 de julio de 1962.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Escuelas Técnicas de Grado Superior

344.111

En la plantilla de Catedráticos se aumentan las plazas siguientes:

1 Catedrático numerario, a 54.000 pesetas ...	54.000
2 Catedráticos numerarios, a 49.560 pesetas ...	99.120

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
344.111	2 Catedráticos numerarios, a 45.000 pesetas	90.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 40.560 pesetas	81.120	
	2 Catedráticos numerarios, a 36.000 pesetas	72.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 31.920 pesetas	63.840	
	3 Catedráticos numerarios, a 28.320 pesetas	84.960	
	<hr/>		545.040
14			
344.112	Escuelas Técnicas de Grado Medio		
	En la plantilla de Catedráticos se aumentan las plazas siguientes:		
	1 Catedrático numerario, a 40.200 pesetas	40.200	
	1 Catedrático numerario, a 38.520 pesetas	38.520	
	1 Catedrático numerario, a 35.880 pesetas	35.880	
	2 Catedráticos numerarios, a 33.480 pesetas	66.960	
	2 Catedráticos numerarios, a 30.960 pesetas	61.920	
	2 Catedráticos numerarios, a 28.200 pesetas	56.400	
	2 Catedráticos numerarios, a 26.640 pesetas	53.280	
	2 Catedráticos numerarios, a 21.480 pesetas	42.960	
	<hr/>		396.120
13			
344.113	Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas		
	Se aumentan las plazas siguientes:		
	1 Maestro, a 21.840 pesetas	21.840	
	1 Maestro, a 20.160 pesetas	20.160	
	1 Maestro, a 18.600 pesetas	18.600	
	2 Maestros, a 16.800 pesetas	33.600	
	1 Maestro, a 15.120 pesetas	15.120	
	<hr/>		109.320
	(Se modifican los tres conceptos precedentes en virtud de lo dispuesto en la Ley número 133, de 22 de diciembre de 1960.)		
344.114	Personal diverso		
9	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales		
	Profesores adjuntos (a extinguir)		
	Se suprimen:		
	3 Profesores, a 28.800 pesetas	86.400	
	11 Profesores, a 25.200 pesetas	277.200	
	<hr/>		363.600
10	Escuela Técnica de Peritos Industriales		
	Auxiliares numerarios (a extinguir)		
	Se suprimen:		
	11 Auxiliares, a 13.320 pesetas		146.520
	(Estas dos bajas se producen por aplicación de las Leyes de 24 de diciembre de 1958 y la número 78, de 23 de diciembre de 1959.)		
344.119	Pagos extraordinarios		
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	90.060	
	(Este aumento es consecuencia de las cinco modificaciones precedentes.)		
345.111	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA		
	Institutos		
1	Catedráticos numerarios		
	Se aumentan en la plantilla:		
	35 Catedráticos numerarios, a 21.480 pesetas	751.800	
4	Profesores numerarios de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media		
	Se aumentan:		
	3 Profesores numerarios de Religión, a 21.480 pesetas de sueldo o gratificación	64.440	
	5 Profesores adjuntos de Religión Directores Espirituales.		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
345.111	Se aumentan:		
	3 Profesores con el sueldo o la gratificación de 14.160 pesetas. 42.480 3 Directores Espirituales, con el sueldo o la gratificación de 14.160 pesetas 42.480		24.960
	6 Profesores adjuntos numerarios		
	Partida 1.—Se aumentan en la plantilla:		
	35 Profesores adjuntos, a 14.160 pesetas 495.600	495.600	
	(Las cuatro modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 32, de 11 de mayo de 1959.)		
	Partida 2.—Para sueldos o gratificaciones a Profesores adjuntos interinos, a 14.160 pesetas, etc.		
	(Se modifica la asignación por Profesores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 152 de 23 de diciembre de 1961.)		
345.112	Pagos extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. 222.800 (Este aumento es consecuencia de las cuatro modificaciones de dotación precedentes.)	222.800	
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL		
346.115	Centros de Enseñanza Media y Profesional		
	Se aumentan:		
	19 Profesores titulares numerarios, a 24.000 pesetas 456.000	456.000	
346.117	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc. 78.000	78.000	
	(En cumplimiento del Decreto número 3.086, de 22 de noviembre de 1962, en relación con la Ley de 25 de diciembre de 1955.)		
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA		
347.111	Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria		
	1 Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria		
	Se aumentan:		
	1.ª categoría: 206 Maestros y Maestras, a 32.880 pesetas ... 6.649.680 2.ª categoría: 485 Maestros y Maestras, a 30.480 pesetas ... 14.782.800 3.ª categoría: 635 Maestros y Maestras, a 28.800 pesetas ... 18.288.000 4.ª categoría: 986 Maestros y Maestras, a 27.600 pesetas ... 27.212.600 5.ª categoría: 1.059 Maestros y Maestras, a 25.680 pesetas ... 27.195.120 6.ª categoría: 1.116 Maestros y Maestras, a 23.880 pesetas ... 26.650.080 7.ª categoría: 1.188 Maestros y Maestras, a 21.840 pesetas ... 25.902.240 8.ª categoría: 855 Maestros y Maestras, a 19.920 pesetas ... 17.031.600 9.ª categoría: 482 Maestros y Maestras, a 16.920 pesetas ... 8.155.440		171.883.580
	7.010		
	(Se integran en el escalafón las plazas anteriores, en virtud de lo dispuesto en las Leyes de 26 de diciembre de 1957 y número 40, de 21 de julio de 1962.)		
	Para creación en 1 de octubre de 6.000 plazas, en la misma proporción que figura en la plantilla precedente		26.792.360
	(Se suprime esta partida y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957.)		
347.116	Inspección de Enseñanza Primaria		
	1 Cuerpo de Inspectores		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	18 Inspectores, a 40.200 pesetas 723.600 42 Inspectores, a 38.520 pesetas 1.617.840 55 Inspectores, a 35.880 pesetas 1.973.400		

Numeración económica, funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
347.116	87 Inspectores, a 33.480 pesetas	2.912.760	
	93 Inspectores, a 30.960 pesetas	2.879.280	
	98 Inspectores, a 28.200 pesetas	2.763.600	
	105 Inspectores, a 26.640 pesetas	2.797.200	
	118 Inspectores, a 21.480 pesetas	2.534.640	
616		18.202.320	1.897.800
	(En cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1957.)		
347.118	Otros servicios		
1	Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»		
	1 Maestra primera de ascenso	18.600	
	1 Maestra primera	15.720	
	5 Maestras segundas, a 13.680 pesetas	41.040	
	1 Maestra auxiliar, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
	2 Maestras de Sección, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas	27.360	
	1 Profesora de Música, con el sueldo o la gratificación de	7.630	
	1 Profesora de Francés, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
	1 Profesora auxiliar de Música, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
		137.160	137.160
	(Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 40, de 21 de julio de 1962.)		
347.119	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre etc.	22.806.140	
	(Esta modificación es consecuencia de las variaciones de los conceptos anteriores.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENEBALES		
341.126	Servicios varios		
3	Asignaciones de residencia		
	Para pago de asignaciones de residencia a todo el personal procedente de este Ministerio que presta servicio en los lugares que se citan, etc.	14.500.000	
	(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley número 85 de 23 de diciembre de 1961.)		
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		
343.121	Universidades		
2	Gratificaciones complementarias de los Catedráticos numerarios de Universidades		
	Se sustituye el detalle por el siguiente:		
	42 Catedráticos de primera categoría, a 15.000 pesetas	630.000	
	50 Catedráticos de segunda categoría, a 14.500 pesetas	1.305.000	
	120 Catedráticos de tercera categoría, a 14.000 pesetas	1.680.000	
	130 Catedráticos de cuarta categoría, a 13.000 pesetas	1.690.000	
	135 Catedráticos de quinta categoría, a 12.500 pesetas	1.687.500	
	142 Catedráticos de sexta categoría, a 11.500 pesetas	1.633.000	
	148 Catedráticos de séptima categoría, a 11.000 pesetas	1.628.000	
	177 Catedráticos de octava categoría, a 10.000 pesetas	1.770.000	
984		12.023.500	348.500
	Para gratificaciones complementarias que les corresponden a los Catedráticos numerarios con número bis en el escalafón	5.000	
	Para cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1953 y para acreditar, etc.	4.500	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
3	Indemnizaciones		
	Se aumentan:		
	Indemnizaciones personales, según el artículo 235 de la Ley de 9 de septiembre de 1957, a 13 Catedráticos de Madrid, a 3.000 pesetas	39.000	
	Indemnizaciones personales a seis Catedráticos de la Universidad de Barcelona, a 3.000 pesetas	18.000	
	Indemnizaciones personales a tres Catedráticos de la Universidad de Valencia, a 3.000 pesetas	9.000	
		<u>66.000</u>	
6	Para fomentar la dedicación exclusiva a la Universidad mediante encargo a Catedráticos de trabajos o servicios no comprendidos en sus obligaciones legales, etc.	15.000.000	
	Tercera partida (nueve).—Con destino a satisfacer a los Profesores adjuntos de Universidades gratificaciones por dedicación exclusiva al servicio docente y de investigación en la Universidad, a propuesta en cada caso de la Facultad respectiva y por acuerdo discrecional adoptado por Orden ministerial	10.000.000	
	(Todas las modificaciones precedentes se introducen en virtud de la Ley número 20, de 21 de julio de 1962, a excepción de las dos últimas, que lo son a consecuencia de la Ley número 51, de la misma fecha.)		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS			
344.121	Escuelas Técnicas de Grado Superior		
1	Remuneraciones por clases prácticas		
	Se aumentan:		
	1 Catedrático numerario, a 14.500 pesetas	14.500	
	2 Catedráticos numerarios, a 14.000 pesetas	28.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 13.000 pesetas	26.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 12.500 pesetas	25.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 11.500 pesetas	23.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 11.000 pesetas	22.000	
	3 Catedráticos numerarios, a 10.000 pesetas	30.000	
		<u>168.500</u>	
3	Otras gratificaciones		
	Indemnizaciones personales a los Catedráticos numerarios de Madrid, Barcelona y Valencia, a 3.000 pesetas	18.000	
344.121	3		
	Para gratificar los servicios especiales que prestan los Catedráticos numerarios en activo y que personalmente regenten cátedra, etc.	48.280	
	Remuneraciones a los Catedráticos numerarios y Profesores por acumulación y extensión de cátedra y de curso y a los Catedráticos extraordinarios, a propuesta en cada caso de la Escuela respectiva, etc.	122.598	
	Para gratificar por plena dedicación al servicio docente y de investigación de sus cátedras a los Catedráticos numerarios y Profesores, etc.	180.740	
	Para remunerar cursos monográficos	70.000	
4	Profesores adjuntos		
	Se aumentan 34 dotaciones a 18.880 pesetas. (De éstas, 20 preceden de plazas extinguidas.)	641.920	
5	Profesores encargados de curso		
	Se aumentan 8 dotaciones a 18.880 pesetas	151.040	
	(Las modificaciones de todos los subconceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 103, de 22 de diciembre de 1960.)		
9	Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales		
	Se suprimen 22 dotaciones por indemnización de residencia de Profesores adjuntos, a extinguir, con el siguiente detalle: Seis, en la de Madrid; nueve, en la de Barcelona, y siete, en la de Bilbao		11.000
	(Por aplicación de las Leyes de 24 de diciembre de 1958 y la número 78, de 23 de diciembre de 1959.)		

Numersión económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	14 (Nuevo) Profesores encargados de Laboratorio		
	50 Profesores, a 48.000 pesetas anuales (gratificación base) ...	2.400.000	
	Gratificación fija de 24.000 pesetas anuales a los anteriores		
	Profesores	1.200.000	
	Para gratificar por plena jornada a 30 de los mismos Profesores, a 60.000 pesetas anuales	1.800.000	
			5.400.000
	(Se crea este subconcepto y su dotación a consecuencia de la Ley número 173, de 24 de diciembre de 1962.)		
344.122	Escuelas Técnicas de Grado Medio		
	1 Remuneraciones por clases prácticas		
	Se aumenta en la plantilla:		
	1 Catedrático numerario, a 12.000 pesetas	12.000	
	1 Catedrático numerario, a 11.500 pesetas	11.500	
	1 Catedrático numerario, a 11.000 pesetas	11.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 10.500 pesetas	21.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 10.000 pesetas	20.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 9.500 pesetas	19.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 9.000 pesetas	18.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 8.500 pesetas	17.000	
			129.500
	3 Otras gratificaciones		
	Para gratificaciones a los Catedráticos numerarios y Profesores por acumulación y horas extraordinarias		167.423
	Remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Catedráticos numerarios		37.310
	Indemnizaciones personales a los Catedráticos numerarios de Madrid, Barcelona y Valencia, a 5.000 pesetas		12.000
	4 Profesores adjuntos		
	Se aumentan 23 dotaciones de 14.320 pesetas. (De éstas, 10 dotaciones proceden de plazas extinguidas.)		329.360
	5 Encargados de curso		
	Se aumentan 12 dotaciones a 14.320 pesetas		171.840
	(Las modificaciones de todos los subconceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 163, de 22 de diciembre de 1960.)		
344.127	Pagos extraordinarios		
	Pagos extraordinarios, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este Servicio		601.267
	(Se modifica este concepto en virtud de lo dispuesto en la Ley número 103, de 22 de diciembre de 1960, y en la número 173, de 24 de diciembre de 1962.)		
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA		
345.121	Institutos		
	1 Gratificación complementaria sobre el sueldo a los Catedráticos de Institutos		
	Se aumentan 35 dotaciones de Catedráticos de octava categoría, a 8.500 pesetas		297.500
	2 Gratificación fija proporcionada a la categoría a Profesores adjuntos numerarios		
	Se aumentan 35 dotaciones de Profesores de octava categoría, a 6.250 pesetas		218.750
	(Las modificaciones de los dos subconceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 32, de 11 de mayo de 1959.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.122	2 Inspecciones de Enseñanza Primaria		
	Para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las funciones especiales derivadas de la acumulación de zonas, trabajos extraordinarios, etc.	536.000	
	3 Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria		
	Gratificación fija por incremento de trabajo, originado por el desarrollo del Plan de Construcciones Escolares. Lucha contra el Analfabetismo, etc.		
	El detalle de la plantilla se sustituye por el siguiente:		
	18 Inspectores de primera categoría, a 12.000 pesetas	216.000	
	42 Inspectores de segunda categoría, a 11.500 pesetas	483.000	
	55 Inspectores de tercera categoría, a 11.000 pesetas	605.000	
	37 Inspectores de cuarta categoría, a 10.500 pesetas	913.500	
	93 Inspectores de quinta categoría, a 10.000 pesetas	930.000	
	98 Inspectores de sexta categoría, a 9.500 pesetas	931.000	
	105 Inspectores de séptima categoría, a 9.000 pesetas	945.000	
	118 Inspectores de octava categoría, a 8.500 pesetas	1.003.000	
	616	6.026.500	
	(Las modificaciones de los dos subconceptos anteriores son consecuencia de las Leyes de 25 de diciembre de 1957 y número 151, de 23 de diciembre de 1961.)	1.201.500	
347.123	Remuneraciones diversas		
	3 Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»		
	Quinquenios al personal		46.000
	(Se suprime esta partida y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 46, de 31 de julio de 1962.)		
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS			
344.131	Para dietas, viáticos y gastos de locomoción de viajes reglamentarios para todos los Centros dependientes de esta Dirección General	12.936	
	(Se modifica este concepto en cumplimiento de la Ley número 96, de 23 de diciembre de 1961.)		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.132	1 Dietas y gastos de locomoción de 616 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria	1.848.000	
	(Se modifica este subconcepto en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1957.)		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
343.141	Para abono de jornales al personal subalterno de las Universidades, determinado en el artículo 83 de la Ley de 29 de julio de 1943, incluidas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda	1.526.502	
	(Se modifica este concepto en cumplimiento de la Ley número 71, de 24 de diciembre de 1962.)		
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas inventariable</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.221	Organismos Superiores		
	6 Para material de oficina inventariable de las Escuelas Técnicas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	190.770	
	(Este aumento es consecuencia de la Ley número 96, de 23 de diciembre de 1961.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.412	Consejo Superior de Investigaciones Científicas		
	4 Partida b). En la expresión de esta partida se sustituyen las palabras «segunda anualidad» por «última anualidad»		
341.414	Instituto de España y Reales Academias		
	5 Real Academia Española		
	Partida 4. En la expresión de esta partida se sustituyen las palabras «segunda anualidad» por «tercera anualidad»		
	(Se modifica la redacción de las dos partidas precedentes para adaptarlas a la anualidad que corresponde al año 1963.)		
341.415	Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos		
	Subvención para todos los gastos de personal y material de dicha Comisión, conforme a los Decretos de 20 de enero de 1950 y 14 de diciembre de 1951		35.000
	(Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 45, de 30 de julio de 1959.)		
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
343.411	Subvenciones «en firme» a las Universidades		
	2 Clínicas		
	Barcelona	2.607.608	
	(Se aumenta esta subvención en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1955, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto de 15 de noviembre de 1962.)		
	29 Colegios Mayores		
	Para todas las atenciones de la organización y servicios de los Colegios Mayores Universitarios y excepcionalmente de Residencias no oficiales de estudiantes, etc.	7.111.112	
	(En cumplimiento de la Ley número 24, de 11 de mayo de 1959.)		
	33 Subvenciones especiales		
	Barcelona.		
	Partida 3. A la misma Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, segunda y última anualidad de las dos destinadas a satisfacer adquisiciones de solares, terrenos y revisiones de precio pendientes de pago.		13.277.240
	(Se modifica la expresión de la partida precedente y se disminuye su dotación para adaptarla a la anualidad que corresponde al año 1963.)		
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.431	Subvenciones en firme		
	Subvenciones generales a Sociedades científicas e Instituciones culturales.		
	17 Instituto Social «León XIII», de Madrid	1.500.000	
	(Se aumenta este subconcepto en cumplimiento de la Ley número 148, de 24 de diciembre de 1962.)		
341.432	Otras subvenciones		
	3 Para el Centenario de Lope de Vega (crédito por una sola vez)		2.000.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
348.435	Otras subvenciones		
	11 Tercera y última anualidad para los gastos ocasionados por la Exposición de Arte Románico, patrocinada por el Consejo de Europa, celebrada en Santiago de Compostela y Barcelona		1.000.000
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA			
345.611	Cuarta y última anualidad de las cuatro que establece la Ley de 11 de mayo de 1959 para la construcción y amueblamiento de cinco Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Madrid, cuatro en Barcelona y uno en Melilla		53.000.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.613	Última anualidad para la Junta Central de Construcciones Escolares, creada por Decreto de 23 de febrero de 1957, a librar en firme, por trimestres, para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalación de los edificios escolares, etc.		200.000.000
	(Se suprimen los cuatro créditos anteriores por referirse a servicios ya realizados.)		
	Artículo 630.—Créditos a terceros		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.622	Para abono de los anticipos que se otorguen al personal jubilado o a sus familiares a su fallecimiento, conforme a la Ley de 9 de mayo de 1942. (Se suprime este concepto y su dotación, en cumplimiento de la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		200.000
	Total	269.469.816	407.008.880
(Continuará.)			

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se deja sin efecto la de 15 de enero último, que nombraba, por concurso, a don Carlos Eguren González, Perito de Minas del Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Carlos Eguren González.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las

disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 15 de enero último, en lo que se refiere al nombramiento, por concurso, del mismo para cubrir vacante de Perito de Minas en el Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION DIECINUEVE			
MINISTERIO DE TRABAJO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
Artículo 110.—Sueldos			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
361.111	Se figura un nuevo subconcepto con la expresión:		
	Director general de Promoción Social	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.300	51.100
	(En cumplimiento del Decreto número 2022 de 9 de noviembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
361.113	Cuerpo Auxiliar de Trabajo		
	Se aumentan las siguientes plazas:		
	1 Auxiliar Mayor de primera clase	20.520	
	2 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas ...	36.480	
	2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas ...	31.440	
	3 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	39.960	
	2 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	22.320	
	10	150.720	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	25.120	
		175.840	
	Crédito no utilizable por no alcanzar su importe al sueldo de la última categoría	3.360	179.200
	Se suprimen las siguientes plazas:		
	16 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas (Ley de 22 de diciembre de 1960)	153.600	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	25.600	179.200
	(Las modificaciones anteriores son consecuencia de la aplicación de la Ley número 94, de 22 de diciembre de 1960.)		
361.116	CUERPO NACIONAL DE INSPECCION DE TRABAJO		
	Inspectores Técnicos de Trabajo		
	Se aumentan las siguientes plazas:		
	8 Inspectores técnicos generales de primera clase, a pesetas 35.880	287.040	
	13 Inspectores técnicos generales de segunda clase, a pesetas 32.880	427.440	
	20 Inspectores técnicos generales de tercera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	633.600	
	21 Inspectores técnicos generales de tercera clase, a pesetas 28.800	604.800	
	25 Inspectores técnicos provinciales de primera clase, a pesetas 27.000	675.000	
	41 Inspectores técnicos provinciales de segunda clase, a pesetas 25.200	1.033.200	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	33 Inspectores técnicos provinciales de tercera clase, a pesetas 20.520	677.160	
	161	4.328.240	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	723.040	
361.115	Inspectores provinciales de Trabajo		
	Para satisfacer los quinquenios ya reconocidos y los que se reconocen durante el ejercicio de 1963, a 500 pesetas ...	11.000	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	1.834	
		12.834	5.074.114
	(En cumplimiento de la Ley número 38, de 21 de julio de 1962 y por perfeccionamiento de derechos quinquenales.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
361.129	Otros devengos		
	1		
	Para abono de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal que percibe gratificaciones fijas y jornales con cargo al presupuesto de esta Sección	27.122	
	(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decreto de 26 de enero de 1944.)		
	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION SOCIAL		
367.121 (Nuevo)	Gastos de representación		
	Al Director general	43.800	
367.122 (Nuevo)	Gratificaciones		
	Al personal de la Secretaría del Director general	15.000	
	(La creación de este servicio y de sus dos conceptos son consecuencia de la aplicación del Decreto número 2022, de 9 de noviembre de 1962 y texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
361.142	ESCUELAS DE CAPACITACION SOCIAL DE TRABAJADORES		
	Retribución al profesorado, empleados y personal de servicios	102.739	
	(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decreto de 26 de enero de 1944.)		
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
361.152	Para plus familiar al personal obrero que presta servicio en la Escuela de Capacitación Social	38.013	
361.153	Para el pago de las cuotas o primas de los subsidios y seguros sociales obligatorios con arreglo a la legislación vigente, etc.	38.919	
	(Estos dos aumentos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y demás disposiciones complementarias.)		
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION DEL TRABAJO		
365.611	Cuarta y última anualidad de las cuatro en que se distribuye la parte a cargo de este Ministerio en la construcción de un edificio en Zaragoza para instalación conjunta de Juzgados y Magistraturas de Trabajo		
	(Se modifica la redacción de este concepto para ponerla de acuerdo con la anualidad a que corresponda.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
361.631	Subconcepto 2		
	Para la concesión de anticipos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de marzo de 1942		50.000
	(Se suprime este subconcepto y su dotación en virtud de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		
	Totales	5.630.007	229.200
SECCION VEINTE			
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
381.111	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	4		
	Director General de Industria	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	7		
	Director general de Energía Nuclear	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	8 Nuevo.		
	Director general de la Energía	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	9 Nuevo.		
	Director general de Industrias para la Construcción	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	10 Nuevo.		
	Director general de Industrias Siderometalúrgicas	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	11 Nuevo.		
	Director general de Industrias Químicas	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	12 Nuevo.		
	Director general de Industrias Textiles y Varias	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	(En cumplimiento del Decreto número 2821, de 10 de noviembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS NAVALES			
Inspección General de Buques			
Personal técnico			
385.111 (Antiguo)			
	1 Inspector general, Ingeniero Naval	35.160	
	1 Subinspector general, Ingeniero Naval	32.880	
	3 Jefes de Sección, Ingenieros Navales, a 30.960 pesetas	92.880	
	5	160.920	
	Artículo 6.º, Ley de 15 de marzo de 1951: Caja de Fondo de Practicajes	11.188	
		149.732	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Salas
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ...	24.820	176.552
	(Se suprime este concepto y su dotación por pasar este personal a formar parte del Cuerpo de Ingenieros Navales de nueva creación, en cumplimiento de la Ley número 141, de 24 de diciembre de 1962.)		
385.111 (Nuevo)	CUERPO DE INGENIEROS NAVALES		
	1 Presidente del Consejo de Ingeniería Naval, Inspector general ...	43.800	
	1 Vicepresidente del Consejo de Ingeniería Naval, Inspector general ...	41.160	
	3 Presidentes de Sección del Consejo de Ingeniería Naval, Inspectores generales, a 38.520 pesetas ...	115.560	
	3 Inspectores generales, a 35.160 ...	105.480	
	12 Ingenieros Jefes de primera, a 32.880 ...	394.560	
	12 Ingenieros Jefes de segunda, a 30.960 ...	371.520	
	10 Ingenieros primeros, a 28.800 ...	288.000	
	6 Ingenieros segundos, a 25.200 ...	151.200	
48	Total ...	1.511.280	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ...	251.880	1.763.160
	(En cumplimiento de la Ley número 141, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
381.121	Gastos de representación		
	Subconceptos nuevos		
	Del Director general de la Energía ...	43.800	
	Del Director general de Industrias para la Construcción ...	43.800	
	Del Director general de Industrias Siderometalúrgicas ...	43.800	
	Del Director general de Industrias Químicas ...	43.800	
	Del Director general de Industrias Textiles y Varias ...	43.800	
			219.000
381.122	Secretarías		
	Subconceptos nuevos:		
	Secretaría particular del Director general de la Energía ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias para la Construcción ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias Siderometalúrgicas ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias Químicas ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias Textiles y Varias ...	20.000	
			100.000
	(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2821, de 10 de noviembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA		
383.121	Gastos de representación y Secretaría		
	Gastos de representación del Director general ...	43.800	
	Dotación al personal de la Secretaría particular del Director general ...	20.000	
			63.800
	DIRECCION GENERAL DE ENERGIA NUCLEAR		
386.121	Gastos de representación del Director general ...		43.800
386.122	Dotación al personal de la Secretaría particular del Director general ...		20.000
	(Se suprimen los tres conceptos anteriores y sus dotaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 2821, de 10 de noviembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		

económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRENAMIENTO DE LOCALES		
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>		
	DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES		
	Districtos Mineros		
384.225	Adquisición de aparatos (anemómetros, comímetros y grisímetros) para la comprobación de la seguridad e higiene de las minas, en cumplimiento del Decreto de 22 de diciembre de 1960 (una sola vez)		600.000
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>		
	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA		
383.314	Para adquisición de una máquina multicopista «Xerog» (por una sola vez) ... (Se suprimen estos dos conceptos y sus dotaciones por referirse a servicios ya realizados.)		400.000
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
	SECRETARIA GENERAL TECNICA		
382.353 (Nuevo)	Para satisfacer cuantos gastos origine la Agregaduría Industrial en Washington (Procede de la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de la Ley número 95, de 23 de diciembre de 1961, y Decreto número 647, de 5 de abril de 1962.)	1.524.760	
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
381.611	Para el pago de la segunda anualidad de las obras de construcción del edificio destinado a Registro de la Propiedad Industrial, con inclusión de honorarios facultativos y cuantos gastos se originen por anuncios, escrituras, derechos notariales y demás análogos (gasto a realizar en cuatro anualidades, con un máximo de 38.000.000 de pesetas) (Se modifica la expresión de este concepto para ponerla de acuerdo con la anualidad que corresponde a 1963.)		
	Totales	3.862.420	1.406.352
	SECCION VEINTIUNA		
	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
401.111	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario general técnico		
	6		
	Se sustituye este subconcepto por el siguiente:		
	Director general de Economía de la Producción Agraria		
	10 Nuevo.		
	Director General de Coordinación Agraria	43.800	
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	
		51.100	
	11 Nuevo.		
	Director general de Capacitación Agraria	43.800	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	
		51.100	
12 Nuevo.	Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	
		51.100	102.200
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
401.125	Servicio de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sudeste Español		
	Subconcepto 2.		
	Remuneraciones y horas extraordinarias al personal administrativo, etc. ...	14.000	
	(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 1348, de 14 de diciembre de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)		
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA		
406.121	Gastos de representación del Director general		43.800
406.122	Dotación del personal de la Secretaría particular del Director general ...		13.000
406.123	Gratificaciones fijas: A dos Subdirectores, uno de Crédito y otro de Capacitación, y a un Secretario general, a 6.000 pesetas anuales, etc.		43.000
406.124	Remuneración al personal auxiliar, etc.		19.200
406.125	Remuneraciones por trabajos extraordinarios al personal técnico, administrativo y auxiliar, así como a los colaboradores, etc.		320.000
406.126	Remuneraciones al profesorado de los cursillos de capacitación agropecuaria y forestal, etc.		1.300.000
406.127	Asistencias que devengue el personal de los Servicios de esta Dirección General		10.000
	(Se suprime este Servicio y sus dotaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 3.293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	Servicio 406. Nuevo.		
	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION		
406.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Director general	43.800	
406.122 (Nuevo)	Dotación del personal de la Secretaría particular del Director general ...	13.000	
406.123 (Nuevo)	Gratificaciones fijas: a dos Subdirectores, uno de Crédito y otro de Capacitación, y a un Secretario general, a 6.000 pesetas anuales cada uno, y a cinco Jefes de Sección de la Dirección, a 5.000 pesetas anuales cada uno	43.000	
406.124 (Nuevo)	Remuneraciones al personal de todas clases, Técnico, Técnico-administrativo, Auxiliar y Subalterno, tanto contratado como de plantilla y colaborador que designe la Dirección General, incluso los correspondientes a trabajos y horas extraordinarias, Intensificación de jornada y realización de estudios y proyectos en la cuantía que se acuerde por Orden ministerial	167.000	
	Servicio 407. Nuevo.		
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA		
	Se crea este Servicio con los conceptos siguientes:		
407.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Director general	43.800	
407.122 (Nuevo)	Dotación del personal de la Secretaría particular del Director general ...	13.000	
407.123 (Nuevo)	Remuneración al personal auxiliar y subalterno no perteneciente a la plantilla del Ministerio, adscrito a la Dirección General	19.200	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
407.124 (Nuevo)	Remuneraciones al personal de todas clases, Técnico, Técnico-administrativo, Auxiliar y Subalterno, tanto contratado como de plantilla y colaborador que designe la Dirección General, incluso los correspondientes a trabajos y horas extraordinarias, intensificación de jornada y realización de estudios y proyectos en la cuantía que se acuerde por Orden ministerial	83.000	
	Servicio 408. Nuevo		
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
Se crea este Servicio con los conceptos siguientes:			
408.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Director general	43.800	
408.122 (Nuevo)	Dotación del personal de la Secretaría particular del Director general	13.000	
408.123 (Nuevo)	Remuneraciones al Profesorado de los cursillos de capacitación agropecuaria y forestal, realizados directamente por el Ministerio o por los Servicios de él dependientes, incluso el personal que interviene en la administración, contabilidad e inspección de dichos cursillos y de los que, subvencionados por el Departamento, realicen Organismos nacionales, provinciales, locales y sindicales	1.300.000	
408.124 (Nuevo)	Asistencias que devengue el personal de los Servicios de esta Dirección General	10.000	
408.125 (Nuevo)	Remuneraciones por trabajos extraordinarios al personal Técnico, Técnico-administrativo, Auxiliar y Subalterno, así como a los colaboradores de radio, publicaciones y demás manifestaciones de enseñanza y divulgación que realicen los distintos Servicios de la Dirección General	70.000	
(Estas modificaciones son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.134	Ahono de dietas, viáticos, locomoción y traslado al personal de las Oficinas Agronómicas en el extranjero, etc.	623.500	
(Se produce este aumento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 112, de 24 de diciembre de 1962.)			
401.136	Diets y gastos de locomoción que se devenguen en Comisiones del servicio en el de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sudeste Español.	37.400	
(Esta modificación es consecuencia del Decreto número 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
408.131 Antiguo	Diets, viáticos y gastos de locomoción, que ocasione el personal técnico, administrativo, auxiliar y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende		325.000
(Se suprime este Servicio y su dotación, en cumplimiento del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION			
406.131 (Nuevo)	Diets, viáticos y gastos de locomoción que ocasione el personal técnico, administrativo, auxiliar y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende	145.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.131 (Nuevo)	Diets, viáticos y gastos de locomoción que ocasione el personal técnico, administrativo y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende	145.000	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.131 (Nuevo)	Diets, viáticos y gastos de locomoción que ocasione el personal técnico, administrativo, auxiliar y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende	35.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
(Las anteriores modificaciones se producen por aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.142	Para el pago de los jornales fijos y eventuales, ordinarios y extraordinarios, incluyendo los extraordinarios de julio y diciembre, etc.	223.000	
(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.143	Para pago de jornales en las Estaciones de Palencia, Requena, Reus, Haro, Palma de Mallorca y Palma del Condado y en los Campos de Experiencias anejos a las Jefaturas Agronómicas	26.096	
(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931, Decreto de 26 de enero de 1944 y Ordenes de 26 de febrero de 1946 y 30 de noviembre de 1958.)			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.141	Jornales para la vigilancia del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo de Madrid, para la enseñanza y divulgación y para el personal de limpieza y lavabos de los locales de la Dirección General		241.338
(Se suprime este Servicio y su dotación en cumplimiento del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.141 (Nuevo)	Jornales para la vigilancia del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo de Madrid, para la enseñanza y divulgación y para el personal de limpieza y lavabos de los locales de la Dirección General	241.338	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público, etc.	119.490	
(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Ley número 95, de 23 de diciembre de 1961.)			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.151	Cargas sociales afectas a los jornales para la vigilancia del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo de Madrid para la enseñanza, etc. ...		32.225
406.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público dependiente de esta Dirección General ...		7.815
(Se suprime este Servicio y sus dotaciones por aplicación del Decreto número 3292, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.151 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero	15.000	
406.152 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público dependiente de esta Dirección General, en los casos que proceda, conforme a la legislación en vigor	25.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.151 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero	15.000	
407.152 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal auxiliar y subalterno no perteneciente a la plantilla del Ministerio, adscrito a la Dirección General		7.815

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
407.153 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social al personal no funcionario público dependiente de la Dirección General, en los casos que proceda, conforme a la legislación en vigor	15.000	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero (Las modificaciones producidas en los tres Servicios anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	28.225	
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.211 (Antiguo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General		355.000
(Se suprime este Servicio y su dotación por aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.211 (Nuevo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General	150.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.211 (Nuevo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General	150.000	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.211 (Nuevo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General	55.000	
(Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.221	Adquisición de libros con destino a la Biblioteca del Ministerio		100.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.221 (Nuevo)	Adquisición de libros con destino a la Biblioteca del Ministerio	100.000	
(Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.231 (Antiguo)	Arrendamiento de locales para los Servicios de la Dirección General		190.000
(Se suprime este Servicio y su dotación por aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.231 (Nuevo)	Alquiler de locales para los Servicios de la Dirección General	65.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.231 (Nuevo)	Alquiler de locales para los Servicios dependientes de la Dirección General	65.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.231 (Nuevo)	Alquiler de locales para los Servicios dependientes de la Dirección General ... (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	60.000	
CAPITULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.319	Subconcepto 1. Para la adquisición de vehículos utilitarios o de todo terreno destinados a las Jefaturas Agronómicas y demás Oficinas dependientes de la Dirección General de Agricultura (crédito por una sola vez) ... (Por tratarse de un servicio realizado.)		700.000
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
466.311	Material fotográfico, aparatos de proyección y de laboratorio adecuado al servicio de enseñanza y divulgación ...		16.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.311 (Nuevo)	Material fotográfico, aparatos de proyección y de laboratorio adecuado al servicio de enseñanza y divulgación ... (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	16.000	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
Servicio de Conservación y Mejora de los Montes de Utilidad Pública			
404.334	Gastos que ocasione el cultivo y sostenimiento de viveros provinciales ... (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)	7.708.580	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.331	Gastos de conservación y reparación del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo, de Madrid ...		25.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.331 (Nuevo)	Gastos de conservación y reparación del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo, de Madrid ... (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	25.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.341	Gastos que origine la publicación del «Boletín de Información», hojas divulgadoras, folletos, etc. ...		1.213.000
406.342	Gastos de confección de películas, incluso gastos de laboratorio, revelado y copiones ...		325.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.341 (Nuevo)	Gastos que origine la publicación del «Boletín de Información», hojas divulgadoras, folletos, Memorias reglamentarias, anuarios estadísticos y trabajos de la Dirección General ...	1.213.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
408.342 (Nuevo)	Gastos de confección de películas, incluso gastos de laboratorio, revelado y copiones	325.000	
	(Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
401.354	Subconcepto 1.		
	Compra de combustibles, lubricantes, reparaciones de tractores y vehículos para el Servicio de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sudeste Español	132.000	
	(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 1348, de 14 de julio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)		
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA		
408.351	Gastos de cursillos de Maestros rurales, Capataces y obreros especializados, así como los de enseñanza y divulgaciones de todas clases, etc.		566.000
406.352	Para cuantos gastos origine la concurrencia del Ministerio a la V Feria Internacional del Campo (crédito por una sola vez)		2.000.000
	DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA		
408.351 (Nuevo)	Gastos de cursillos de Maestros rurales, Capataces y obreros especializados, así como los de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, realizados directamente por el Ministerio o por los Servicios de él dependientes, incluso para los gastos que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines, con exclusión de los de personal	566.000	
	(El aumento y la baja de la misma cantidad son consecuencia del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957, y la supresión del concepto 406.352, por tratarse de un servicio realizado.)		
	CAPÍTULO 430.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS		
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>		
	DIRECCION GENERAL DE GANADERIA		
406.414	Subconcepto 2.		
	Para obras e instalaciones en los edificios del Patronato de Biología Animal (crédito por una sola vez)		4.000.000
	(Por tratarse de un servicio realizado.)		
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA		
406.411	Subvención al Servicio Nacional de Seguros del Campo (Organismo autónomo) para cuantos estudios y trabajos efectúe sobre fomento e implantación del Seguro Agrícola		175.000
406.412	Subvención a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso los que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines		1.100.000
406.413	Subvención a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)		200.000
406.414	Subvención a las Escuelas de Capataces		2.000.000
406.415	Subvención al Servicio de Extensión Agraria (Organismo autónomo)		25.250.000
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA		
407.411 (Nuevo)	Subvención al Servicio Nacional de Seguros del Campo (Organismo autónomo) para cuantos estudios y trabajos efectúe sobre fomento e implantación del Seguro Agrícola	175.000	
	DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA		
408.411 (Nuevo)	Subvención a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso los que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines	1.100.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
408.412 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)	200.000	
408.413 (Nuevo)	Subvención a las Escuelas de Capataces	2.000.000	
408.414 (Nuevo)	Subvención al Servicio de Extensión Agraria (Organismo autónomo)	25.250.000	
	Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>		
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA		
406.421	Subvenciones a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso las que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines		75.000
406.422	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)		100.000
406.423	Subvenciones a las Escuelas de Capataces creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951		750.000
	DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA		
408.421 (Nuevo)	Subvenciones a los cursillos de Enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso las que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines	75.000	
408.422 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)	100.000	
408.423 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas de Capataces, creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951	750.000	
	(Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
401.433	Para compensar en determinados productos, mediante acuerdo del Gobierno, las alteraciones de los costos, etc.		84.155.555
401.434	Para subvenciones a los agricultores productores de trigo en secano, como compensación de carácter social, etc.		800.000.000
	(Se suprimen estos dos conceptos y sus dotaciones por corresponder a servicios ya realizados.)		
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA		
406.431	Becas y pensiones en explotaciones agrícolas modelo, de técnicos, maestros rurales, agricultores y obreros agrícolas		50.000
406.432	Subvenciones a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, etc.		75.000
406.433	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)		100.000
406.434	Subvenciones a las Escuelas de Capataces creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951		250.000
	DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA		
408.431 (Nuevo)	Becas y pensiones en explotaciones agrícolas modelo, de técnicos, maestros rurales, agricultores y obreros agrícolas	50.000	
408.432 (Nuevo)	Subvenciones a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso las que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines	75.000	
408.433 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)	100.000	
408.434 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas de Capataces, creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951	250.000	
	(Las variaciones anteriores corresponden a la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.611	Para las obras extraordinarias de adaptación e instalación del edificio que ocupa el Ministerio (segunda y última anualidad de las dos en que se distribuye el gasto) (Se figura la anualidad que corresponde al año 1963.)	»	»
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
404.622	Para adquisición de nuevo material con destino a la prevención y extinción de incendios forestales (segunda y última anualidad de las dos en que se distribuye el gasto) (Se figura la anualidad que corresponde al año 1963.)	»	»
		44.436.424	726.191.933
SECCION VEINTIDOS			
MINISTERIO DEL AIRE			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
421.112	Personal Militar de las distintas Armas y Cuerpos		
	Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. 6.250.601		
	(En cumplimiento de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962; perfeccionamiento de derechos trienales; y ajuste aritmético en el cálculo del crédito presupuestado para 1962.)		
	Subconcepto nuevo.		
	Para abono de las diferencias de sueldo que puedan corresponder al personal a que se refiere la Ley número 46 de 21 de julio de 1960 y Decreto para su aplicación número 2618, de 25 de octubre de 1962 (En cumplimiento de las disposiciones que se citan.)		
	Devengos acumulables		
	Para satisfacer los trienios que corresponden a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, etc. 14.080.000		
	(Por perfeccionamiento de derechos trienales.)	21.933.707	
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE VUELO			
PERSONAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL			
424.111	Escala Facultativa de Meteorólogos		
	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Inspector Jefe Superior de Administración Civil ...	41.160	
	1 Subinspector Jefe Superior de Administración Civil ...	41.160	
	9 Subinspectores de segunda Jefes Superiores de Administración Civil, a 38.520 pesetas ...	346.680	
	14 Meteorólogos Jefes de primera, Jefes Superiores de Administración Civil, a 35.160 pesetas ...	492.240	
	34 Meteorólogos Jefes de segunda, Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.680 pesetas ...	1.117.920	
	43 Meteorólogos primeros, Jefes de Administración Civil de primera clase, a 30.960 pesetas ...	1.331.280	
	54 Meteorólogos segundos, Jefes de Administración Civil de segunda clase, a 28.800 pesetas ...	1.555.200	
	40 Meteorólogos de entrada, Jefes de Administración Civil de tercera clase, a 25.200 pesetas ...	1.008.000	
	196	5.933.640	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Pagas extraordinaria, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	988.940	
		<u>6.922.580</u>	
	Deducción: Artículo tercero de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962	2.256.240	
		<u>4.666.340</u>	1.592.500
424.112	Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología		
	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	6 Ayudantes Jefes, Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.880 pesetas	197.280	
	12 Ayudantes Mayores de primera, Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso a 31.680 pesetas ...	380.160	
	15 Ayudantes Mayores de segunda, Jefes de Administración Civil de primera clase, a 28.800 pesetas	432.000	
	19 Ayudantes Mayores de tercera, Jefes de Administración Civil de segunda clase, a 27.000 pesetas	513.000	
	30 Ayudantes primeros, Jefes de Administración Civil de tercera clase, a 25.200 pesetas	756.000	
	58 Ayudantes segundos, Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas	1.190.160	
	60 Ayudantes terceros, Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas	1.094.400	
		<u>4.563.000</u>	
	200 Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	760.500	
		<u>5.323.500</u>	
	Deducción: Artículo tercero de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962	531.440	
		<u>4.792.060</u>	889.580
424.113	Escala de Administrativos-Calculadores		
	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Jefe de Administración de primera con ascenso	31.680	
	6 Jefes de Administración de primera, a 28.800 pesetas ...	172.800	
	6 Jefes de Administración de segunda, a 27.000 pesetas ...	162.000	
	10 Jefes de Administración de tercera, a 25.200 pesetas ...	252.000	
	12 Jefes de Negociado de primera, a 20.520 pesetas	246.240	
	18 Jefes de Negociado de segunda, a 18.240 pesetas	328.320	
	34 Jefes de Negociado de tercera, a 15.720 pesetas	514.480	
	30 Oficiales primeros de Administración, a 13.320 pesetas ...	399.600	
		<u>2.127.120</u>	
	117 Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	354.520	
		<u>2.481.640</u>	
	Deducción: Artículo tercero de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962	175.980	
		<u>2.305.660</u>	163.520
	(Las modificaciones de las tres plantillas precedentes son consecuencia de lo dispuesto por la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
421.122	Devenos varios		
	Subconcepto 1.		
	Partida nueva.		
	Para completar la gratificación de Mando que pueda corresponder al personal comprendido en el Decreto número 2618, de 25 de octubre de 1962, por aplicación de la Ley número 46, de 21 de julio de 1960	2.066.600	
	(Este aumento es consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se citan.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE VUELO			
424.122	Para satisfacer al personal de las Escalas Facultativas de Meteorología Técnica de Ayudantes de Meteorología y Administrativo-Calculadores una gratificación complementaria, etc. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962.)	271.104	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias			
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS			
425.315	Servicio de Armamento		
	Para compras del Servicio (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 149, de 24 de diciembre de 1962.)	33.000.000	
Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado			
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS			
425.322	Hospitales		
	Subconcepto 1. Para atender a las asistencias hospitalarias sin cargo, etc. (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 107, de 24 de diciembre de 1962.)	4.701.430	
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
Artículo 550.—Amortización de deuda			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
421.551	Servicios generales (Por tratarse de servicios ya realizados.)		2379.621
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes			
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL			
422.611	Para pago de las anualidades ya comprometidas y de las precisas en el presente ejercicio, etc.	32.800.000	
DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS			
423.611	Subconcepto 1. Para las de los aeródromos, acuartelamientos, edificios, etc.	558.993	
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS			
425.615	Servicio de Automovillismo		
	Para adquisiciones de material, incluso atenciones del Parque Central ...	29.700.000	
SERVICIO CARTOGRAFICO Y FOTOGRAFICO			
428.611	Para material fotográfico y equipos de aviones de reconocimiento ... (Los cuatro aumentos precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley número 149, de 24 de diciembre de 1962.)	1.415.523	
Artículo 630.—Creditos a terceros			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
421.633	Haberes		
	Subconcepto 2 Anticipo de haberes pasivos a funcionarios y familias hasta el señalamiento definitivo (Se suprime este subconcepto y su dotación en virtud de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		250.000
Total		132.092.937	2.629.621

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION VEINTITRES			
MINISTERIO DE COMERCIO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE			
452.123	Remuneraciones diversas		
	Subconcepto 10		
	Gratificaciones reglamentarias al personal militar procedente de los distintos Cuerpos de la Armada, cualquiera que sea la situación en que se encuentren y en igual cuantía que se perciben en el Ministerio de Marina	97.800	
	Subconcepto 12 (nuevo).		
	Para satisfacer al personal procedente del Ministerio de Marina la remuneración complementaria de actividad	1.555.752	
	(Se aumenta el primero de los dos subconceptos precedentes y se crea el segundo y su dotación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 34, de 21 de julio de 1962.)		
Escuelas Oficiales de Náutica			
452.124	Remuneraciones por clases prácticas		
	Subconcepto 4.		
	Asignación de residencia al personal de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, en la cuantía establecida por el Decreto de 9 de mayo de 1951 («Boletín Oficial» número 133)	121.506	
452.125	Escuelas de Formación Náutico-Pesquera		
	Subconcepto 3.		
	Asignación de residencia al personal de la Escuela de Lanzarote, en la cuantía establecida por el Decreto de 9 de mayo de 1951 («Boletín Oficial» número 133)	111.300	
	(El aumento de los dos subconceptos precedentes es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)		
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE			
452.133	Para abono de pluses al personal procedente del Ministerio de Marina, en las mismas condiciones allí establecidas	1.600.274	
	(Se aumenta este concepto a consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 34, de 21 de julio de 1962.)		
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.213	Suministros y servicios		
	Subconcepto 2.		
	Para gastos de agua, alumbrado y calefacción de los edificios que ocupa el Ministerio	22.576	
	Subconcepto 4.		
	Para pago del importe del alquiler de la maquinaria eléctrica arrendada para la mecanización de los servicios del Ministerio	140.818	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE			
452.223	Adquisiciones extraordinarias de instrumentos náuticos y mobiliario para las Escuelas Oficiales de Náutica y Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera, en dos anualidades de 1.250.000 pesetas cada año (segunda y última anualidad)	•	•
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.231	Aquiler del edificio que ocupa el Ministerio en el paseo de la Castellana, número 14, así como alquileres de los edificios ocupados por Dependencias del Ministerio, Centrales y Provinciales, etc.	12.082	
(Los tres aumentos precedentes se producen por distribución del crédito global destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres. En el concepto 452.223 no figura la anualidad que corresponde a 1963.)			
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE			
452.332	Para grandes reparaciones en edificios dependientes de la Subsecretaría de la Marina Mercante, en cuatro anualidades (segunda anualidad) (Se figura la anualidad que corresponde a 1963.)	•	•
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.352	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas papel de los gastos pagaderos en el extranjero, para los que se halle legalmente pre-establecida la liquidación en pesetas oro	4.500.000	
(En cumplimiento de la Ley número 146, de 24 de diciembre de 1962.)			
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.436	Para compensar en determinados productos, mediante acuerdos del Gobierno, las alteraciones en los costos que pueden resultar afectados por el plan de estabilización (anualidad conforme al Decreto-ley de 21 de julio de 1959)		168.311.111
(Se suprime este concepto y su dotación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley que se cita anteriormente.)			
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.611 (Nuevo)	Con destino a la construcción de los edificios en que han de ser instalados los Ministerios de Industria y Comercio, que habrán de edificarse en el solar propiedad del Estado, sito en la avenida del Generalísimo, conforme al presupuesto con tal fin formulado, y cuyo coste se fija en pesetas 498.000.000, distribuidos en tres anualidades, comprendiendo los gastos necesarios para la preparación del terreno, honorarios facultativos, anuncios, estructuras, derechos notariales y registrales y demás análogos, así como la adquisición del mobiliario y utensilios necesarios para su debida instalación. Las anualidades de 1964 y 1965 serán de pesetas 168.000,00 y 160.000.000, respectivamente.	168.000.000	
(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 157, de 24 de diciembre de 1962.)			
Total		178.162.102	168.311.111

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

SECCION VEINTICUATRO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES

Ministro, Subsecretarios, Directores y Secretario general

Se crean los siguientes subconceptos:

471.111	Subsecretario de Turismo	52.560	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	8.760	61.320
	Director general de Promoción del Turismo	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.300	51.100
	Director general de Empresas y Actividades Turísticas	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.300	51.100
			163.520

Se suprime:

Director general del Turismo	43.800	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.300	51.100

Servicio 473.—Dirección General del Turismo

La denominación de este Servicio se sustituye por la de:

SUBSECRETARIA DE TURISMO

Artículo 120.—Otras remuneraciones

Servicio 473.—Dirección General del Turismo

La denominación de este Servicio se sustituye por la de:

SUBSECRETARIA DE TURISMO

473.121 Gastos de representación

La expresión del concepto se sustituye por la siguiente:

Del Subsecretario de Turismo	52.560
Del Director general de Promoción del Turismo	43.800
Del Director general de Empresas y Actividades Turísticas	43.800
	140.160

473.122 Gratificaciones 90.360

Subconcepto 1. Su detalle se sustituye por el siguiente:

Al personal de la Secretaría particular del Subsecretario de Turismo	45.000
Al personal de la Secretaría particular del Director general de Promoción del Turismo	15.000
Al personal de la Secretaría particular del Director general de Empresas y Actividades Turísticas	15.000
	60.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
473.122	<p>Subconcepto 2</p> <p>Se sustituye la expresión «A ocho Jefes de Sección de la Dirección General del Turismo» por la de «A ocho Jefes de Sección de la Subsecretaría de Turismo».</p> <p>(Todas las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2298, de 8 de septiembre de 1962, y de acuerdo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)</p>		
	<p>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</p>		
	<p><i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i></p>		
	<p>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</p>		
471.212	<p>Para gastos de alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones, útiles de limpieza, servicio de carruajes, teléfonos, correspondencia postal telegráfica y aérea, etc.</p> <p>(Por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)</p>	1.152.046	
	<p><i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i></p>		
	<p>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</p>		
471.221	<p>Para adquisición y reparación de muebles, máquinas de escribir, calcular, cajas de caudales, aparatos de limpieza, ficheros, etc.</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 88, de 24 de diciembre de 1962.)</p>	4.600.000	
	<p><i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i></p>		
	<p>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</p>		
471.231	<p>Para alquiler y obras de conservación de los locales que ocupan las Dependencias centrales y provinciales del Ministerio, etc.</p> <p>(Por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)</p>	1.740.817	
	<p>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</p>		
	<p><i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i></p>		
	<p>DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATRO</p>		
476.311	<p>Adquisición de material para teatro y cine, reproducciones fotográficas, maquetas, bocetos, ensayos literarios, etc.</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 88, de 24 de diciembre de 1962.)</p>	4.900.000	
	<p>DIRECCION GENERAL DE INFORMACION</p>		
477.311	<p>Para adquisición y reparación de material móvil, de plástica, de discoteca, aparatos tocadiscos, aparatos de proyección y, en general, toda clase de máquinas, útiles y herramientas necesarias para el servicio</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)</p>	4.950.000	
	<p><i>Artículo 340.—Publicaciones</i></p>		
	<p>SECRETARIA GENERAL</p>		
472.342	<p>Para la publicación del libro «España», incluida la edición, derechos de autor y de traductor, colaboraciones, honorarios de dibujantes, etc.</p> <p>(Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)</p>		1.000.000
	<p>DIRECCION GENERAL DE INFORMACION</p>		
477.341	<p>Para publicaciones, gastos derivados de tales publicaciones o de su distribución, tales como derechos de autor y de traductor, colaboraciones, honorarios de dibujantes o colaboradores, adquisición de fotografías o grabados para su reproducción, franqueo de los envíos de libros y revistas —correo exterior y nacional—, así como los gastos inherentes a su embalaje, como son la adquisición de papel de embalar y cuerda, y gastos de portes y acarrees y almacenaje de nuestras publicaciones o del papel</p>		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	o material a ellos destinados y a las actividades de toda índole destinadas a la propaganda interior (Se modifica la redacción de este concepto y su dotación, en virtud de lo dispuesto en la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)	66.000.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
471.355	Asignación por una sola vez para satisfacer obligaciones pendientes de pago ocasionadas por la celebración de actos públicos de carácter extraordinario, etc. (Se suprime este concepto y su dotación, por referirse a un servicio ya realizado.)		17.592.992
	SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
473.352	En la expresión de este concepto se sustituyen las palabras «Dirección General», por «Subsecretaría de Turismo».		
	DIRECCION GENERAL DE INFORMACION		
477.354	Para abono de jornales y retribuciones del personal por trabajos extraordinarios y nocturnos, compra de materiales, transportes, colaboraciones artísticas, contratación de compañías («ballets»), agrupaciones musicales, y en general cuantos gastos precise la realización de festivales artísticos, populares e internacionales que organice el Patronato de Información y Educación Popular o la celebración de actos culturales, conciertos, concursos musicales, congresos, conferencias o representaciones teatrales relacionadas con la educación popular (En cumplimiento de la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)	2.250.000	
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS		
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>		
	DIRECCION GENERAL DE INFORMACION		
477.412	Subvención a la Editora Nacional (En cumplimiento de la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)	4.950.000	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
471.435	Para primar por una sola vez, mediante acuerdo del Gobierno, el precio de papel-prensa y de la pasta para la misma clase de papel, etc.		23.966.666
471.436	Para compensar, por una sola vez, el importe de los derechos arancelarios devengados por las importaciones de papel-prensa y de pastas para fabricación de papel-prensa de cupo, desde 15 de mayo de 1960 hasta 31 de diciembre de 1961, etc. (Estos dos conceptos se suprimen por referirse a servicios ya realizados.)		80.000.000
471.437 (Nuevo)	Para compensar a las Empresas Periodísticas por alteraciones de estructura y reorganización, dadas las limitaciones impuestas en materia de precios. (En cumplimiento de la Ley número 88, de 24 de diciembre de 1962.)	80.000.000	
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
471.611	Para abono de las certificaciones pendientes de cobro por terminación del edificio del Ministerio, revisión de precios e importe de la prima por adelanto en el plazo de terminación de las obras (Se suprime este concepto y su dotación por tratarse de un servicio ya realizado.)		18.000.000
	CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
473.711	Para la compra de terrenos y edificios, obras de construcción y terminación de hoteles, paradores, albergues y hosterías de la Subsecretaría de Turismo y Campo de Golf de Málaga, etc.	175.000.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
(El aumento corresponde a la segunda y última anualidad concedida por el artículo 2.º de la Ley número 172, de 24 de diciembre de 1962, y se modifica la redacción del concepto para ponerla de acuerdo con la denominación del nuevo Servicio.)			
DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION			
475.711	En la redacción de la nota que figura al final de este concepto se sustituye la expresión «segunda anualidad» por «tercera anualidad» (Para figurar la que corresponde al año 1963.)	»	»
475.712 (Nuevo)	Para atender a los gastos de instalación del servicio de televisión en las Islas Canarias (crédito «por una sola vez, reintegrable en cinco años por partes iguales, por los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife) (En cumplimiento de la Ley número 88, de 24 de diciembre de 1962.)	42.405.000	
<i>Artículo 720.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
SUBSECRETARIA DE TURISMO			
473.721	En la expresión de este concepto se sustituyen las palabras «Dirección General del Turismo» por «Subsecretaría de Turismo»	»	»
DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION			
475.721	En la nota final de este concepto figurará «tercera anualidad», en lugar de «segunda anualidad» (Para figurar la que corresponde al año 1963.)	»	»
Total		388.261.743	145.610.758
SECCION VEINTICINCO			
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
501.112	Escala General Administrativa		
	Rama Auxiliar		
	Subconcepto nuevo.		
	Escala a extinguir de Auxiliares Administrativos.		
	97 Auxiliares administrativos de tercera clase, a 9.600 pesetas (Ley núm. 81, de 24 de diciembre de 1962)	921.200	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	155.200	1.086.400
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
	Remuneraciones		
501.126	Subconcepto nuevo.		
	Auxiliares administrativos (escala a extinguir) (El aumento de los dos conceptos precedentes es consecuencia de la Ley número 81, de 24 de diciembre de 1962.)	174.600	
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA			
	Remuneraciones		
504.126	Para remunerar transitoriamente al personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno necesario existente para desarrollar las funciones de las Fiscalías de la Vivienda en tanto se las dote adecuadamente con personal de plantilla del Ministerio, previa distribución aprobada por Orden ministerial (crédito por una sola vez) (Por referirse a un servicio realizado.)		3.000.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 360.—Dotaciones para servicios nuevos</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
501.381	Para satisfacer todos los gastos que origine el funcionamiento de los servicios encomendados al Departamento durante el actual ejercicio, a distribuir por Orden ministerial ... (Se disminuye el concepto anterior a consecuencia de la Ley núm. 81. de 24 de diciembre de 1962.)		1.261.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO			
Comisaria General de Ordenación Urbana de Madrid			
505.412	En la expresión del concepto se cambia «decimoseptima anualidad» por «decimooctava anualidad».	,	,
Comisión de Urbanismo de Barcelona			
505.413	En la expresión de este concepto se sustituye «novena anualidad» por «décima anualidad». (Para que la redacción de ambos conceptos quede de acuerdo con la anualidad a que corresponde.)	,	,
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
501.612	Para obras de reparación y gastos de conservación y entretenimiento del edificio del Ministerio de la Vivienda, etc. ...		1.250.000
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION			
506.621	Para con el carácter de por una sola vez, adquirir nuevo material para cinco laboratorios de ensayo, requerido por la aparición de nuevas normas oficiales de ensayo, transporte, montaje y verificación del utillaje de estos laboratorios ... (Se suprimen estos dos conceptos y sus dotaciones por referirse a servicios ya realizados.)		3.500.000
Total ...		1.261.000	9.011.000

(Continuad.)

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de enero de 1963 por la que se dan normas complementarias para la ejecución de los preceptos contenidos en la Ley 144/1962, de 24 de diciembre, integrando en la Escala de Funcionarios Administrativos a extinguir a los Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública procedentes de las oposiciones de 1930.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de febrero de 1963. a continuación se rectifica como sigue:

En la página 2584, primera columna, línea tres, en el segundo párrafo del apartado primero, donde dice: «... concedérseles la excedencia...», debe decir: «... concederles la excedencia...».

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1962 sobre calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1963.

Padecidos diversos errores y omisiones en la redacción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero último, quedan subsanados en la forma que se indica a continuación:

1.º En la página 267, columna primera, después de la línea 67 «Baleares», y antes de la línea 68 «Campos del Fuertes», se incluirá otra línea, que dirá: «Isla de Mallorca.—15 de abril».

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION VEINTISEIS			
MINISTERIO DE HACIENDA			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
Artículo 110.—Sueldos			
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
391.111	Administración Central		
	Subconcepto 14. Se sustituye su expresión por la de:		
	Director general de Seguros, Jefe Superior de Administración		
	(En cumplimiento del Decreto 2908, de 15 de noviembre de 1962, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
591.113	Cuerpo General de Administración		
	Escala Técnica		
	Se aumentan:		
	9 Jefes de Negociado de segunda clase, a pesetas 18.240	164.190	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	27.360	
		191.520	
	Escala Auxiliar		
	Se aumentan:		
	2 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas,	39.960	
	13 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas,	145.080	
		185.040	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	30.840	
		215.880	407.400
591.114	Cuerpo Administrativo del Catastro		
	Escala Técnica		
	Se suprimen:		
	9 Jefes de Negociado de segunda clase, a pesetas 18.240	164.160	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	27.360	
		191.520	
	Escala Auxiliar		
	Se suprimen:		
	4 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	44.640	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.440	
		52.080	243.600

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
531.115	Auxiliares permanentes de Cancelación y Corte de Cupones (A extinguir)		
	Se suprimen:		
	3 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	39.960	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	6.660	46.620
531.116	Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas Patrimoniales de la Contribución sobre la Renta (A extinguir)		
	Se suprimen:		
	9 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	100.440	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	16.740	117.180
	(El aumento y las tres bajas precedentes se producen por ocasión de vacantes, de acuerdo con las disposiciones en vigor.)		
531.117	Ingenieros Industriales		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Inspector general, Jefe del Cuerpo	38.520	
	6 Inspectores generales, a 35.160 pesetas	210.960	
	16 Ingenieros Jefes de primera clase, a 32.880 pesetas	526.080	
	23 Ingenieros Jefes de segunda clase, a 30.960 pesetas	712.080	
	40 Ingenieros de primera clase, a 28.800 pesetas	1.152.000	
	50 Ingenieros de segunda clase, a 25.200 pesetas	1.260.000	
	<hr/> 136	<hr/> 3.839.640	
	Artículo 6º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de Inspección	243.200	
		<hr/> 3.656.440	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	649.940	
		<hr/> 4.306.380	501.320
	(En cumplimiento de la Ley número 25, de 19 de abril de 1961.)		
	INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
534.111	Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	15 Jefes Superiores de Administración Civil, a 35.160 pesetas.	527.400	
	20 Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.880 pesetas.	657.600	
	22 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	696.960	
	25 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas	720.000	
	30 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas	810.000	
	40 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas.	1.008.000	
	50 Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas ...	1.026.000	
	23 Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas ...	510.720	
	<hr/> 230	<hr/> 5.956.680	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	992.780	
		<hr/> 6.949.460	
	A deducir: Importe de las plazas sin cubrir durante los años 1963 y 1964	739.480	
		<hr/> 6.209.980	877.380

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
534.112	Cuerpo de Contadores del Estado		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	80 Contadores Mayores, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	2.534.400	
	90 Contadores Mayores, Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas	5.126.400	
	105 Contadores Mayores, Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas	2.835.000	
	130 Contadores Mayores, Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas	3.276.000	
	175 Contadores Mayores, Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas	3.591.000	
	250 Contadores Mayores, Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas	4.560.000	
	325 Contadores de primera clase, Jefes de Negociado de tercera clase, a 15.720 pesetas	5.109.000	
	275 Contadores de segunda clase, Oficiales de Administración Civil de primera clase, a 13.320 pesetas	3.663.000	
		<hr/>	
1.430		29.160.400	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	4.693.400	
		<hr/>	
	A deducir: Importe de las plazas sin cubrir durante los años 1963 y 1964	2.579.640	
		<hr/>	
		30.274.160	7.071.966

(Estos dos aumentos son consecuencia de lo dispuesto en las Leyes número 122 de diciembre de 1960 y número 79 de 24 de diciembre de 1962.)

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

537.711

Cuerpo de Abogados del Estado

	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	7 Abogados del Estado, Decanos, a 38.520 pesetas	269.640	
	12 Abogados del Estado, Mayores de primera clase, a 35.800 pesetas	430.560	
	24 Abogados del Estado, Mayores de segunda clase, a 32.880 pesetas	789.120	
	30 Abogados del Estado, Jefes Superiores de primera clase, a 31.680 pesetas	950.400	
	38 Abogados del Estado, Jefes Superiores de segunda clase, a 28.800 pesetas	1.094.400	
	44 Abogados del Estado, Jefes de primera clase, a 27.000 pesetas	1.188.000	
	44 Abogados del Estado, Jefes de segunda clase, a 25.200 pesetas	1.108.800	
	40 Abogados del Estado, de ascenso, a 20.520 pesetas	820.800	
	23 Abogados del Estado, de entrada, a 18.240 pesetas	419.520	
		<hr/>	
262		7.071.240	
	Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité de Derechos Reales	621.200	
		<hr/>	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	6.450.040	
		<hr/>	
		1.178.540	
		<hr/>	
		7.628.580	324.240

(En cumplimiento de la Ley número 58 de 24 de diciembre de 1962.)

Servicio 542.—Dirección General de Seguros

(Nueva denominación de este Centro directivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 2908 de 15 de noviembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)

Numera- ción económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE			
534.112	Cuerpos creados con posterioridad a la Ley de 11 de abril de 1942.		
	Técnicos		
	Cuatro Ayudantes de Ingeniero, Ayudantes con la categoría y sueldo de Ayudantes segundos, a 18.240 pesetas	72.960	»
	Diferencias de sueldo que corresponden a los que tengan cumplidos períodos de seis años o deban hacer efectivo el de 20.520 pesetas que hasta el Presupuesto de 1962 tenían asignado dichos Ayudantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 61 de 24 de diciembre de 1962	29.020	»
	(En cumplimiento de la Ley que se cita.)		
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES		
531.151	Para abono de Seguros Sociales, de Accidentes del Trabajo, Plus Familiar y demás establecidos por las disposiciones vigentes al personal que le corresponda, etc.		157.405
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley número 85 de 23 de diciembre de 1961.)		
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS		
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES		
531.413	Trigésimo cuarta anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición Internacional, conforme al Decreto de 30 de diciembre de 1929		»
	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
536.411	Trigésimo cuarta anualidad de la subvención del Estado al Consorcio de la zona franca de Barcelona (Decreto número 1491 de 11 de junio de 1929)		»
536.412	Vigésimo novena anualidad de la subvención del Estado al Consorcio de la zona franca de Cádiz (Ley de 27 de diciembre de 1934)		»
536.413	Duodécima anualidad de la subvención del Estado al Consorcio de la zona franca de Vigo (Decreto de 8 de septiembre de 1950, «Boletín Oficial» de 8 de octubre)		»
	(Se figuran las anualidades que corresponden a 1963.)		
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES		
531.632	Anticipo de haberes pasivos a los mismos y sus familiares (Ley de 9 de mayo de 1942)		20.000
	(Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		
	T O T A L	9.339.711	427.400

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION VEINTISIETE			
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE DIVERSOS MINISTERIOS			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 130.—Otras remuneraciones</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
571.121	Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor del personal administrativo y de contabilidad, hasta el 30 por 100 de los haberes asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956. (El aumento de este concepto es consecuencia de la modificación de planillas aprobada por la Ley número 79, de 24 de diciembre de 1962.)	1.880.000	
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA			
580.124	Remuneraciones por especialización e intensificación de trabajos en la liquidación de impuestos Premio del 0.50 por 100 de liquidación sobre las cuotas que ingresen en el Tesoro por el Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, y por el Impuesto sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas, a favor del personal de los Cuerpos de Inspectores Diplomados de los Tributos, etc.	23.791.082	
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO			
582.123	Premio del 0.10 por 100 sobre las cantidades que se recauden por todos los conceptos de los Impuestos sobre el Gasto, con exclusión de los que gravan el petróleo y tabacos, de Impuestos sobre el Lujo, a distribuir entre el personal central y provincial que intervenga en la gestión de dichos Impuestos con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio	1.669.920	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS			
585.134	Para abono de las cuotas de Seguros Sociales Obligatorios, de Accidentes del Trabajo y de Mutualismo Laboral al personal de toda clase, etc. ... (El aumento de los tres conceptos precedentes, es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	15.000.000	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES. SECCION DE LOTERIAS			
578.311	Para la adquisición de un juego de bombos, a instalar en el nuevo edificio de la Lotería Nacional (crédito por una sola vez) (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		1.600.000
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS			
574.351	Premio de cobranza de las contribuciones e impuestos, y de los arbitrios, impuestos y recargos correspondientes a las Corporaciones provinciales, etcétera (El aumento de este concepto es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	16.000.000	
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES. SECCION DE LOTERIAS			
578.354	Para satisfacer los gastos que origine el Congreso Internacional de Loterías que se celebrará en España el año 1962 (crédito por una sola vez) ... (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		1.700.000
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA			
580.357	Premio a los Secretarios de Ayuntamiento por la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Urbana, etc. (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	711.095	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SERVICIOS DE DIVERSOS MINISTERIOS			
585.352	Para cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres correspondientes a gastos justificados realizados en años anteriores o a realizar en el actual por los diferentes Departamentos, previo informe del Ministerio de Hacienda y acuerdo del Consejo de Ministros (Por distribución de esta suma entre los distintos Ministerio con dotación insuficiente.)		3.140.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>			
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN FISCAL DE CORPORACIONES			
581.421 (Nuevo)	Participaciones concedidas a los Ayuntamientos por la Ley número 85, de 24 de diciembre de 1962:		
	a) Entrega a los Ayuntamientos con carácter de recursos mínimos	3.859.144.000	
	b) Asignación al Fondo Nacional de Haciendas Locales	14.897.000	
			3.874.041.000
(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de lo establecido en la disposición final 7.ª de la Ley que se cita en el texto del mismo.)			
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
571.351	Para satisfacer la liquidación de los intereses de la cuenta de crédito número 1.162 del Banco de España, que estuvo afecta a la Renta de Tabacos (crédito por una sola vez) (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		84.908.158
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO			
579.612	Para las nuevas construcciones y continuación de las ya iniciadas, reconstrucciones, obras de ampliación, reforma, acondicionamiento y grandes reparaciones en los edificios destinados a puestos fronterizos, y para análogas atenciones de los servicios de Aduanas. Segunda anualidad de las cuatro en que se divide este gasto		
579.614	Segunda y última anualidad para las obras de ampliación, reforma y decoración del edificio propiedad del Estado (antiguo Senado), usufructuado por el Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., etc.		4.000.000
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
571.711	Segunda y última anualidad destinada a la adquisición, acondicionamiento y modernización de embarcaciones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, así como para la compra de material móvil y de comunicaciones del mismo Servicio		
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO			
579.711	Para utilizar las obras de transformación industrial de las Salinas de Torreveja y La Mata, para posibles ampliaciones y nuevas obras que se acuerden llevar a cabo durante el ejercicio, así como para los gastos que originen el amojonamiento de dichas Salinas y sus «redondas» (Se modifican los cuatro conceptos precedentes para fijar la anualidad que corresponde a 1963.)		480.183
TOTAL		3.933.093.097	95.828.341

Numera-
ción
económica
funcional

Designación de los gastos

Aumentos

Bajas

SECCION VEINTIOCHO

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

611.113 Personal a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos

1. Cuerpo General Administrativo del Africa Española

Escala auxiliar

Se dan de baja:

4 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas.	53.280	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo,		
etcétera	8.880	
	<u>62.160</u>	62.160

3. Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber

Escala auxiliar

3 Intérpretes Auxiliares Mayores de tercera,		
Jefes de Negociado de tercera, a 15.720.	47.160	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo,		
etcétera	7.860	
	<u>55.020</u>	55.020

8. Cuerpo de Porteros

1 Portero segundo	11.160	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo,		
etcétera	1.860	
	<u>13.020</u>	13.020

(Las bajas del concepto precedente se producen por amortización de vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.)

180.200

611.114 Cuerpo «a extinguir» de funcionarios de la Administración Internacional de Tánger

3 Funcionarios de clase primera, a 28.800 pesetas	86.400
6 Funcionarios de clase segunda, a 27.000 pesetas	162.000
13 Funcionarios de clase tercera, a 25.200 pesetas	327.600
13 Funcionarios de clase cuarta, a 20.520 pesetas	266.760
41 Funcionarios de clase quinta, a 18.240 pesetas	747.840
25 Funcionarios de clase sexta, a 15.720 pesetas	393.000
33 Funcionarios de clase séptima, a 13.320 pesetas	293.040
23 Funcionarios de clase octava, a 11.160 pesetas	256.680
	<u>2.533.320</u>

146	2.533.320	25.940
Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc	422.320	

(Se modifica la redacción de este concepto para que la denominación de las distintas categorías esté de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1957, según lo preceptuado en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y se produce la baja por amortización de dos vacantes, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley últimamente citada.)

611.115 Personal Militar de Servicios Civiles

Se aumentan:

21 Coroneles, a 41.500 pesetas	871.500
2 Tenientes Coroneles E. M., a 48.230 pesetas	96.460
48 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.760.800
2 Comandantes E. M., a 40.690 pesetas	81.380
72 Comandantes, a 31.300 pesetas	2.253.600
92 Capitanes, a 25.000 pesetas	2.300.000
Trienios acumulables de 1.000 pesetas	2.275.000
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc.	1.892.368
	<u>11.651.328</u>

11.651.328

(Se aumenta el concepto precedente en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1962.)

numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
MINISTERIO DE JUSTICIA			
613.117 (Nuevo)	Sesenta y cinco Auxiliares administrativos de tercera clase a 9.600 pesetas	624.000	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	104.000	
	(Se crea el concepto precedente y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 13 de 21 de julio de 1962.)		728.000
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria			
614.112	Para el pago de los sueldos y trienios a todo el personal del Benemérito Cuerpo declarado inútil o que se declare durante la vigencia de este Presupuesto	5.112.724	
	Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, Cruces y demás devengos que les puedan corresponder con arreglo a su legislación especial	3.905.631	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc.	981.645	
	(El aumento del concepto precedente es consecuencia de la aplicación de las Leyes de 26 de diciembre de 1958 y número 54 de 22 de julio de 1961.)		10.000.000
614.114	Personal a amortizar		
	Para satisfacer los sueldos y trienios acumulables a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C.A.S.E. que desempeñen destinos no incluidos en plantillas, etc.	9.658.740	
	Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, indemnización de vestuario y familiar y asignaciones de representación, etc.	15.169.700	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	1.892.583	
	(La baja del concepto precedente es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958, por pasar a percibir sus haberes con cargo a la Presidencia del Gobierno, Personal Militar de Servicios Civiles, concepto 611.115.)		26.721.028
MINISTERIO DE MARINA			
616.111	Personal excedente		
	Cuerpos Patentados		
	El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:		
	CUERPO GENERAL		
	Reserva Naval activa		
	(Servicio de Puente)		
	4 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	125.200	
614.114	(Escala complementaria)		
	4 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	166.000	
	CUERPO DE INGENIEROS DE ARMAS NAVALES		
	1 Coronel	41.500	
	CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA		
	4 Coroneles, a 41.500 pesetas	166.000	
	4 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	148.400	
	113 Comandantes, a 31.300 pesetas	3.538.900	
	(Escala complementaria)		
	6 Comandantes, a 31.300 pesetas	187.800	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CUERPO DE MAQUINAS			
(Escala de Tierra)			
21	Comandantes, a 31.300 pesetas	657.300	
Reserva Naval Activa			
7	Comandantes, a 31.300 pesetas	219.100	
CUERPO JURIDICO			
2	Coroneles, a 41.500 pesetas	83.000	
CUERPO DE SUBOFICIALES			
Infantería de Marina			
34	Mayores, a 16.150 pesetas	549.100	
4	Brigadas, a 16.150 pesetas	64.600	
Bandas de Música			
1	Sargento	14.000	
Fogoneros			
108	Sargentos, a 14.000 pesetas	1.512.000	
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	1.245.150	
		8.716.050	4.079.483

(La modificación del concepto precedente es consecuencia de amortización de las plazas, por reabsorción del personal en las nuevas plantillas de la Sección 15, aprobadas por la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)

615.112

PERSONAL A EXTINGUIR

CUERPO GENERAL

(Escala complementaria)

Se suprimen:

7	Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas	259.700
2	Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	50.000

CUERPO DE MAQUINAS

(Escala complementaria)

1	Coronel	41.500
---	---------	--------

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

(Escala complementaria)

Se aumentan:

1	Teniente	10.000
---	----------	--------

CUERPO JURIDICO

Se aumentan:

1	Coronel	41.500
---	---------	--------

Se suprime:

1	Teniente Coronel	37.100
---	------------------	--------

CUERPO GENERAL DE SERVICIOS MARITIMOS

Se aumentan:

2	Jefes asimilados a Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas.	62.600
---	--	--------

Se suprimen:

5	Oficiales asimilados a Teniente de Navío, a 25.000 pesetas.	125.000
---	---	---------

Se aumentan:

	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	15.795
--	--	--------

(Todas las modificaciones del concepto precedente son consecuencia de la aplicación de las nuevas plantillas de los Cuerpos patentados de la Armada, aprobadas por la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)

374.405

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
616.114	Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos Cuerpo de Operadores de Telecomunicación		
	Se suprimen:		
	18 Manipuladores de segunda con asimilación de auxiliares de segunda, de la misma Escala, a 11.160 pesetas	200.880	
	Para satisfacer el complemento de sueldo que por años de servicio corresponde a este personal	15.680	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	33.480	
			250.040
	(La baja en el concepto anterior se produce por amortización de vacantes.)		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
617.111	Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos		
	Se suprimen las siguientes plazas:		
	Personal administrativo		
	4 Empleados, a 15.360 pesetas	61.440	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	10.240	
		71.680	
	Personal Auxiliar Facultativo		
	3 Empleados, a 17.400 pesetas	52.200	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	8.700	
		60.900	
	Personal Subalterno		
	3 Empleados, a 14.280 pesetas	42.840	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.140	
		49.980	
			182.560
617.112	JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES		
	3 Empleados que no constituyen Cuerpo, a extinguir	32.520	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	5.420	
			37.940
	(Las bajas de estos dos conceptos se producen por amortización de vacantes y su importe se destina a crear nuevas plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo general, dotada en la Sección 17, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de abril de 1952.)		
617.114	PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS A EXTINGUIR		
	CUERPO DE SOBRESTANTES		
	(A convertir en Ayudantes con ocasión de vacantes)		
	Se suprimen:		
	2 Sobrestantes Mayores de primera clase, a 31.680 pesetas	63.360	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre	10.560	
		73.920	
	(Por amortización de plazas.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Basas
	Auxiliares Administrativos a extinguir		
113	Auxiliares Administrativos de tercera clase, a 9.600 pesetas	1.084.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc ...	150.800	
		1.235.600	1.339.520

(Por amortización de vacantes, destinándose su importe a crear nuevas plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo general, dotada en la Sección 17, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 83, de 23 de diciembre de 1959.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

618.111

Escuelas del Magisterio

Subconcepto 4 (nuevo).

Escuela modelo de párvulos «Jardines de la Infancia»

Se aumentan:

1	Profesora titular de Francés con el sueldo de	16.920	
6	Quinquenios, a 1.000 pesetas	6.000	
		22.920	

(El subconcepto anterior procede de la Sección 18 en cumplimiento de la Ley número 40, de 21 de julio de 1962.)

618.112

INSTITUTOS

1. Profesores de Taquigrafía y Mecanografía

Se suprimen:

2	Profesores, a 7.680 pesetas de sueldo o gratificación		15.360
	(Por amortización de vacantes.)		

Partida segunda. Se aumentan:

	Para pago de quinquenios a este Profesorado que los tiene reconocidos	2.000	
	(Por perfeccionamiento de derechos quinquenales.)		

618.115

Pagas extraordinarias

	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	1.600	
	(Este aumento es consecuencia de las dos variaciones anteriores.)		

618.116

Personal procedente del Norte de Africa, integrado en este Ministerio por Decreto de 23 de marzo de 1957

8. Maestros y Maestras

Se suprimen:

2	Maestros o Maestras de la 6.ª categoría, a 23.880 pesetas	47.760	
1	Maestro o Maestra de la 7.ª categoría, a 21.840 pesetas	21.840	
1	Maestro o Maestra de la 8.ª categoría, a 19.920 pesetas	19.920	
1	Maestro o Maestra de la 9.ª categoría, a 16.920 pesetas	16.920	
		106.440	
	(Por amortización de vacantes.)		

12. Personal diverso

Partida nueva:

1	Profesor de Árabe (procedente de Grupos escolares) con la gratificación anual de	6.000	
	(Se crea esta partida y su dotación en cumplimiento del Decreto número 2820, de 25 de octubre de 1962, en relación con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.)		

14. Pagas extraordinarias

	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.		18.740
	(Se disminuye este subconcepto en las pagas extraordinarias correspondientes a las plazas amortizadas.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
MINISTERIO DE HACIENDA			
626.116 Nuevo	<p>1. Personal a extinguir</p> <p>Para abonar el sueldo y pagas extraordinarias al personal a que se refiere la Ley número 144, de 24 de diciembre de 1962, según detalle:</p> <p>Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Auxiliar 7.416.080</p> <p>Cuerpo Auxiliar de Seguros 149.940</p> <p style="text-align: right;">7.566.020</p>		
	<p>2.</p> <p>Para abonar a los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública la diferencia de sueldo a que se refiere el artículo segundo de la Ley número 144, de 24 de diciembre de 1962 171.300</p>		
	(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que se cita en el texto anterior.)	7.731.320	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
611.123	<p>Personal a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos y de Tánger</p> <p>Subconcepto 1:</p>		
	<p>Para gratificación complementaria, hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, al personal de los siguientes Cuerpos: Cuerpo General Administrativo del Africa Española, Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, etc. 25.402</p> <p>(Esta baja corresponde al personal amortizado en sueldos.)</p>		25.402
	<p>Subconcepto 3:</p> <p>Asignación de residencia a favor de los funcionarios de los distintos Cuerpos procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos y Tánger, etc. 641.143</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)</p>	641.143	
	<p>Subconcepto 4:</p> <p>Para satisfacer pensiones de baja derivadas de la posesión del distintivo «Al Mérito Interventor», a los funcionarios civiles y militares que hubieran prestado servicios como Interventores en el antiguo Protectorado de España en Marruecos (Decreto de 2 de abril de 1959) 114.000</p> <p>(Esta baja corresponde a pensiones caducadas.)</p>		114.000
611.124	<p>Personal militar en Servicios civiles</p> <p>Para abono de las gratificaciones de destino, vivienda, diplomas, cruces y demás devengos que le correspondan al personal citado 11.724.700</p> <p>(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958.)</p>	11.724.700	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
613.126 Nuevo	<p>Gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor de los Auxiliares administrativos, a extinguir, hasta el 30 por 100 de los haberes asignados a su categoría en 1 de enero de 1958 117.000</p> <p>(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)</p>	117.000	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
	<p>Cantidad que no constituye crédito 867.216</p> <p>(Reajuste de la Orden de este Servicio.)</p>		867.216
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
617.121	<p>Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles</p> <p>Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes, asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, al personal de este Servicio 4.080</p> <p>(La baja de este concepto corresponde al personal amortizado en sueldos y su importe sirve para acrecentar la dotación correspondiente en la Sección 17.)</p>		4.080

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
MINISTERIO DE COMERCIO			
<i>Subsecretaría de la Marina Mercante</i>			
623.122	Plus de carestía de vida del personal de Auxiliares de oficinas de la Subsecretaría de la Marina Mercante (En cumplimiento de la Ley número 34, de 21 de julio de 1962.)	469.400	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos			
Subconcepto 2:			
	Para abonar a los funcionarios de la Administración Española del Norte de África integrados en servicios de la Dirección General de Aduanas los mismos devengos que perciban los del Cuerpo General Administrativo a que han sido asimilados (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 117, de 24 de diciembre de 1962.)	2.000.000	
626.124	1. Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor del personal comprendido en el concepto 626.115 de esta Sección, hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, según detalle:		
Nuevo	Cuerpo General de Administración	1.247.036	
	Cuerpo Auxiliar de Seguros	26.208	
		1.273.244	
	2. Para abonar a los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública la gratificación complementaria sobre las diferencias de sueldo a que se refiere el subconcepto 2 del concepto 626.115 de esta Sección	23.700	
	(Se crea el concepto precedente y su dotación en cumplimiento de la Ley número 144, de 24 de diciembre de 1962.)	1.301.944	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
613.141	Para jornales y precios de antigüedad y pagas extraordinarias al personal eventual no integrado en la Escala «a extinguir» y diferencias totales de emolumentos que, en su caso, puedan corresponder al que forma dicha Escala (Se crea el concepto anterior y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)	386.440	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
617.145	Jornales y bonificaciones del Reglamento General de Trabajo, así como las dietas y horas extraordinarias, del personal operario no incluido en el concepto de Seguros Sociales (Por amortización de este personal.)		20.000.000
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
611.151	Personal militar en Servicios civiles		
	Para el pago de indemnización familiar (En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1956.)	3.445.000	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
613.151	Para Seguros Sociales, Mutualidad y Plus Familiar del personal eventual no integrado en la Escala «a extinguir» (Se crea el concepto precedente y su dotación, en cumplimiento de la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)	45.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bejas
<i>Artículo 160.—Haberés pasivos</i>			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
611.161	Subconcepto 3.º		
	Para satisfacer las pensiones que devengue anualmente el personal mencionado en el subconcepto anterior y toda clase de haberes que correspondan al personal comprendido en la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y Decreto-ley de 15 de septiembre de 1960 sobre mutilados de guerra marroquíes (El aumento del subconcepto anterior es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	1.965.444	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
612.161	Plazas y Provincias Españolas en Africa		
	Subconcepto 3.º		
	La expresión de este subconcepto se sustituye por la siguiente:		
	Para satisfacer las pensiones que devengue anualmente el personal mencionado en el subconcepto anterior y toda clase de haberes que correspondan al personal comprendido en la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15), Decreto-ley de 15 de septiembre de 1960 y Leyes de 22 de julio de 1961 y número 76, de 24 de diciembre de 1962, sobre mutilados de guerra marroquíes (El aumento del concepto precedente es consecuencia de lo dispuesto en las dos últimas Leyes que se citan en el texto del mismo, que son causa también del cambio de expresión.)	60.925.334	
	TOTAL	113.064.573	54.290.354
RESUMEN GENERAL			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
	Sección 5.—Deuda Pública	154.775.597	61.507.101
	Sección 6.—Clases Pasivas	800.000.000	»
	Sección 7.—Tribunal de Cuentas	266.096	»
	TOTAL	955.041.663	61.507.101
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
	Sección 11.—Presidencia del Gobierno	28.226.218	96.080.760
	Sección 12.—Ministerio de Asuntos Exteriores	149.884.984	50.000
	Sección 13.—Ministerio de Justicia	348.943.127	9.515.329
	Sección 14.—Ministerio del Ejército	15.582.339	500.000
	Sección 15.—Ministerio de Marina	245.553.373	400.000
	Sección 16.—Ministerio de la Gobernación	968.503.790	32.069.651
	Sección 17.—Ministerio de Obras Públicas	11.221.233.525	3.123.063.064
	Sección 18.—Ministerio de Educación Nacional	269.469.816	407.008.880
	Sección 19.—Ministerio de Trabajo	5.630.007	229.200
	Sección 20.—Ministerio de Industria	3.862.420	1.406.352
	Sección 21.—Ministerio de Agricultura	44.436.424	726.191.933
	Sección 22.—Ministerio del Aire	132.092.937	2.629.921
	Sección 23.—Ministerio de Comercio	176.162.102	165.311.111
	Sección 24.—Ministerio de Información y Turismo	388.261.743	145.610.758
	Sección 25.—Ministerio de la Vivienda	1.261.000	9.011.000
	Sección 26.—Ministerio de Hacienda	9.339.711	427.400
	Sección 27.—Gastos de las contribuciones de diversos Ministerios	3.933.093.097	95.828.341
	Sección 28.—Obligaciones a extinguir	113.064.573	54.290.354
	TOTAL	18.054.601.186	4.872.623.754
RESUMEN			
	Obligaciones Generales del Estado	955.041.663	61.507.101
	Obligaciones de los Departamentos Ministeriales	18.054.601.186	4.872.623.754
	TOTAL	19.009.642.849	4.934.130.855

CONCLUSION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963.

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
SECCION UNA				
JEFATURA DEL ESTADO				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
001	Jefatura del Estado	1.050.000		
002	Jefatura de la Casa Civil	112.420		
			1.162.420	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
002	Jefatura de la Casa Civil		96.360	
				1.258.780
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
001	Jefatura del Estado	9.611.503		
003	Atenciones especiales	750.000		
				10.361.503
	Total de la Sección Una			11.620.283
SECCION DOS				
CONSEJO DEL REINO				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
011	Presidente y Consejeros			620.000
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>				
012	Servicios del Consejo			50.000
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
012	Servicios del Consejo			50.000
	Total de la Sección Dos			720.000
SECCION TRES				
CORTES ESPAÑOLAS				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
021	Cortes	6.241.050		
022	Junta Central del Censo Electoral	276.468		
				6.517.518
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>				
021	Cortes	19.178.100		
022	Junta Central del Censo Electoral	8.000		
				19.186.100

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
021	Cortes	3.008.000		
022	Junta Central del Censo Electoral	10.000		
				3.018.000
	Total de la Sección Tres			28.721.618
SECCION CUATRO				
CONSEJO NACIONAL, INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO				
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
031	Consejo Nacional e Instituto de Estudios Políticos	8.638.289		
032	Secretaría General del Movimiento	296.141.561		
				304.799.850
	Total de la Sección Cuatro			304.799.850
SECCION CINCO				
DEUDA PUBLICA				
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS				
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>				
Deuda del Estado				
041	Deudas Perpetuas Exteriores, al 4 y 3 por 100	36.505.615		
042	Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100	393.580.357		
043	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	1.427.350		
044	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emisión de 1928	51.778.782		
046	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1.º de noviembre de 1946	18.289.338		
047	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950	332.860.000		
048	Deuda Amortizable al 3.50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951	317.505.222		
049	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951	753.102.630		
050	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953	841.380.000		
051	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de abril de 1957	379.912.000		
Deuda del Tesoro				
052	Deudas pendientes de la etapa de guerra	4.921.500		
053	Bonos del Tesoro, en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948	64.842		
054	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1954	52.906.590		
055	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1955	134.301.780		
056	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956	119.834.550		
Deudas especiales				
057	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	102.813		
060	Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	689.756.000		
				4.108.229.369

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
061	Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de Norteamérica (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951)	66.703.078		
062	Créditos exteriores	30.000.000		
			96.703.078	
<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>				
063	Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington		520.394.492	
<i>Artículo 540.—Intereses de anticipos y préstamos de particulares</i>				
064	Depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias		2.500.000	
<i>Artículo 550.—Amortización de Deuda representada por títulos-valores</i>				
Deuda del Estado				
043	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	5.985.000		
044	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emisión de 1928	18.100.000		
046	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1.º de noviembre de 1946	47.578.638		
047	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950	149.000.000		
048	Deuda Amortizable al 3.50 por 100, exenta del impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951	188.168.000		
049	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta del Impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951	354.526.000		
050	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953	301.000.000		
051	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de abril de 1957	115.700.000		
Deuda del Tesoro				
052	Deudas pendientes de la etapa de guerra	28.950.000		
053	Bonos del Tesoro, en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948	147.368		
Deudas especiales				
057	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	1.585.000		
060	Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	516.630.000		
			1.727.470.006	
<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
062	Créditos exteriores		17.500.000	
<i>Artículo 570.—Amortización de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>				
063	Préstamos concedidos por el Export-Import Bank de Washington		12.673.944	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 590.—Otras atenciones</i>				
Deuda del Estado				
041	Deudas Perpetuas Exteriores al 4 y 3 por 100	17.530.000		
042	Deuda Perpetua Interior al 4 por 100	"		
043	Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión de 1908	"		
044	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos emisión de 1928	"		
046	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, a: 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1.º de noviembre de 1946	162.061		
047	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950	"		
048	Deuda Amortizable al 3.50 por 100, exenta del Impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de julio de 1951	"		
049	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta del Impuesto sobre las rentas del capital, emisión de 15 de noviembre de 1951	"		
050	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 26 de junio de 1953	"		
051	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de abril de 1957	"		
065	Gastos que se originen en las conversiones, renovaciones y canjes de la Deuda pública durante el ejercicio	13.000.000		
066	Gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita, y para pago de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan	252.000.000		
Deuda del Tesoro				
054	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1954	"		
055	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1955	"		
056	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1956	"		
062	Créditos exteriores	"		
067	Participación del Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917	4.500.000		
068	Gastos que se originen en la negociación y entretenimiento de la Deuda del Tesoro	1.000.000		
		1.561.520		
Deudas especiales				
057	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	"		
060	Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	150.000		
061	Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de Norteamérica (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951)	92.935.360		
			382.838.941	
				6.868.309.830
	Total de la Sección Quinta			6.868.309.830
SECCION SEIS				
CLASES PASIVAS				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 160.—Haberes Pasivos</i>				
081	De carácter civil	1.318.302.240		
082	De carácter militar	3.157.900.000		
083	De carácter especial	725.604.200		
				5.200.906.440
	Total de la Sección Seis			5.200.906.440

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
SECCION SIETE				
TRIBUNAL DE CUENTAS				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
091	Tribunal	6.743.240		
092	Fiscalía	285.320		
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			7.028.560	
093	Servicios generales		10.820.064	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
091	Tribunal		100.000	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
093	Servicios generales		197.640	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
093	Servicios generales		94.528	
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
091	Tribunal	705.000		
092	Fiscalía	24.160		
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				729.160
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
091	Tribunal		30.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
091	Tribunal		7.000	
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
093	Servicios generales			50.000
Total de la Sección Siete				19.058.932
SECCION OCHO				
FONDOS NACIONALES				
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 440.—A favor del Estado</i>				
095	Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades	900.000.000		
096	Fondo Nacional de Asistencia Social	630.000.000		
097	Fondo Nacional de Protección al Trabajo	1.100.000.000		
098	Fondo de Crédito para la difusión de la Propiedad Mobiliaria	47.500.000		
Total de la Sección Ocho				2.677.500.000
SECCION ONCE				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
101	Presidencia y Servicios generales	63.966.140		
102	Secretaría General Técnica	445.060		
103	Comisaría del Plan de Desarrollo Económico	247.940		
105	Consejo de Estado	3.104.780		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
106	Consejo de Economía Nacional	548.800		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	31.522.453		
116	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	16.884.420		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social... ..	51.100		
112	Dirección General de Protección Civil	51.100		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	1.010.372		
			117.832.165	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
101	Presidencia y Servicios generales	72.603.196		
102	Secretaría General Técnica	7.613.922		
103	Comisaría del Plan de Desarrollo Económico	233.960		
104	Alto Estado Mayor	650.000		
105	Consejo de Estado	9.172.504		
106	Consejo de Economía Nacional	1.498.720		
107	Consejo Superior de Estadística	83.000		
108	Consejo Superior Geográfico	199.600		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	40.194.877		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	21.370.708		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social... ..	3.377.470		
112	Dirección General de Protección Civil	1.690.780		
113	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	825.560		
114	Tribunal Superior de Presas Marítimas	250.200		
116	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	106.320		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	13.681.166		
			173.552.983	
	<i>Artículo 130.—Dieta, locomoción y traslados</i>			
101	Presidencia y Servicios generales	767.000		
102	Secretaría General Técnica	384.610		
104	Alto Estado Mayor	50.000		
106	Consejo de Economía Nacional	30.000		
107	Consejo Superior de Estadística	45.000		
108	Consejo Superior Geográfico	32.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1.002.758		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	727.500		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social	160.000		
112	Dirección General de Protección Civil	150.000		
113	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	6.000		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	131.840		
			3.466.708	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
101	Presidencia y Servicios generales	410.400		
104	Alto Estado Mayor	750.000		
105	Consejo de Estado	80.000		
106	Consejo de Economía Nacional	35.000		
107	Consejo Superior de Estadística	9.600		
108	Consejo Superior Geográfico	12.364		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	687.789		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	1.985.440		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social	119.980		
112	Dirección General de Protección Civil	15.000		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	226.314		
			4.331.887	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
101	Presidencia y Servicios generales	600.000		
104	Alto Estado Mayor	250.000		
105	Consejo de Estado	25.900		
106	Consejo de Economía Nacional	39.000		
108	Consejo Superior Geográfico	2.500		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	921.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	955.000		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social	100.000		
112	Dirección General de Protección Civil	394.000		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	91.600		
			3.379.000	
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			302.582.743
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
101	Presidencia y Servicios Generales	2.321.500		
102	Secretaría General Técnica	1.120.000		
104	Alto Estado Mayor	1.584.000		
105	Consejo de Estado	610.000		
106	Consejo de Economía Nacional	111.000		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
107	Consejo Superior de Estadística	35.000		
108	Consejo Superior Geográfico	38.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	2.265.590		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	2.606.000		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social ...	170.000		
112	Dirección General de Protección Civil	285.000		
113	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	100.000		
114	Tribunal Superior de Presas Marítimas	30.000		
116	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	6.000		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	490.500		
			12.782.590	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
101	Presidencia y Servicios Generales	300.000		
102	Secretaría General Técnica	300.000		
104	Alto Estado Mayor	250.000		
105	Consejo de Estado	50.000		
106	Consejo de Economía Nacional	50.000		
107	Consejo Superior de Estadística	15.000		
108	Consejo Superior Geográfico	8.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	600.000		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social ...	100.000		
112	Dirección General de Protección Civil	174.000		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	160.000		
			2.007.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
101	Presidencia y Servicios Generales	280.000		
104	Alto Estado Mayor	108.000		
106	Consejo de Economía Nacional	35.686		
107	Consejo Superior de Estadística	50.000		
108	Consejo Superior Geográfico	47.664		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	1.168.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	2.750.000		
112	Dirección General de Protección Civil	202.000		
113	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	46.500		
114	Tribunal Superior de Presas Marítimas	73.809		
			4.911.559	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				19.601.249
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
104	Alto Estado Mayor	780.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	4.197.500		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	500.000		
112	Dirección General de Protección Civil	100.000		
			5.577.500	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
117	Plazas y Provincias Españolas en África		18.720	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
101	Presidencia y Servicios Generales	200.000		
104	Alto Estado Mayor	70.000		
105	Consejo de Estado	80.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	680.000		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social ...	25.000		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	50.000		
			1.105.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
102	Secretaría General Técnica	500.000		
105	Consejo de Estado	70.000		
106	Consejo de Economía Nacional	75.000		
108	Consejo Superior Geográfico	10.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...	3.200.000		
111	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social ...	480.000		
112	Dirección General de Protección Civil	150.000		
			4.485.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capitulos
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
101	Presidencia y Servicios generales	6.652.980		
104	Alto Estado Mayor	15.000.000		
105	Consejo de Estado	75.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	5.765.356		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	51.447.600		
112	Dirección General de Protección Civil	181.165		
115	Delegación Nacional de Servicios Documentales	1.478.812		
116	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	4.000		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	666.000		
			81.270.913	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
101	Presidencia y Servicios generales	4.846.000		
103	Comisaría del Plan de Desarrollo Económico	15.000.000		
			19.846.000	
				112.303.133
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos u Entidades u Empresas públicas</i>				
101	Presidencia y Servicios generales	44.852.676		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	335.326		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	146.000		
			45.334.002	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
101	Presidencia y Servicios generales	15.225.000		
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	58.000		
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	19.500		
117	Plazas y Provincias Españolas en África	1.600.000		
			16.902.500	
<i>Artículo 440.—A favor del Estado</i>				
117	Plazas y Provincias Españolas en África		122.713.595	
				184.950.097
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS				
<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos-valores</i>				
117	Plazas y Provincias Españolas en África		4.104.250	
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
101	Presidencia y Servicios generales		4.000.000	
<i>Artículo 550.—Amortización de Deuda representada por títulos-valores</i>				
117	Plazas y Provincias Españolas en África		2.623.000	
<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes Públicos</i>				
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística		89.764	
<i>Artículo 570.—Amortización de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>				
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística		121.507	
<i>Artículo 590.—Otras atenciones</i>				
117	Plazas y Provincias Españolas en África		325.000	
				11.263.521
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
104	Alto Estado Mayor			
109	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral		1.706.000	
		1.706.000		

Número funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
110	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ...		1.250.000	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
101	Presidencia y Servicios Generales		150.000	3.106.000
	CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
101	Presidencia y Servicios Generales			1.000.000.000
	Total de la Sección Once			1.633.806.743
	SECCION DOCE			
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		23.953.814	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	204.036.551		
152	Dirección General de Política Exterior	1.704.126		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	961.780		
154	Dirección General de Régimen Interior	985.580		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	2.547.556		
156	Dirección General de Relaciones Económicas	61.800		
157	Dirección General de Organismos Internacionales	61.800		
158	Inspección General de Servicios en el Exterior	61.800		
			210.420.993	
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	21.619.000		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	25.000		
			21.644.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.112.280		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	2.126.638		
			3.238.918	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.458.070		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	311.627		
			1.769.697	
	<i>Artículo 160.—Haber pasivos</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		2.015.660	263.043.082
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	70.627.400		
152	Dirección General de Política Exterior	56.000		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	2.140.000		
154	Dirección General de Régimen Interior	20.000		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	1.045.000		
156	Dirección General de Relaciones Económicas	20.000		
157	Dirección General de Organismos Internacionales	330.000		
158	Inspección General de Servicios en el Exterior	20.000		
			74.258.400	
	<i>Artículo 220.—Material de Oficinas, inventariable</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	4.411.600		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	171.500		
			4.583.100	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		33.050.000	
				111.891.500
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
155	Dirección General de Asuntos Consulares		984.000	
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, restuario, acuartelamiento y ganado</i>			
155	Dirección General de Asuntos Consulares		1.824.125	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	9.500.000		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	160.000		
			9.660.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	78.000		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	2.411.000		
			2.489.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		627.668.450	
	<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	9.133.400		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	54.753.100		
			63.886.500	
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			706.522.075
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.109.000		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	101.503.900		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	5.884.139		
			108.497.039	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.628.750		
152	Dirección General de Política Exterior	3.974.900		
153	Dirección General de Relaciones Culturales	7.850.000		
155	Dirección General de Asuntos Consulares	324.510		
			13.778.160	
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			122.275.199
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		20.671.072	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
151	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		100.000	
	Total de la Sección Doce			20.771.072
				1.224.502.928
	SECCION TRECE			
	MINISTERIO DE JUSTICIA			
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	5.294.170		
182	Dirección General de Justicia	320.562.740		
183	Dirección General de Prisiones	73.580.080		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	489.160		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	639.815.824		
			1.039.741.974	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	8.988.170		
182	Dirección General de Justicia	182.547.598		
183	Dirección General de Prisiones	90.125.856		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	461.000		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	290.076.316		
			572.198.940	
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2.075.000		
182	Dirección General de Justicia	12.373.750		
183	Dirección General de Prisiones	2.200.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	1.510.000		
			18.158.750	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	857.349		
182	Dirección General de Justicia	3.299.420		
183	Dirección General de Prisiones	2.209.600		
			6.366.369	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.001.239		
182	Dirección General de Justicia	988.014		
183	Dirección General de Prisiones		3.005.593	
				1.639.471.626
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2.489.500		
182	Dirección General de Justicia	39.497.805		
183	Dirección General de Prisiones	13.332.320		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	157.500		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	27.396.309		
			62.873.434	
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	300.000		
182	Dirección General de Justicia	10.700.000		
183	Dirección General de Prisiones	3.680.000		
			14.680.000	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	130.000		
182	Dirección General de Justicia	8.115.000		
183	Dirección General de Prisiones	290.000		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	10.000		
			8.545.000	
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
182	Dirección General de Justicia	50.000		
183	Dirección General de Prisiones	400.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	1.650.000		
			2.100.000	
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	21.213.900		
183	Dirección General de Prisiones	139.374.080		
			160.587.980	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
184	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	300.000		
182	Dirección General de Justicia	6.250.000		
183	Dirección General de Prisiones	4.250.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	15.000		
			10.815.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	745.000		
183	Dirección General de Prisiones	60.000		
184	Dirección General de los Registros y del Notariado... ..	50.000		
			855.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	465.000		
182	Dirección General de Justicia	2.849.500		
183	Dirección General de Prisiones	1.036.428		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	50.991		
			4.401.919	
				178.759.899
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	56.783.803		
182	Dirección General de Justicia	21.750.086		
183	Dirección General de Prisiones	150.000		
185	Dirección General de Asuntos Eclesiásticos... ..	40.002.088		
			118.686.977	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		200.000	
				118.886.977
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.500.000		
182	Dirección General de Justicia	80.000.000		
183	Dirección General de Prisiones	70.500.000		
			152.000.000	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
181	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		25.000	
				152.025.000
	Total de la Sección Trece			2.195.241.936

SECCION CATORCE

MINISTERIO DEL EJERCITO

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.774.533.836		
202	Plazas y Provincias Españolas en África	571.688.435		
			2.346.222.271	

Artículo 120.—Otras remuneraciones

201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.361.766.910		
202	Plazas y Provincias Españolas en África	72.105.150		
			1.433.872.060	

Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados

201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		1.220.365.284	
-----	--	--	---------------	--

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capitulos
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		501.101.965	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		718.454.852	
	<i>Artículo 160.—Haberes Pastvos</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		55.312.186	
				6.275.328.618
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	21.387.413		
202	Plazas y Provincias Españolas en África	1.024.275		
			22.411.688	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		9.481.738	
				31.893.426
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	825.070.590		
202	Plazas y Provincias Españolas en África	400.000		
			825.470.590	
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.386.132.948		
202	Plazas y Provincias Españolas en África	55.642.216		
			1.441.781.264	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		87.000.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		2.242.500	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	659.339.654		
202	Plazas y Provincias Españolas en África	209.500		
			659.549.154	
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			3.016.043.508
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		34.725.000	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		12.889.400	
				47.614.400
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		202.214.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	680.298.410		
202	Plazas y Provincias Españolas en África	4.000.000		
			684.298.410	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
201	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		4.850.000	
				911.862.410
	Total de la Sección Catorce			10.282.242.362

SECCION QUINCE

MINISTERIO DE MARINA

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	390.791.543		
245	Servicios docentes y de instrucción	6.668.320		
246	Servicios de Intendencia	200.300.510		
249	Observatorio Astronómico de San Fernando	991.154		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos	1.474.376		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	1.145.970		
252	Plazas y Provincias Españolas en África	2.647.039		
			604.018.912	

Artículo 120.—Otras remuneraciones

241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	371.836.286		
242	Arsenales	4.578.200		
244	Dirección de Construcciones Navales	2.506.600		
245	Servicios docentes y de instrucción	14.126.765		
248	Fuerzas Navales	150.265.145		
249	Observatorio Astronómico de San Fernando	64.000		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos	190.000		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	318.300		
252	Plazas y Provincias Españolas en África	2.305.882		
			546.191.178	

Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados

241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	238.172.828		
245	Servicios docentes y de instrucción	10.000		
246	Servicios de Intendencia	17.000.000		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	347.000		
			255.529.828	

Artículo 140.—Jornales

241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	35.847.479		
245	Servicios docentes y de instrucción	506.148		
			36.353.627	

Artículo 150.—Acción Social

241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		81.418.848	
-----	--	--	------------	--

Artículo 160.—Haberes Pasivos

241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		4.617.334	1.528.129.727
-----	--	--	-----------	---------------

CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES

Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable

241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	14.858.144		
242	Arsenales	4.735.000		
243	Dirección de Material	550.000		
244	Dirección de Construcciones Navales	260.000		
245	Servicios docentes y de instrucción	10.810.000		
246	Servicios de Intendencia	615.000		
247	Servicios de Sanidad	2.085.000		
248	Fuerza Naval	21.637.000		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
249	Observatorio Astronómico de San Fernando	350.000		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos	350.000		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	375.000		
252	Plazas y Provincias Españolas en África	64.500		
			50.669.044	
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	3.000.000		
244	Dirección de Construcciones Navales	150.000		
			3.150.000	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.160.000		
244	Dirección de Construcciones Navales	200.000		
245	Servicios docentes y de instrucción	25.200		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	97.500		
252	Plazas y Provincias Españolas en África	30.000		
			1.512.700	
				61.352.344
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	70.000		
243	Dirección de Material	502.894.500		
244	Dirección de Construcciones Navales	150.000		
245	Servicios docentes y de instrucción	3.000.000		
247	Servicios de Sanidad	3.000.000		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	135.000		
			509.269.500	
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	62.850		
245	Servicios docentes y de instrucción	3.911.310		
246	Servicios de Intendencia	74.697.922		
247	Servicios de Sanidad	23.680.000		
			102.352.092	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
243	Dirección de Material	257.200.000		
246	Servicios de Intendencia	9.950.000		
			267.150.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	3.485.000		
244	Dirección de Construcciones Navales	150.000		
245	Servicios docentes y de instrucción	134.600		
247	Servicios de Sanidad	38.000		
249	Observatorio Astronómico de San Fernando	130.000		
250	Instituto y Servicios Hidrográficos	310.000		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	162.500		
			4.410.100	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	29.007.000		
245	Servicios docentes y de instrucción	35.000		
246	Servicios de Intendencia	18.000.000		
			47.042.000	
				930.223.692
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	35.000.000		
244	Dirección de Construcciones Navales	25.000		
251	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.	255.000		
			35.280.000	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		624.000	
				35.904.000

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.350.000		
244	Dirección de Construcciones Navales	1.001.283.862		
			1.002.633.862	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
241	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		1.500.000	
				1.004.533.862
	Total de la Sección Quince			3.559.743.625
SECCION DIECISEIS				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	18.052.300		
302	Dirección General de Administración Local	51.100		
303	Dirección General de Política Interior	51.100		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	3.549.940		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	3.605.140		
306	Dirección General de Sanidad	229.021.082		
307	Dirección General de la Guardia Civil	1.161.292.449		
308	Dirección General de Seguridad	608.236.332		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	726.160		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	453.612.820		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	194.770.005		
312	Parque Móvil de Ministerios Civiles			
			2.672.968.428	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	11.923.873		
302	Dirección General de Administración Local	97.300		
303	Dirección General de Política Interior	67.800		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	8.470.360		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	4.580.658		
306	Dirección General de Sanidad	52.153.298		
307	Dirección General de la Guardia Civil	962.126.530		
308	Dirección General de Seguridad	667.046.749		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	289.880.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	365.709.380		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	177.878.850		
			2.539.934.798	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	500.000		
302	Dirección General de Administración Local	5.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	35.000		
306	Dirección General de Sanidad	616.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	698.852.575		
308	Dirección General de Seguridad	265.826.425		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	6.878.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	18.846.000		
			991.559.000	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	270.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	1.100.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	7.932.262		
306	Dirección General de Sanidad	6.070.158		
307	Dirección General de la Guardia Civil	2.165.890		
308	Dirección General de Seguridad	2.850.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	11.668.427		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	1.156.355		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	8.066.179		
			41.273.271	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	145.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	385.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	4.051.933		
306	Dirección General de Sanidad	4.120.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	414.079.123		
308	Dirección General de Seguridad	135.912.212		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	78.933.793		
			637.627.061	
				6.883.368.552
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	2.000.000		
302	Dirección General de Administración Local	92.500		
303	Dirección General de Política Interior	40.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	7.056.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	93.900		
306	Dirección General de Sanidad	5.498.142		
307	Dirección General de la Guardia Civil	12.514.451		
308	Dirección General de Seguridad	9.344.400		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	17.884.580		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	27.060.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	18.724.024		
			100.307.997	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	300.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	550.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	397.800		
306	Dirección General de Sanidad	850.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	230.000		
308	Dirección General de Seguridad	990.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	30.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	12.200.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.765.000		
			19.252.800	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	61.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	350.000		
306	Dirección General de Sanidad	569.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	13.446.085		
308	Dirección General de Seguridad	4.470.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	15.500.000		
			34.396.085	
				153.956.882
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 210.—Adquisiciones ordinarias</i>				
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	205.000		
306	Dirección General de Sanidad	11.525.575		
307	Dirección General de la Guardia Civil	39.202.010		
308	Dirección General de Seguridad	24.981.177		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	38.800.000		
			114.713.762	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	325.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	34.812.280		
306	Dirección General de Sanidad	13.062.700		
307	Dirección General de la Guardia Civil	215.231.010		
308	Dirección General de Seguridad	65.322.119		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	258.441.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	4.650.000		
			591.844.109	

Numeración Funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	360.000		
304	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	2.000.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	1.230.000		
306	Dirección General de Sanidad	1.685.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	11.599.831		
308	Dirección General de Seguridad	900.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	3.500.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	31.600.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	16.420.000		
			69.294.831	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
306	Dirección General de Sanidad	460.000		
308	Dirección General de Seguridad	300.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	100.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	250.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	250.000		
			1.360.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	39.073.941		
302	Dirección General de Administración Local	25.000		
306	Dirección General de Sanidad	100.816.306		
307	Dirección General de la Guardia Civil	3.000.000		
308	Dirección General de Seguridad	10.104.490		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	62.975.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	65.241.515		
			282.226.252	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	200.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	200.000		
313	Secretaría General Técnica	2.000.000		
			2.400.000	
				1.061.848.954
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	750.000		
302	Dirección General de Administración Local	700.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	227.353.843		
306	Dirección General de Sanidad	353.932.084		
307	Dirección General de la Guardia Civil	5.000.000		
308	Dirección General de Seguridad	600.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	1.000.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	175.000		
312	Parque Móvil de Ministerios Civiles	192.844.735		
			782.355.662	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	250.000		
306	Dirección General de Sanidad	1.185.000		
			1.435.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.755.000		
306	Dirección General de Sanidad	650.000		
308	Dirección General de Seguridad	50.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	500.000		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	560.000		
			3.515.000	
				787.305.662
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS				
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
307	Dirección General de la Guardia Civil	200.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	7.060.000		
			7.260.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestados		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	103.766		
307	Dirección General de la Guardia Civil	21.750.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	7.565.000		
			29.418.766	
<i>Artículo 590.—Otras atenciones</i>				
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...		350.000	
				37.228.766
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	16.000.000		
305	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	9.000.000		
306	Dirección General de Sanidad	37.450.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	45.600.000		
308	Dirección General de Seguridad	8.000.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	24.000.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...	7.000.000		
			147.050.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
307	Dirección General de la Guardia Civil	31.999.859		
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	50.000.000		
			81.999.859	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
301	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	825.000		
307	Dirección General de la Guardia Civil	150.000		
309	Dirección General de Correos y Telecomunicación	500.000		
310	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros ...			
311	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.000.000		
			4.475.000	
				233.524.859
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
311	Jefatura Principal de Telecomunicación			5.000.000
	Total de la Sección Dieciséis			9.162.033.681

SECCION DIECISIETE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	79.787.957		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	5.707.340		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	7.772.660		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	2.689.405		
			95.957.362	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	23.789.391		
322	Secretaría General Técnica	55.800		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	12.555.800		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	55.800		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	952.095		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	3.555.800		
327	Plazas y Provincias Españolas en Africa	250.560		
			41.215.246	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.404.300		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	18.000.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	1.596.000		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	846.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	11.000.000		
			33.846.800	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	313.600.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	2.113.467		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	1.142.500		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	25.000.000		
			341.855.967	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	97.660.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	47.700.000		
			145.360.000	
<i>Artículo 160.—Haberes Pasivos</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales		17.700.000	
				675.935.375
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		34.253.500	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	525.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	33.000.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	89.100		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	220.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	500.000		
			34.334.100	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		10.000.000	
				79.527.690
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, restuario, acuartelamiento y ganado</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	10.000.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	500.000		
			10.500.000	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.000.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1.341.500.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	7.500.000		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capitulos
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	9.120.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	80.000.000		
			1.439.120.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	500.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	2.500.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	20.000		
			3.020.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	535.000		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	515.450.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	1.000.000		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	30.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	2.600.000		
			519.615.000	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
322	Secretaría General Técnica		2.000.000	
				1.974.265.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	13.955.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	89.603.067		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	334.494.700		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	95.961.550		
328	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	4.454.782.750		
			4.988.797.067	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	243.100.000		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	3.000.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	136.775.751		
			382.875.751	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	100.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	38.236.138		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	4.000.000		
			42.336.138	
				5.414.008.956
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS				
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas		234.131.800	
<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>				
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas		112.872.000	
<i>Artículo 570.—Amortización de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>				
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales		97.495.497	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	»		
323	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	2.896.346.779		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	39.917.000		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	599.150.000		
			3.535.413.779	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	25.652.265		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	5.000.000		
			30.652.265	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
321	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	300.000		
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	67.000.000		
			67.300.000	4.077.865.341
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
324	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	708.500.090		
325	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	60.948.300		
326	Dirección General de Obras Hidráulicas	7.870.444.146		
				8.639.892.446
	Total de la Sección Diecisiete			20.860.544.718

SECCION DIECIOCHO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	36.066.608		
342	Secretaría General Técnica	241.446		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	49.201.752		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	85.167.471		
345	Dirección General de Enseñanza Media	127.475.401		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	20.863.946		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	2.943.338.942		
348	Dirección General de Bellas Artes	29.682.880		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	15.352.680		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	241.500		
			3.307.635.620	

Artículo 120.—Otras remuneraciones

341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	65.297.047		
342	Secretaría General Técnica	224.040		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	115.180.609		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	91.540.239		
345	Dirección General de Enseñanza Media	63.833.972		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	9.073.520		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	998.971.961		
348	Dirección General de Bellas Artes	3.699.637		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	33.360.902		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	728.330		
			1.381.910.257	

Artículo 130.—Diétas, locomoción y traslados

341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	9.688.960		
342	Dirección General de Enseñanza Universitaria	30.000		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	191.936		
345	Dirección General de Enseñanza Media	3.420.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	21.926.382		
348	Dirección General de Bellas Artes	103.250		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	34.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	12.000		
			35.406.528	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	265.207		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	4.609.712		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	9.271.536		
345	Dirección General de Enseñanza Media	190.400		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	297.500		
348	Dirección General de Bellas Artes	1.051.764		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	160.000		
			15.846.119	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		56.632.155	
				4.797.430.679
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	4.706.600		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.057.250		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	979.756		
345	Dirección General de Enseñanza Media	1.373.002		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	25.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	737.250		
348	Dirección General de Bellas Artes	136.780		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.734.840		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	29.940		
			10.780.412	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.682.770		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	5.000		
			2.688.770	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		8.000.000	
				31.449.188
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.028.200		
342	Secretaría General Técnica	140.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	7.144.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	39.248.310		
345	Dirección General de Enseñanza Media	10.704.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	238.500		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	50.200.000		
348	Dirección General de Bellas Artes	8.251.500		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	18.980.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	341.000		
			136.275.510	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	100.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	50.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	1.250.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.305.000		
348	Dirección General de Bellas Artes	120.000		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	221.000		
			3.046.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	8.500.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	48.000		
			8.548.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	48.000		
342	Secretaría General Técnica	2.247.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	1.072.288		
345	Dirección General de Enseñanza Media	420.000		
348	Dirección General de Bellas Artes	85.000		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	748.000		
			4.620.288	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	3.802.362		
342	Secretaría General Técnica	64.955.000		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	221.080		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	31.554.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media	48.313.080		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	446.040		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	7.023.580		
348	Dirección General de Bellas Artes	67.433.220		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.814.720		
			230.563.082	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
348	Dirección General de Bellas Artes	4.909.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	502.400		
			5.411.400	
				388.464.280
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	563.167.546		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	331.419.979		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	1.584.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media	2.582.800		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	117.346.324		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	142.933.800		
348	Dirección General de Bellas Artes	9.802.050		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.850.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	550.800		
			1.171.177.293	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.500.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	600.000		
			2.100.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	10.455.734		
343	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.002.000		
344	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	750.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media	2.118.000		
346	Dirección General de Enseñanza Laboral	3.977.650		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	32.227.950		
348	Dirección General de Bellas Artes	4.200.800		
349	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	3.525.000		
			58.257.134	
				1.231.534.427
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	392.640.000		
345	Dirección General de Enseñanza Media	100.000.000		
347	Dirección General de Enseñanza Primaria	106.400.000		
350	Plazas y Provincias Españolas en África	1.040.000		
			600.080.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
341	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		250.000	
				600.330.000
	Total de la Sección Dieciocho			7.039.208.574
SECCION DIECINUEVE				
MINISTERIO DE TRABAJO				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	40.366.743		
364	Dirección General de Previsión	1.548.400		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo	9.540.114		
			51.455.257	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	13.360.132		
362	Secretaría General Técnica	58.800		
363	Dirección General de Ordenación del Trabajo	67.800		
364	Dirección General de Previsión	3.849.145		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo	6.561.717		
366	Dirección General de Empleo	1.058.800		
367	Dirección General de Promoción Social	58.800		
			25.015.194	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	7.683.224		
364	Dirección General de Previsión	310.000		
			7.993.224	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		2.867.970	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	650.978		
364	Dirección General de Previsión	579.620		
			1.230.598	
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			88.562.242
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	7.052.032		
364	Dirección General de Previsión	417.958		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo	1.277.718		
			8.747.708	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.012.750		
364	Dirección General de Previsión	150.000		
			1.162.750	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		2.900.000	
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			12.810.458
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	100.000		
364	Dirección General de Previsión	50.000		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo	31.200		
			181.200	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		1.479.568	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		300.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.455.000		
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo	107.900		
			1.562.900	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.043.704		
364	Dirección General de Previsión	820.000		
			2.863.704	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	240.000		
362	Secretaría General Técnica	2.000.000		
364	Dirección General de Previsión	1.000.000		
366	Dirección General de Empleo	4.206.947		
			7.446.947	
				13.834.337.
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	32.448.500		
363	Dirección General de Ordenación del Trabajo	75.000		
364	Dirección General de Previsión	610.831.400		
366	Dirección General de Empleo	100.000.000		
				743.354.900
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
365	Dirección General de Jurisdicción del Trabajo		1.000.000	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
361	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		150.000	
				1.150.000
	Total de la Sección Diecinueve			859.711.938
SECCION VEINTE				
MINISTERIO DE INDUSTRIA				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	15.378.000		
383	Dirección General de Industria	12.920.134		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	10.826.760		
385	Dirección General de Industrias Navales	2.424.537		
			41.549.431	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	3.897.689		
383	Secretaría General Técnica	2.126.836		
383	Dirección General de Industria	8.522.460		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	6.889.400		
385	Dirección General de Industrias Navales	401.300		
386	Dirección General de Energía Nuclear	10.000		
			21.847.685	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	515.000		
382	Secretaría General Técnica	300.000		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
383	Dirección General de Industria	4.220.000		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	7.138.500		
385	Dirección General de Industrias Navales	125.000		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		12.298.500	
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	648.601		
383	Dirección General de Industria	1.628.000		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	1.792.540		
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>		4.069.141	
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		2.792.000	
				82.556.757
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.486.500		
382	Secretaría General Técnica	306.500		
383	Dirección General de Industria	2.052.875		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	1.587.700		
385	Dirección General de Industrias Navales	82.000		
386	Dirección General de Energía Nuclear	26.000		
			6.520.575	
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	280.000		
382	Secretaría General Técnica	60.500		
383	Dirección General de Industria	438.300		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	707.000		
385	Dirección General de Industrias Navales	30.000		
			1.495.800	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	725.590		
382	Secretaría General Técnica	104.000		
383	Dirección General de Industria	2.175.000		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	870.000		
			3.874.590	
				11.890.965
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
383	Dirección General de Industria	640.000		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	1.962.000		
			2.602.000	
	<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
384	Dirección General de Minas y Combustibles		120.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
383	Dirección General de Industria	330.000		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	1.695.000		
385	Dirección General de Industrias Navales	50.000		
			2.075.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	400.000		
382	Secretaría General Técnica	9.449.810		
383	Dirección General de Industria	665.000		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	75.000		
386	Dirección General de Energía Nuclear	59.566.689		
			70.156.499	
	<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>			
384	Dirección General de Minas y Combustibles		867.000	
				75.820.499

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capitulos
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	19.244.527		
383	Dirección General de Industria	1.320.750		
386	Dirección General de Energía Nuclear	366.348.513		
			386.913.790	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
		4.000.000		
383	Dirección General de Industria	1.500.000		
384	Dirección General de Minas y Combustibles		5.500.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
385	Dirección General de Industrias Navales		246.000.000	
				638.413.790
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	10.000.000		
383	Dirección General de Industria	6.827.650		
384	Dirección General de Minas y Combustibles	50.134.000		
			66.961.650	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
381	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		150.000	
				67.111.650
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 740.—Adquisición de acciones de Sociedades y participaciones en Empresas</i>				
386	Dirección General de Energía Nuclear			27.121.635
	Total de la Sección Veinte			902.915.296

SECCION VEINTIUNA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	13.107.920		
403	Dirección General de Agricultura	38.902.406		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	57.261.447		
405	Dirección General de Ganadería	4.822.020		
			112.093.793	

Artículo 120.—Otras remuneraciones

401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	9.784.870		
402	Secretaría General Técnica	964.628		
403	Dirección General de Agricultura	15.224.156		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	9.064.196		
405	Dirección General de Ganadería	4.161.983		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria	266.800		
407	Dirección General de Coordinación Agraria	159.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	1.436.800		
			41.062.443	

Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados

401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	3.360.205		
402	Secretaría General Técnica	350.000		
403	Dirección General de Agricultura	10.594.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	6.647.000		
405	Dirección General de Ganadería	3.675.900		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria	145.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria	145.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	35.000		
			24.952.166	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
		774.600		
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	3.326.338		
403	Dirección General de Agricultura	1.200.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	2.117.217		
405	Dirección General de Ganadería			
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	241.338		
			7.659.491	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	642.570		
402	Secretaría General Técnica	378.000		
403	Dirección General de Agricultura	3.807.019		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	595.530		
405	Dirección General de Ganadería	2.114.586		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	40.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria	37.815		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	28.225		
			7.543.745	
				193.311.577
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	3.797.080		
402	Secretaría General Técnica	268.460		
403	Dirección General de Agricultura	1.847.408		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	835.002		
405	Dirección General de Ganadería	601.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	150.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria	150.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	55.000		
			7.703.950	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	11.780.688		
402	Secretaría General Técnica	50.000		
403	Dirección General de Agricultura	100.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	100.000		
			12.030.688	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	850.000		
402	Secretaría General Técnica	100.000		
403	Dirección General de Agricultura	2.540.256		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	903.600		
405	Dirección General de Ganadería	521.500		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	65.000		
407	Dirección General de Coordinación Agraria	65.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	60.000		
			5.105.356	
				24.839.994
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	272.454		
403	Dirección General de Agricultura	4.746.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.000.000		
405	Dirección General de Ganadería	2.361.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	16.000		
			8.395.454	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.714.760		
405	Dirección General de Ganadería	33.500.000		
			35.214.760	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	900.000		
403	Dirección General de Agricultura	275.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	17.128.560		
405	Dirección General de Ganadería	900.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	25.000		
			19.228.560	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	150.000		
402	Secretaría General Técnica	200.000		
403	Dirección General de Agricultura	500.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	100.000		
405	Dirección General de Ganadería	125.600		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	1.538.000		
			2.613.600	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	9.356.543		
402	Secretaría General Técnica	87.300		
403	Dirección General de Agricultura	3.534.646		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	2.006.500		
405	Dirección General de Ganadería	1.857.126		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	566.000		
			17.408.115	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
402	Secretaría General Técnica	100.000		
403	Dirección General de Agricultura	2.000.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	100.000		
405	Dirección General de Ganadería	750.000		
			2.950.000	
				85.810.479
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	6.005.000		
403	Dirección General de Agricultura	123.614.970		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	50.580.000		
405	Dirección General de Ganadería	5.105.146		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
407	Dirección General de Coordinación Agraria	175.000		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	28.550.000		
			214.030.116	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	955.000		
403	Dirección General de Agricultura	100.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	15.555.000		
405	Dirección General de Ganadería	75.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	925.000		
			17.610.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	477.000		
403	Dirección General de Agricultura	24.000.000		
405	Dirección General de Ganadería	1.000.000		
406	Dirección General de Economía de la Producción Agraria.	»		
408	Dirección General de Capacitación Agraria	475.000		
			25.952.000	
				257.592.116

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capitulos
	CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
	<i>Artículo 510.—Intereses de Deuda representada por títulos- valores</i>			
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales			13.469.000
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	7.000.000		
403	Dirección General de Agricultura	700.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	270.000		
405	Dirección General de Ganadería	2.000.000		
			9.970.000	
	<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	330.000		
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	2.050.000		
			2.380.000	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
401	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		50.000	
				12.400.000
	CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	<i>Artículo 720.—Créditos a terceros</i>			
404	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial			7.650.000
	Total de la Sección Veintiuna			595.073.166
	SECCION VEINTIDOS			
	MINISTERIO DEL AIRE			
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	495.733.334		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	11.764.060		
429	Piadas y Provincias Españolas en Africa	2.148.292		
			509.645.686	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	459.387.652		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	6.882.547		
426	Dirección General de Instrucción	1.466.150		
427	Servicio de Transmisiones	163.200		
429	Piadas y Provincias Españolas en Africa	6.568.307		
			473.467.856	
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		279.429.130	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	9.548.854		
422	Dirección General de Industria y Material	115.175.103		
423	Dirección General de Aeropuertos	13.693.310		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	72.259.449		
425	Dirección General de Servicios	44.749.774		
426	Dirección General de Instrucción	10.250.101		
427	Servicio de Transmisiones	15.399.932		
428	Servicio Cartográfico y Fotográfico	703.612		
			281.780.136	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		191.243.997	
	<i>Artículo 160.—Haberes Pasivos</i>			
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		3.883.990	
				1.739.456.451

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		10.467.530	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		943.300	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		4.757.500	
				16.168.330
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
422	Dirección General de Industria y Material	50.285.000		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	11.360.000		
425	Dirección General de Servicios	325.113.941		
427	Servicio de Transmisiones	4.050.000		
428	Servicio Cartográfico y Fotográfico	2.114.175		
			392.923.116	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
425	Dirección General de Servicios		125.352.227	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
422	Dirección General de Industria y Material	70.041.500		
423	Dirección General de Aeropuertos	59.059.285		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	47.140.000		
425	Dirección General de Servicios	7.373.800		
427	Servicio de Transmisiones	4.151.000		
			187.765.585	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	30.000		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	1.050.000		
			1.080.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	88.219.622		
422	Dirección General de Industria y Material	376.300		
423	Dirección General de Aeropuertos	240.000		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	6.370.000		
425	Dirección General de Servicios	1.316.253		
426	Dirección General de Instrucción	8.006.953		
427	Servicio de Transmisiones	2.075.000		
429	Plazas y Provincias Españolas en África	38.657		
			106.702.785	
				813.823.713
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	97.019.494		
424	Dirección General de Protección de Vuelo	8.738.000		
				105.757.494
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS				
<i>Artículo 550.—Amortización de Deuda</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales			
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones o instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	500.045.364		
422	Dirección General de Industria y Material	389.532.248		
423	Dirección General de Aeropuertos	279.749.213		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
424	Dirección General de Protección de Vuelo	10.699.051		
425	Dirección General de Servicios	83.114.331		
427	Servicio de Transmisiones	27.440.000		
428	Servicio Cartográfico y Fotográfico	2.985.523		
			1.293.545.730	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
421	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		28.346.011	
				1.321.891.741
	Total de la Sección Veintidós			3.997.097.729

SECCION VEINTITRES

MINISTERIO DE COMERCIO

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	16.568.911		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	10.279.269		
			26.848.180	

Artículo 120.—Otras remuneraciones

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	11.436.846		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	10.083.564		
			21.520.392	

Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	13.264.980		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	4.960.790		
			18.225.770	

Artículo 140.—Jornales

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	20.311.985		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	428.802		
			20.740.787	

Artículo 150.—Acción Social

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	650.616		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	596.462		
			1.247.078	

CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES

Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	13.170.625		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	2.305.060		
			15.475.686	

Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.831.920		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	1.700.000		
			4.531.920	

Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados

451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	8.121.728		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	190.500		
			8.312.228	

CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS

Artículo 330.—Obras de conservación y reparación

452	Subsecretaría de la Marina Mercante		5.100.000	
-----	--	--	-----------	--

88.582.207

28.319.833

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	4.554.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	260.000		
			4.754.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	45.823.400		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	1.326.083		
			47.149.483	57.003.483
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
452	Subsecretaría de la Marina Mercante		2.070.000	
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		600.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	49.475.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	576.773.000		
			626.248.000	628.918.000
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		168.000.000	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
451	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	75.000		
452	Subsecretaría de la Marina Mercante	50.000		
			125.000	168.125.000
				970.948.523
Total de la Sección Veintitrés				

SECCION VEINTICUATRO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	20.597.520		
473	Dirección General del Turismo	2.225.888		
474	Dirección General de Prensa	1.501.920		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	1.082.040		
			25.409.368	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	31.347.325		
472	Secretaría General	1.618.240		
473	Dirección General del Turismo	1.406.509		
474	Dirección General de Prensa	465.960		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	27.163.592		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	677.880		
477	Dirección General de Información	2.590.358		
478	Plazas y Provincias Españolas en Africa	80.240		
			65.350.185	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		7.440.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		7.611.694	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		11.650.000	117.460.247
CAPÍTULO 300.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	9.263.214		
473	Subsecretaría de Turismo	552.000		
477	Dirección General de Información	2.000.000		
478	Plazas y Provincias Españolas en África	23.500		
			11.838.714	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	8.617.000		
477	Dirección General de Información	800.000		
			9.417.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	7.677.606		
478	Plazas y Provincias Españolas en África	10.000		
			7.687.606	28.943.320
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.200.000		
472	Secretaría General	125.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	21.920.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	5.119.000		
477	Dirección General de Información	5.100.000		
			33.464.000	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.100.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	751.000		
			2.851.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
472	Secretaría General	754.660		
474	Dirección General de Prensa	750.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	25.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	50.000		
477	Dirección General de Información	73.950.000		
			75.529.660	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	10.343.500		
472	Secretaría General	200.000		
473	Subsecretaría de Turismo	38.033.500		
474	Dirección General de Prensa	200.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	62.250.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	870.000		
477	Dirección General de Información	14.200.000		
			126.097.000	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	22.187.433		
473	Subsecretaría de Turismo	50.000		
			22.237.433	260.179.093

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
473	Subsecretaría de Turismo	1.353.275		
474	Dirección General de Prensa	2.250.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	12.650.000		
477	Dirección General de Información	6.750.000		
			23.003.275	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	380.737.500		
473	Subsecretaría de Turismo	120.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	950.000		
477	Dirección General de Información	8.100.000		
			389.907.500	412.910.775
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	»		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	652.610		
			652.610	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	100.000		
476	Dirección General de Cinematografía y Teatro	1.347.390		
			1.447.390	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
471	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		150.000	2.250.000
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
473	Subsecretaría de Turismo	201.300.000		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	64.705.000		
			266.005.000	
<i>Artículo 720.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
473	Subsecretaría de Turismo	1.960.052		
475	Dirección General de Radiodifusión y Televisión	100.750.000		
			102.710.052	368.715.052
Total de la Sección Veinticuatro				1.190.468.487
SECCION VEINTICINCO				
MINISTERIO DE LA VIVIENDA				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	26.474.700		
502	Secretaría General Técnica	51.100		
503	Inspección General	51.100		
504	Dirección General de la Vivienda	102.200		
505	Dirección General de Urbanismo	51.100		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción	51.100		
			26.781.300	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	4.140.800		
502	Secretaría General Técnica	59.800		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
503	Inspección General	3.188.800		
504	Dirección General de la Vivienda	5.713.080		
505	Dirección General de Urbanismo	1.744.240		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción	2.182.800		
			17.023.520	
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		5.314.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		2.600.000	
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		3.350.000	
				55.068.820
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	12.837.000		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción	280.000		
			13.117.000	
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		175.000	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		4.602.000	
				17.394.000
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
505	Dirección General de Urbanismo		42.500	
	<i>Artículo 320.—Obras de conservación y reparación</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		250.000	
	<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		95.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	700.000		
504	Dirección General de la Vivienda	34.000		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción	8.120.000		
			8.854.000	
	<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>			
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	17.589.820		
502	Secretaría General Técnica	2.000.000		
			19.589.820	
				28.831.320

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	400.000		
504	Dirección General de la Vivienda	200.875.358		
505	Dirección General de Urbanismo	52.623.070		
				253.898.428
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS				
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	12.000.000		
504	Dirección General de la Vivienda	5.000.000		
506	Dirección General de Arquitectura Economía y Técnica de la Construcción	250.000.000		
			267.000.000	
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.900.000		
505	Dirección General de Urbanismo	220.000.000		
506	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción	»		
			221.900.000	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>				
501	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		100.000	
				489.000.000
	Total de la Sección Veintidós			844.692.568
SECCION VEINTISEIS				
MINISTERIO DE HACIENDA				
CAPÍTULO 100.—PERSONAL				
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	108.982.710		
533	Inspección General del Ministerio de Hacienda	719.040		
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	36.484.146		
536	Dirección General de Aduanas	33.167.020		
537	Dirección General de lo Contencioso del Estado	7.628.580		
538	Dirección General de Tributos Especiales	3.232.980		
540	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	35.464.660		
542	Dirección General de Seguros	3.260.180		
544	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	109.920		
549	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	»		
			229.049.236	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
631	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	8.178.425		
532	Secretaría General Técnica	53.800		
533	Inspección General del Ministerio de Hacienda	633.800		
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	525.800		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	2.045.360		
536	Dirección General de Aduanas	1.031.140		
537	Dirección General de lo Contencioso del Estado	97.800		
538	Dirección General de Tributos Especiales	199.800		
539	Dirección General del Patrimonio del Estado	139.000		
540	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	198.800		
541	Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones ...	282.800		
542	Dirección General de Seguros	340.560		
543	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	109.800		
544	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	53.800		
545	Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A.	53.800		
546	Delegación del Gobierno en Tabacalera, S. A.	53.800		
547	Tribunal Económico-Administrativo Central	321.600		
548	Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación	294.800		
549	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	»		
550	Dirección General de Financiación Exterior	53.800		
			14.578.485	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
631	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales		11.600.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	5.550.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	438.000		
			5.988.000	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales		1.437.405	
				262.653.126
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	12.395.309		
533	Inspección General del Ministerio de Hacienda	152.750		
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	555.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	2.241.000		
536	Dirección General de Aduanas	294.200		
537	Dirección General de lo Contencioso del Estado	225.000		
538	Dirección General de Tributos Especiales	50.000		
539	Dirección General del Patrimonio del Estado	154.300		
540	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	786.000		
541	Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones ...	335.500		
542	Dirección General de Seguros	200.000		
543	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	234.000		
547	Tribunal Económico-Administrativo Central	197.000		
			17.821.059	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
534	Intervención General de la Administración del Estado ...	1.000.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	1.000.000		
536	Dirección General de Aduanas	2.500.000		
			4.500.000	
				2.321.059
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
536	Dirección General de Aduanas	500.000		
543	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	5.000		
			505.000	
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
535	Dirección General de Aduanas		370.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas		150.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	8.510.000		
535	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	3.500.000		
536	Dirección General de Aduanas	288.000		
539	Dirección General del Patrimonio del Estado	1.000		
542	Dirección General de Seguros	307.420		
			12.606.420	
<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>				
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	1.700.000		
532	Secretaría General Técnica	2.000.000		
550	Dirección General de Financiación Exterior	1.250.000		
			4.950.000	
				18.581.420

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	7.804.871		
536	Dirección General de Aduanas	4.770.000		
				12.574.871
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
544	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre		43.000.000	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
531	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	300.000		
536	Dirección General de Aduanas	1.459.344		
			1.759.344	
				44.759.344
	Total de la Sección Veintiséis			360.889.820
	SECCION VEINTISIETE			
	GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE DIVERSOS MINISTERIOS			
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	2.308.320		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	12.040		
			2.320.360	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	41.184.475		
573	Intervención General de la Administración del Estado	25.000		
574	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	200.000		
575	Dirección General de Aduanas	33.000		
577	Dirección General de Tributos Especiales	50.000		
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	2.532.066		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado	354.530		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	77.474.062		
582	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	16.112.810		
584	Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A.	100.000		
			138.045.943	
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>			
575	Dirección General de Aduanas		67.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
573	Intervención General de la Administración del Estado	36.000		
575	Dirección General de Aduanas	62.475		
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	586.471		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado	26.000		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	200.000		
			810.946	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
575	Dirección General de Aduanas	10.000		
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	36.342		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	54.600		
582	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	260.000		
585	Servicios de diversos Ministerios	1.066.600.000		
			1.066.960.942	
<i>Artículo 160.—Haberes Pasivos</i>				
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías		150.000	
				1.208.455.191
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES				
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>				
572	Inspección General del Ministerio de Hacienda	50.000		
573	Intervención General de la Administración del Estado	6.551.000		
575	Dirección General de Aduanas... ..	1.390.600		
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	355.250		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado	250.000		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	961.200		
582	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	333.700		
			9.891.750	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>				
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	8.000.000		
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	6.000		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	750.000		
			8.756.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>				
575	Dirección General de Aduanas... ..	600.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado... ..	6.500.000		
			7.100.000	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>				
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	50.000.000		
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	"		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	800.000		
582	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	130.000		
			50.930.000	
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>				
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	75.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado... ..	8.325.000		
			8.400.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>				
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	100.000		
573	Intervención General de la Administración del Estado... ..	350.000		
575	Dirección General de Aduanas... ..	3.025.000		
577	Dirección General de Tributos Especiales	50.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado	100.000		
582	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	65.000		
			3.690.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	162.000.000		
574	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	180.100.000		
576	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000		
577	Dirección General de Tributos Especiales	97.012.720		
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	2.135.756		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado	385.000		
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	73.496.438		
581	Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones	56.140		

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
582	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto	1.300.000		
583	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	124.114.597		
585	Servicios de diversos Ministerios	58.860.000		
	<i>Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos</i>		699.514.651	
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	25.000.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado	5.000.000		
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS		30.000.000	792.534.651
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
574	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	250.000.000		
575	Dirección General de Aduanas	25.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado	200.000		
583	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	1.000.000		
	<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>		251.225.000	
580	Dirección General de Impuestos sobre la Renta	26.500.000		
581	Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones ...	3.874.041.000		
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>		3.900.541.000	
578	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías		1.519.580	4.153.285.580
	CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
	<i>Artículo 530.—Intereses de anticipos y préstamos de Bancos o Entidades de crédito</i>			
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales			
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
579	Dirección General del Patrimonio del Estado... ..			112.000.000
	CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
	<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
571	Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales	41.300.000		
579	Dirección General del Patrimonio del Estado... ..	2.000.000		
				43.300.000
	Total de la Sección Veintisiete			6.335.323.172

SECCION VEINTIOCHO

OBLIGACIONES A EXTINGUIR
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

611	Presidencia del Gobierno	89.272.122		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores	31.360		
613	Ministerio de Justicia	3.884.345		
614	Ministerio del Ejército	1.276.277.667		
615	Ministerio de Marina	17.235.807		
616	Ministerio de la Gobernación	38.098.118		
617	Ministerio de Obras Públicas	12.102.040		
618	Ministerio de Educación Nacional,	2.421.097		
619	Ministerio de Trabajo	634.463		
620	Ministerio de Industria	364.700		
621	Ministerio de Agricultura	2.232.954		
622	Ministerio del Aire	2.416.540		
623	Ministerio de Comercio	2.672.627		
624	Ministerio de Información y Turismo	84.980		
625	Ministerio de Hacienda	29.802.180		
			1.477.531.000	

Numeración funcional	Designación de los Gastos	Créditos presupuestos		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>				
611	Presidencia del Gobierno	84.124.037		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores	500.000		
613	Ministerio de Justicia	1.070.271		
616	Ministerio de la Gobernación	6.084.551		
617	Ministerio de Obras Públicas	1.789.467		
618	Ministerio de Educación Nacional	103.445		
619	Ministerio de Trabajo	247.580		
620	Ministerio de Industria	347.000		
621	Ministerio de Agricultura	466.966		
622	Ministerio del Aire	997.897		
623	Ministerio de Comercio	924.400		
624	Ministerio de Información y Turismo	14.196		
626	Ministerio de Hacienda	8.482.096		
			105.151.906	
<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>				
622	Ministerio del Aire		287.850	
<i>Artículo 140.—Jornales</i>				
611	Presidencia del Gobierno	1.173.505		
613	Ministerio de Justicia	386.440		
617	Ministerio de Obras Públicas	122.888.620		
619	Ministerio de Trabajo	46.080		
621	Ministerio de Agricultura	56.000		
622	Ministerio del Aire	3.418.167		
			127.968.812	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>				
611	Presidencia del Gobierno	22.258.814		
613	Ministerio de Justicia	45.000		
616	Ministerio de la Gobernación	1.600.000		
619	Ministerio de Trabajo	11.520		
621	Ministerio de Agricultura	11.760		
622	Ministerio del Aire	1.160.529		
626	Ministerio de Hacienda	17.260		
			25.104.883	
<i>Artículo 160.—Haberes Pasivos</i>				
611	Presidencia del Gobierno	13.682.652		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores	138.225.334		
617	Ministerio de Obras Públicas	678.756		
626	Ministerio de Hacienda	1.960.000		
			154.546.742	
				1.890.591.193
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS				
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>				
626	Ministerio de Hacienda		22.500	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>				
611	Presidencia del Gobierno	55.010.800		
612	Ministerio de Asuntos Exteriores	252.200		
			55.263.000	
				55.263.500
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>				
627	Gastos de las Contribuciones de diversos Ministerios		500.000	
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>				
611	Presidencia del Gobierno		1.000.000	
				1.500.000
Total de la Sección Veintiocho				1.947.378.693

RESUMEN GENERAL

SECCIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

	Importe
SECCIÓN UNA.—Jefatura del Estado	11.630.283
SECCIÓN DOS.—Consejo del Reino	720.000
SECCIÓN TRES.—Cortes Españolas	28.721.618
SECCIÓN CUATRO.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	304.799.850
SECCIÓN CINCO.—Deuda Pública	6.868.309.830
SECCIÓN SEIS.—Clases Pasivas	5.200.906.440
SECCIÓN SIETE.—Tribunal de Cuentas	19.056.952
SECCIÓN OCHO.—Fondos Nacionales	2.677.500.000
	15.111.634.973

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN ONCE.—Presidencia del Gobierno	1.632.806.743
SECCIÓN DOCE.—Ministerio de Asuntos Exteriores	1.224.502.928
SECCIÓN TRECE.—Ministerio de Justicia	2.195.241.936
SECCIÓN CATORCE.—Ministerio del Ejército	10.282.242.362
SECCIÓN QUINCE.—Ministerio de Marina	3.559.743.625
SECCIÓN DIECISÉIS.—Ministerio de la Gobernación	9.162.033.681
SECCIÓN DIECISIETE.—Ministerio de Obras Públicas	20.860.544.718
SECCIÓN DIECIOCHO.—Ministerio de Educación Nacional	7.039.208.574
SECCIÓN DIECINUEVE.—Ministerio de Trabajo	859.711.938
SECCIÓN VEINTE.—Ministerio de Industria	902.915.296
SECCIÓN VEINTIUNA.—Ministerio de Agricultura	595.073.166
SECCIÓN VEINTIDÓS.—Ministerio del Aire	3.997.097.729
SECCIÓN VEINTITRÉS.—Ministerio de Comercio	970.948.523
SECCIÓN VEINTICUATRO.—Ministerio de Información y Turismo	1.190.458.487
SECCIÓN VEINTICINCO.—Ministerio de la Vivienda	844.692.568
SECCIÓN VEINTISÉIS.—Ministerio de Hacienda	360.889.820
SECCIÓN VEINTISIETE.—Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios	6.335.323.172
SECCIÓN VEINTIOCHO.—Obligaciones a extinguir	1.947.376.693
	73.961.811.959

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado	15.111.634.973
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales	73.961.811.959
	89.073.446.932

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

ESTADO LETRA C

Dotaciones para financiación de Organismos de la Administración del Estado

Número	Designación de las dotaciones	Importe
	JUNTAS DE OBRAS Y COMISIONES DE PUERTOS	
1	Para atender a los servicios a su cargo	500.000.000
	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES	
2	Para toda clase de gastos de inversión, excepto los financiados con cargo a los créditos consignados en la Sección 17	3.034.000.000
	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN	
3	Para financiación de los servicios a su cargo	2.455.000.000
	SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y ORDENACIÓN RURAL	
4	Para el cumplimiento de sus fines	450.000.000
	PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO	
5	Para atender a sus fines	800.000.000
	INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA	
6	Para financiación de sus actividades	7.400.000.000
		15.639.000.000